

Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Historia

MATRIMONIO O CLAUSURA: ALTERNATIVAS DE LA MUJER EN LA ÉPOCA COLONIAL TEMPRANA.

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestría en Historia

Presenta:

María Isabel Gómez Labardini

Dirigida por:

Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán

SINODALES

Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán Presidente

Dra. Blanca Gutiérrez Grageda Secretaria

Mtra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca Vocal

Dr. Francisco Javier Meyer Cosío Suplente

Dra. Angela Moyano Pahissa Suplente

Mtro. Gabriel Corral Basurto Director de la Facultad de Filosofía Dr. Luis Gerardo Hernández Sandoval Director de Investigación y Posgrado

Firma

Firma

Santiago de Querétaro, Óro. Junio de 2007 México

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA

MATRIMONIO O CLAUSURA: ALTERNATIVAS DE LA MUJER EN LA ÉPOCA COLONIAL TEMPRANA.

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestra en Historia

Presenta:

MARÍA ISABEL GÓMEZ LABARDINI

Dirigida por:

ASESOR: MTRO. JOSÉ IGNACIO URQUIOLA PERMISÁN

Santiago de Querétaro, Qro. junio de 2007

RESUMEN

La sociedad novohispana delimitó los caminos de las mujeres para que éstas pudieran desarrollarse plenamente, pues sólo les permitió dos campos de acción para poder realizarse y encontrar un lugar preponderante dentro de esa misma sociedad: el matrimonio y la clausura, los cuales aparecen, como las únicas alternativas "decentes" y "gloriosas" de servir a Dios, de gozar de prestigio social y de cumplir con los cánones familiares. Sin embargo, para acceder a estos dos caminos, la mujer necesitaba contar, por lo general, con el aporte de una dote, de tal manera que la dote se convirtió en el vehículo necesario para poder profesar o para llegar al altar. La acción de dotar a las doncellas consistía en que los padres, familiares o algunos benefactores daban dinero, propiedades, alhajas, animales, etc. para que las jóvenes pudieran "tomar estado", es decir, para contraer matrimonio o para ingresar a la clausura. Nuestra investigación se refiere a esas dos alternativas de la mujer en Querétaro, en un periodo temprano de la Colonia, de 1587 hasta mediados del siglo XVII y se realizó teniendo como fuentes principales las cartas de dote y los testamentos: ambos documentos eran emitidos ante el escribano público. Las cartas de dote nos mostraron la importancia que tenía a nivel social el dotar a sus mujeres del capital necesario, para contribuir al patrimonio familiar en el caso del matrimonio, o para su manutención en el caso de la clausura. Los testamentos nos permitieron reconstruir, aunque fuera parcialmente, cuestiones de la vida cotidiana, religiosa, económica y cultural de nuestras mujeres dentro de éstos dos ámbitos. Nuestro estudio nos permitió aportar elementos importantes del quehacer femenino del Querétaro novohispano y mostrar algunos de los caminos por los que ellas tuvieron que transitar para lograr ser lo que ahora

(Palabras clave: mujeres, alternativas, dote, matrimonio, clausura, testamentos)

SUMMARY

The society of New Spain delimited the boundaries within which women could fully develop their capacities, since they were allowed to participate in only two areas, the only areas where they could develop and play an important role in society: marriage and life in a convent. These appear as the only "decent" and "glorious" alternatives for serving God, for attaining social prestige and for complying with family canons. Nevertheless, for a woman to follow one of these paths, she generally needed to have a dowry; thus the dowry became the necessary vehicle for a religious life or for getting to the altar. A young woman's receiving a dowry meant that her parents, relatives or other benefactors gave her money, property, jewels, animals, etc., so that she could "achieve status," in other words, so she could marry or enter a convent. Our research refers to these two alternatives that existed for women in Queretaro during the early Colonial period, from 1587 to the middle of the 17th century. This research was carried out using dowry documents and wills as its chief sources: both documents were issued before a public scribe. Dowry documents showed us the importance that providing the necessary capital for women had on a social level, to contribute to family patrimony in the case of marriage or to support women in the case of entering a convent. The wills examined allowed us to reconstruct, if only partially, questions related to the daily life - religious, economic and cultural - of our women in these two areas. This study helped us to contribute important information about women's activities in the Queretaro of New Spain and to show some of the roads they had to follow in order to become what they are today.

(KEY WORDS: Women, alternatives, dowry, marriage, life in a convent, wills)

A Salvador Lira, mi esposo, compañero y amigo, por su apoyo incondicional sin el cual no hubiera podido realizar este reto académico.

A Diana y a Mariana por su paciencia, su apoyo moral y técnico y por todo el tiempo que compartieron conmigo y con mi trabajo.

A mi hermano y su familia, que han disfrutado mis logros y me han acompañado en las vicisitudes.

A mi asesor, el Mtro José Ignacio Urquiola por las incontables horas que dedicó a revisar mi trabajo, por sus conocimientos que tanto me aportaron, por su paciencia y buena voluntad.

A mis sinodales: la Dra. Blanca, la Mtra. Cecilia, el Dr. Meyer y la Dra. Moyano por su dedicación, por sus aportaciones, por sus palabras de aliento y sobre todo por la confianza que siempre me tuvieron

A mis amigas Alejandra Medina y Ángeles Cabrera por la gran ayuda que me prestaron, cada una desde su campo de acción, pero sobre todo por acompañarme en momentos difíciles.

A todos mis amigos, por su paciencia, su comprensión y su afecto

Principalmente Gracias a ti, como te llames Señor, que de cualquier forma eres el mismo.

INDICE

INDICE	
INTRODUCCIÓN	10
Capítulo I	
LAS MUJERES EN LA NUEVA ESPAÑA, UN PANORAMA GENERAL	17
1. LA INFERIORIDAD DE LA MUJER	18
2. LA EDUCACIÓN DE LA MUJER	
3. LAS DIFERENCIAS ENTRE CALIDADES	28
4. LAS VIRTUDES FEMENINAS	31
Capítulo II	39
EL MATRIMONIO Y SU RELACIÓN CON LAS DOTES	39
1. ¿LAS DOTES COMO REQUISITO PARA EL MATRIMONIO?	39
2. BIENES DOTALES Y BIENES PATRIMONIALES	46
3. LAS FORMAS DE CARTAS DE DOTE	52
4. EL MATRIMONIO Y SU IMPORTANCIA	55
5. DEL HONOR Y LA CASTIDAD	58
6. ¿OBEDECER SIEMPRE A LOS PADRES?	61
7. LAS OBLIGACIONES FEMENINAS DENTRO DEL MATRIMONIO	68
Capítulo III	76
LA CLAUSURA: EL CAMINO IDEAL HACIA LA PERFECCIÓN	76
1. BEATERIOS Y RECOGIMIENTOS PIADOSOS	
2. LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE QUERÉT.	ARO
3. LA POBLACIÓN DE LOS CONVENTOS	
4. LAS DOTES: REQUISITO INDISPENSABLE PARA PROFESAR	90
5. LAS OBLIGACIONES FEMENINAS EN LA CLAUSURA	94
6. LAS DOTES Y LOS TESTAMENTOS PARA PROFESAR	98
Capítulo IV	107
LOS TESTAMENTOS: COMO FUENTES PARA RECONSTRUIR FRAGMENTO	OS DE
LA COTIDIANEIDAD	
1. SIGNIFICADO DEL TESTAMENTO	107
2. DE LA RELIGIOSIDAD	111
3. CAPELLANÍAS, COFRADÍAS Y OBRAS PÍAS	
4. ¿QUE TIPO DE BIENES HEREDABAN?	
5. ¿A QUIENES HEREDABAN?	128
6. OTRAS PARTICULARIDADES DE LOS TESTAMENTOS	133
CONCLUSIONES	139
BIBLIOGRAFIA	145
BIBLIOGRAFIA CITADA	149
ARCHIVO HISTORICO DE OUERETARO. VOLUMENES NOTARIALES	152

DOCUMENTOS NOTARIALES CONSULTADOS	153
DOCUMENTOS NOTARIALES	161
TESTAMENTO DE BEATRIZ DE TAPIA	163
TESTAMENTO DE DOÑA BEATRIZ DE TAPIA	178
(SIC) [MARIA DE TAPIA]	178
TESTAMENTO DE MARÍA DE LA ASCENSION	
INVENTARIO DE LOS BIENES DE ISABEL NUÑEZ DE AGUIRRE	191
CARTA DE DOTE PARA EL MATRIMONIO ENTRE PEDRO GÓMEZ DE	LARA
CON PETRONILA CARDIEL.	195
CARTA DE DOTE PARA EL MATRIMONIO ENTRE MARCOS GARCÍA (
ANA MEJÍA	199
CARTA DE DOTE PARA QUE PROFESE MARÍA DE VALLADARES, QU	
EL CAPITAN FRANCISCO DE VALLADARES AL CONVENTO DE SANT	ГΑ
CLARA	204
PROMESA DE MATRIMONIO ENTRE FRANCISCO DE URQUIZA Y MA	RÍA
DOMEDEL	206

INTRODUCCIÓN

La decisión de escoger una temática que pone su centro de interés en el papel social y familiar que han desempeñado las mujeres, tuvo mucho que ver con la admiración y el respeto que siempre me han inspirado éstas, por el conocimiento de sus luchas a través del tiempo y porque considero que aún hoy en día siguen siendo víctimas de discriminación y de maltrato.

Sin embargo, consideramos que pese a que se ha intentado acotar los campos de la acción femenina, las mujeres de todas las épocas y de todos los lugares, se las han ingeniado para sobresalir a pesar de la oposición masculina. A través de la historia encontramos algunos casos, como los de las reinas Isabel I de Inglaterra e Isabel de Castilla, que son ejemplos de que la Ley de los Varones no siempre fue cumplida al pié de la letra.

En la época colonial Querétaro, no era la excepción del dominio del varón sobre la mujer, como quedará demostrado en nuestro estudio. Así pues, encontrar las evidencias de ese sometimiento femenino, identificar las formas que asumió esa conducta esperada por la sociedad en sus mujeres, se convirtió en uno de los objetivos de nuestra investigación.

El trabajo, originalmente planteado sobre el actuar femenino que se manifiesta a través de los documentos notariales, nos llevó a circunscribir el marco espacial y temporal. La investigación se centra en Querétaro, durante los primeros años de la Colonia.

La investigación inicia en el año de 1587, fecha desde la que se conservan registro de protocolos notariales y concluye a mediados del siglo XVII, por varias razones. Durante estos años, Querétaro aparece bajo el título de "pueblo de indios", aunque con una vecindad creciente de familias españolas, constituidas como en una comunidad europea, y atraídas por las nuevas condiciones resultantes de su asiento en el camino de la plata, la posición estratégica como garganta

de tierra adentro. Esto la convirtió en un polo de atracción comercial, y lugar desde donde se activó la instalación y desarrollo de labores y estancias ganaderas.

Durante estos años, tendría también lugar la fundación y consolidación del convento de Santa Clara, institución religiosa de clausura femenina, hacia el que orientarán su proyecto de vida muchas hijas de las familias asentadas en Querétaro y de su región circundante. El convento de Santa Clara continuó su desarrollo como única opción de clausura femenina, hasta la segunda década del siglo XVIII en que aparece el convento de Capuchinas como otra alternativa de vida conventual para las mujeres de esta región.

La revisión de nuestras fuentes nos permitió delinear de manera más clara nuestro objeto de estudio, pues encontramos que la sociedad novohispana delimitó los caminos de la mujer para que ésta pudiera desarrollarse plenamente. La sociedad colonial acotó a las mujeres dentro de dos campos de acción para poder realizarse y encontrar un lugar preponderante dentro de esa misma sociedad: el matrimonio y la clausura, como las únicas alternativas "decentes" y "gloriosas" de servir a Dios, de gozar de prestigio social y de cumplir con los cánones familiares. Una tercera opción, no gloriosa aunque si "decente" era el permanecer soltera, dentro del ámbito familiar del que formaba parte.

Sin embargo, para acceder a estos dos caminos, la mujer necesitaba contar, por lo general, con el aporte de una dote, de tal manera que la dote se convirtió en el vehículo para poder profesar o para llegar al altar.

La dote se entiende como "la hacienda que lleva la mujer cuando se casa o entra en Religión". La acción de dotar a la doncella consistía en que los padres daban dinero, propiedades, alhajas, animales, etc., a sus hijas para que pudiesen "tomar estado", ya fuera para contraer matrimonio o para poder profesar. De esta manera, la dote fue entendida como la aportación o contribución familiar para que una joven pudiera iniciar la vida matrimonial o religiosa, es decir, para efectos de manutención.

_

¹ Diccionario de Autoridades. Real Academia Española. Madrid, Editorial Gredos, 1979. vol. 2. p. 341.

La disposición de dote fue un factor significativo para la ubicación social de la mujer, dentro de las dos alternativas "gloriosas" que la mujer podía elegir: el matrimonio o la clausura. En el caso del matrimonio, nuestra investigación, nos mostró que si bien la dote tenía una gran importancia para dar a la mujer la oportunidad de casarse, no siempre, aparece como un requisito indispensable.

Así a través de las disposiciones testamentarias se pueden constatar casos donde se aceptaba que no se entregó o recibió ninguna cantidad como aportación de dote.

Igualmente, constatamos que para el caso del matrimonio se presentaban ciertas diferencias en relación a las formas bajo las cuales se hacía el registro de las cartas de dote. Así pues, encontramos los documentos emitidos por los padres como promesa de lo que aportarían cuando sus hijas "tomaran estado" y las que emitían los cónyuges cuando ya se había consumado el casamiento.

Vale la pena señalar también al respecto dos cuestiones: el apoyo de las cofradías y el de algunos personajes acaudalados. En el caso de las cofradías, algunas de ellas, tomaron a su cargo la responsabilidad de reunir fondos para ofrecer anualmente a las doncellas de pocos recursos el aporte de una dote, aunque ésta fuera modesta. En los testamentos de algunos de los hombres ricos de la época, pueden encontrarse disposiciones directas para destinar ciertas cantidades de dinero como ayuda de dote para personas allegadas a su casa o para familiares de pocos recursos.

En el caso de la clausura, la situación fue distinta, ya que los familiares de las mujeres que ingresaban al convento sí tenían la obligación de pagar una dote previamente establecida; para el caso de Querétaro, para nuestro periodo de estudio, hablamos de 2 000 pesos en 1607, que inicia el convento de Santa Clara y de 3 000 pesos para mediados del siglo XVII.

En el caso de la emisión del documento que amparaba la dote, éste siempre se efectuó antes de que la novicia profesara y podía ser cubierta por los padres, por familiares cercanos o lejanos o por instituciones que se dedicaban a ello. Los testamentos, han sido otro tipo de referente fundamental de nuestro trabajo, a través de ellos encontramos los elementos que nos permitieron reconstruir, aunque fuera parcialmente, cuestiones de la vida cotidiana de nuestras mujeres dentro del ámbito del matrimonio y la clausura.

En el caso de los testamentos, para el periodo que nos ocupa (1587-1650 aproximadamente), analizamos 44 documentos de este tipo pertenecientes a mujeres; 34 mujeres blancas y 10 indias. Igualmente, revisamos 18 testamentos de hombres, 4 de mulatos, 2 de indios y los demás de hombres blancos. En este lapso de tiempo, no encontramos testamentos de mujeres pertenecientes a otras calidades como mestizas o mulatas.

Los testamentos que utilizamos para nuestra investigación fueron la mayoría de ellos emitidos por mujeres, aunque también se recurrió a los datos contenidos en algunos de hombres, pues éstos nos aportaron referencias de sus esposas y otros más, en los que por haber impedimento por parte de la mujer, le es conferido poder a algún familiar, principalmente al marido, para que éste otorgara el testamento en su nombre.

Los testamentos constituyen una invaluable fuente para el estudio de la época colonial, pues nos permiten visualizar cuestiones familiares, de herencias, de disposiciones, etc., igualmente nos proporcionaron diversos tipos de información: procedencia o calidad étnica, alfabetas o analfabetas, casada con quien, profesando a qué edad, número de hijos, actitudes frente a la muerte, formas de vivir la religiosidad, la generosidad para realizar obras pías, tipos de propiedades, y en algunos casos, cuestiones más cotidianas como vestimenta, mobiliario de las casas, etc.

En los testamentos vamos a ver reflejados dos aspectos diferentes pero fuertemente conectados: por un lado, la religiosidad, como valoración de lo que es necesario, importante y trascendente para lograr la salvación del alma, de todos los recursos de que hay que echar mano para lograr la tan anhelada paz espiritual. Por otro lado, aparecen las cuestiones de tipo económico, los ajustes que a través del matrimonio o de la herencia son necesarios como acciones para salvaguardar en lo futuro el patrimonio de los hijos.

En mucha menor medida, también nos apoyamos en algunos inventarios de bienes. Este documento, que era realizado por los albaceas con posteridad al testamento, nos permitió confirmar lo ya expresado por nuestras mujeres en su postrimera voluntad y en ocasiones nos complementó la información previa.

Para realizar nuestra investigación revisamos alrededor de 30 volúmenes del Archivo de Notarías, examinamos un número muy amplio de documentos notariales, seleccionamos los que consideramos fundamentales y paleografiamos una muestra significativa de los mismos, cuya transcripción completa se presenta en los anexos.

Aunque la columna vertebral de nuestra investigación es sin lugar a dudas los testamentos y las cartas de dote, ésta no hubiera sido posible sin el soporte del material bibliográfico, que nos permitió establecer un adecuado marco de referencia.

La revisión de dicho material nos llevó a encontrar que aunque se asumen estas facetas como algo "sabido y conocido" son pocos los autores que se han interesado en la investigación sobre el quehacer de este sector de la población en la época novohispana, éstos pocos son mujeres en su mayoría, las cuales han analizado las características del comportamiento femenino en este periodo. De entre ellas destacan: Pilar Gonzalbo, que analiza diversos aspectos de la situación de la mujer, como educación, comportamiento moral, situación social, etc. y Josefina Muriel que se dedica más al estudio de la clausura femenina. Algunos otros estudiosos que abordan el tema, lo hacen de manera más incidental, dentro del contexto de la sociedad colonial, aunque sí nos proporcionaron información valiosa para nuestra investigación.

Tomando en cuenta las aportaciones que proceden de estos estudios y de las propias constataciones que se fueron configurando en la consulta de las fuentes documentales, las hipótesis de trabajo que guiaron esta investigación fueron las siguientes:

a) La condición económica, social y familiar de la mujer a lo largo del periodo colonial, prolongado aún en etapas posteriores, muestra un claro papel subordinado y en buena medida dependiente de la figura y autoridad masculina.

- b) El acceso a una condición social "reconocida" en el marco de una vida familiar o de índole religiosa, se canalizó a través de la inclusión y pertenencia a la institución familiar por medio del matrimonio o de la reclusión en alguna institución religiosa, a través de las etapas que formalizaban esta integración (niñado, noviciado y profesión).
- c) Las condiciones "vigentes", tipificadas en el contexto de la sociedad colonial en lo general, se presentan bajo este estudio en el marco de un medio provincial específico y en una fase de establecimiento, donde por la época y la condición de una sociedad en frontera, parece que podían estar más diluidas las barreras sociales. Este marco de referencia, temporal y espacial, podrá mostrar entonces las peculiaridades y el ajuste mayor o menor, a las apreciaciones y generalizaciones que se han manifestado a través de otros trabajos concurrentes.
- d) Igualmente, la elección de una sociedad provincial en sus inicios nos permitió encontrar y demostrar la participación en la vida cotidiana no sólo de las mujeres blancas, españolas y criollas sino también la intervención de destacadas mujeres propietarias pertenecientes a la población indígena.
- e) Un aspecto adicional en relación a las variantes que se reflejan en los montos y características de las dotes, nos lleva a plantear que mientras en la dote para el matrimonio, se presentan situaciones muy variadas y donde la mujer mantuvo algún tipo de control sobre esta aportación, en la dote para profesar la situación fue más rígida y la mujer transfiere completamente hacia la institución religiosa el control sobre la disposición del monto de su dote.

Contando ya con el análisis, la revisión y la selección de nuestros materiales, estructuramos nuestro trabajo de la siguiente manera:

Un primer capítulo, que hace referencia a la situación general de la mujer en la Nueva España, tanto en el aspecto legal como en el moral;

la legislación que definía la situación femenina, el comportamiento socialmente esperado en ellas, las posiciones que asumían frente a la sociedad novohispana, que reglamentaba y sancionaba severamente las actitudes de las mujeres.

El segundo capítulo esta dedicado a la situación de la mujer dentro del matrimonio, las virtudes que debían de observar, la importancia de la dote para acceder a él, las características que presentaban éstas, la actitud femenina dentro del matrimonio y su relación con los hijos.

El tercer capítulo se refiere a la clausura, a las mujeres que optaron por el camino de recogimiento, que renunciaron a la vida mundana, a formar una familia propia, a disfrutar de los goces de la vida terrenal, con el objetivo de alcanzar la perfección; las virtudes que debían de poseer, su actuar dentro de los muros del convento.

El cuarto capítulo basado en los testamentos de mujeres, casadas o a punto de profesar, se refiere a las actitudes adoptadas por ellas a la hora de la muerte o de renunciar a sus bienes, sus disposiciones de bienes, su religiosidad, a quienes nombran como herederos o albaceas, qué tipo de obras piadosas realizaban, etc.

Estamos concientes de que nuestro estudio no está acabado, que aún hay mucho por descubrir, pero sí consideramos que aportamos elementos nuevos para el estudio de las mujeres en Querétaro.

Nuestra investigación nos permitió aportar elementos importantes del quehacer femenino del Querétaro novohispano, desde cuestiones fundamentales como su situación económica, su religiosidad, sus sentimientos por la familia hasta situaciones más superficiales como tipos de vestimenta, de mobiliario, etc., utilizados en esa época

Con nuestro estudio buscamos mostrar el papel de la mujer queretana de épocas tempranas y mostrar algunos de los caminos por los que tuvieron que transitar para lograr ser lo que ahora son.

Capítulo I

LAS MUJERES EN LA NUEVA ESPAÑA, UN PANORAMA GENERAL

En la actualidad, hablar del papel que desempeñan las mujeres es hablar de logros y conquistas, pero también de represión y discriminación; pues a pesar de que la mujer ha logrado escalar importantes puestos públicos y desarrollarse académicamente, también continuamos encontrando, frecuentemente, casos en donde el sometimiento y la sumisión forman parte de su vida cotidiana.

Las mujeres, a través de los siglos, han tenido una variada participación dentro de la sociedad, sometidas a la tutela masculina han luchado por conquistar metas que hubieran parecido muy lejanas en otras épocas, ellas han tenido que conquistar la libertad, han ganado lo que a los varones se les otorga de manera natural, el derecho de ser ellas mismas y el de ocupar un sitio relevante dentro de la sociedad.

En cualquier época la situación de las mujeres ha sido y es reflejo de la sociedad en que viven y, al mismo tiempo, determinante del desarrollo de las relaciones sociales. En la Nueva España se proclamaban valores, se exaltaban virtudes y se proponían modelos que pretendían propiciar el recogimiento, la piedad, el apego al hogar y el rechazo de las diversiones y actividades profanas. La legislación establecía claramente las limitaciones impuestas a solteras y casadas siempre sometidas, al menos formalmente, a sus respectivos padres, hermanos, maridos y tutores.²

Desde sus inicios, la sociedad colonial estableció claramente cuales eran las actitudes socialmente esperadas para sus mujeres, las cuales diferían de manera sustancial de lo que los hombres tenían que cumplir.

17

² Gonzalbo, Pilar. *La Educación de la Mujer en la Nueva España*. México, SEP/ Ediciones El Caballito, 1985. 156p. p 10-11

1. LA INFERIORIDAD DE LA MUJER

La sociedad prehispánica, tenía asignados roles distintos a la mujer y al hombre; desde muy corta edad, las madres se encargaban de educar a sus hijas en las labores propias del hogar: moler maíz, hacer tortillas, tejer, bordar, etc. Mientras que los hijos varones eran educados por sus padres en el oficio que habrían de desempeñar en su vida adulta: dedicarse a la guerra, pescar, cazar, fabricar piezas de cerámica, etc. La educación de ambos sexos era distinta, aunque muy rigurosa, para todos.

En la época colonial, tanto en la metrópoli como en los territorios del virreinato, existía toda una serie de limitantes para el desarrollo de las mujeres. En una sociedad preponderantemente masculina, la lucha de aquellas por lograr un papel destacado era sumamente difícil, ya que esta era una sociedad que se le consideraba inferior en todos los sentidos.

Los españoles introdujeron en México una visión según la cual el estado legal de la mujer era inferior al del hombre, con su fundamento jurídico en varias leyes y decretos reales, entre los que figuran Las Siete Partidas (siglo XIII) y Las Leyes de Toro (1505). De acuerdo con estas leyes las mujeres quedaban bajo la patria potestad hasta los veinticinco años, y desde que se casaban bajo la protección legal de sus maridos. El resultado era que las mujeres eran siempre subordinadas y dependientes de los hombres, imposibilitadas de tomar decisiones autónomas, pero al mismo tiempo sobre ellas pesaba la responsabilidad de las tareas domésticas y del honor de la familia, que tenía que preservar a través de su comportamiento. Lo que la ley garantizaba era la posición económica de la mujer. La esposa tenía derechos sobre el patrimonio del marido y título de posesión legal sobre su dote v sobre el 10 % de las propiedades del marido a la hora del matrimonio (arras). Estos derechos le garantizaban cierta seguridad económica, pero no solucionaban su subordinación en el ámbito de las relaciones familiares y sociales.3

³ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos; México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2004, 330p.p. 200-2001.

A pesar de esta situación, la mujer debía encontrar su sitio en la sociedad, ella debía enfrentar toda una serie de condicionantes para desarrollarse; y eso, sólo dentro de determinados espacios, por eso sólo unas cuantas lograron destacar y salir de ese sitio que se les había asignado.

Las mujeres blancas no tuvieron la oportunidad de desempeñar cualquier profesión ni tampoco acceder a una gran variedad de trabajos, sus opciones se limitaron a desenvolverse como maestras, parteras, modistas, etc., más por necesidad y por la experiencia que en ello tenían; sin embargo, estas actividades no se les reconocían como profesión. Las indias, negras, mulatas y mestizas se ocuparon principalmente del servicio doméstico, al que también tuvieron que sumarse algunas españolas a medida que su número aumentaba.⁴

Nadie parece dudar, que el desempeño femenino en la época colonial en nuestro país, se vio marcadamente reducido por los cánones vigentes en esos tiempos; leyes, escritas y no escritas, restringían su participación a unos cuantos ámbitos sociales: la asistencia pública, la vida monástica, la educación familiar, el empleo doméstico, eran prácticamente los roles que la mujer podía realizar, dependiendo de su calidad (blanca, india, mestiza, mulata, negra), de su condición (libre o esclava), de su procedencia familiar y de su situación económica.

La sociedad colonial responsabilizó a sus mujeres de ser las encargadas de vigilar, fomentar y conservar la buena marcha de sus familias, por ello la educación femenina estaba encaminada a lograr este fin.

La sociedad criolla encomendó a las mujeres la conservación de sus tradiciones castellanas, el fomento de la religiosidad doméstica y la consolidación del modelo de vida familiar. Para que fuesen capaces de cumplir adecuadamente estas tareas, las niñas y las jóvenes novohispanas debieron someterse al ideal educativo que se había establecido para ellas. Desde luego que no existió un sistema orgánico de instrucción, ni siquiera instituciones de enseñanza superior o media; los conocimientos teóricos y la vida académica eran ajenos a la mayor parte de las mujeres. Pero nada de esto significa que la educación femenina estuviera abandonada o fuera

⁴ *Ibidem.* p.135

inexistente; muy al contrario, los padres de familia, los directores espirituales y las autoridades civiles y religiosas manifestaron repetidamente su interés por la formación de las jóvenes. Incluso las que no ingresaron a ninguna institución educativa pudieron recibir dentro del hogar el entrenamiento para la vida doméstica. ⁵

La pertenencia social y la posición económica eran determinantes en la imposición de normas a las mujeres, éstas eran asumidas más como un deber moral que como reglas impuestas. El comportamiento de una joven de la nobleza era muy diferente del que correspondía a las sirvientas, mientras que el de una religiosa no tenía nada en común con el de una muchacha del medio rural. Por supuesto que la forma de asumir las cuestiones sociales difería profundamente entre una mujer blanca y una india, entre una acaudalada y una que no lo era.

Para una virreina o una dama de su corte eran pocos los superiores a quienes debía respetar, mientras que una esclava, una moza de servicio o una trabajadora de la ciudad o del campo veía encima de ella a todos los opulentos señores, arrogantes administradores, reverenciados eclesiásticos, exigentes capataces, desaprensivos comerciantes, prepotentes caciques, y aún a los varones de su propia familia o a las mujeres ancianas, muy especialmente a la suegra. Era muy diferente sentirse en la cima del mundo que cargar sobre las espaldas todo el peso de la propia humillación.⁶

También era determinante el estado civil de las mujeres, pues no era lo mismo estar casada, que viuda o mucho menos soltera, de tal manera que los derechos que éstas podían tener dependían de este hecho:

Las leyes españolas hacían distinciones entre las mujeres de acuerdo con su estado civil. Las mujeres eran o bien solteras, o casadas o viudas y sus derechos dependían en parte de su estado. Las solteras, que vivían bajo la autoridad de sus padres o tutores, eran las que tenían menos derechos. En el otro extremo estaban las viudas, que tenían el derecho de comparecer

20

⁵ Gonzalbo, Pilar. *Historia de la educación en la época colonia: La educación de los criollos y la vida urbana.* México, El Colegio de México, 1999. 396p. (Serie: Historia de la Educación. p. 319 p. 319

⁶ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la mujer en la Nueva España. op. cit. p.12

ante los tribunales, de suscribir contratos y de administrar sus propios bienes. La mujer casada quedaba en una posición intermedia. Dependía de su esposo por lo que respecta a su situación legal, pero en ocasiones podía pasar por alto las restricciones que él le imponía. ⁷

La mujer, además de ser considerada como una persona inferior al varón, aún debía enfrentar las diferentes formas de subordinación que establecía la sociedad novohispana.

2. LA EDUCACIÓN DE LA MUJER

El proyecto social de la Corona y de la Iglesia estaba encaminado a establecer y consolidar una sociedad rígidamente estratificada en la que cada individuo aceptaba el papel que le correspondía. La educación era el medio para llevar a cabo este proyecto, pues estaba encaminada a formar hábitos, frenar pasiones y controlar la rebeldía, de tal manera que la conciencia se convertía en el fiscal de las acciones sin que hubiese necesidad de coacciones externas.

En esta época la educación doméstica podía ser incluso superior a la escolarizada, existían diversas opciones para las niñas y jóvenes de esa época, aunque el acceso a ellas dependía de los recursos que tuvieran sus progenitores.

Las niñas de familias acomodadas, con capacidad para pagar maestros particulares, recibían la instrucción más completa sin salir de sus hogares. Las de medianos recursos podían asistir durante algún tiempo a la escuela de amiga, ya fuera pagando o disfrutando de alguno de los llamados lugares de gracia. Las huérfanas sin fortuna solían pedir un lugar en alguno de los colegios destinados a ellas y en los que se daba preferencia a las jóvenes de ascendencia española. Amigas, colegios y conventos fueron los centros en los que se educaron las niñas novohispanas, como complemento de los conocimientos y destrezas adquiridos en el hogar. El criterio renacentista imponía como ideal el recogimiento femenino, pero

_

⁷ Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810*. México. Fondo de Cultura Económica, 1983. 294 p. (Sección de Obras de Historia) p. 160.

acompañado del cultivo del espíritu, siempre en el modesto nivel que correspondía al sexo débil y bajo la vigilancia masculina, personificada en los padres, maridos o tutores. El hogar era el ámbito propio de la mujer y también su centro de aprendizaje para la vida ⁸

Es indudable que la religión fue un componente fundamental en la vida colonial, pero también lo es el que los hombres y las mujeres vivieron en forma diferente la religiosidad. Toda la literatura piadosa de la época tendía a reforzar la actitud de sumisión y obediencia de las mujeres, a la vez que ensalzaba la laboriosidad como virtud y como remedio contra las tentaciones.

La obediencia ciega a los padres y al marido eran fundamentales para la Iglesia, pues al ser el hombre más sabio y más virtuoso que la mujer, ésta debía de adoptar una actitud de sumisión ante los varones.

Tanto las palabras del catequismo, como los libros piadosos y los sermones morales señalaban sin la menor vacilación el lugar subordinado que correspondía a la mujer, pues ésta necesitaba del gobierno del varón por ser éste "más perfecto por su razón y más fuerte en la virtud". Las mujeres debían a su marido amor y reverencia. Con frecuencia los confesores y predicadores eran tolerantes con lo que consideraban debilidades propias de la mujer, pero lo que siempre debía quedar a salvo era la superior autoridad del marido, a quien por ley divina correspondía el gobierno del hogar. 9

Por tanto, la norma eclesiástica venía, una vez más, a apoyar el orden establecido, que en esta ocasión era el orden jerárquico familiar. Para la iglesia una mujer sabia no era aquella que tuviera conocimientos de aritmética o escritura, no era tampoco aquella que supiera latín, hiciera poesía o tocara algún instrumento musical, sino aquella que dirigía con orden su casa y gobernaba con prudencia a su familia. Casada o viuda, su obligación era velar porque sus hijos tuvieran una forma honrada de ganarse la vida.

-

⁸ Gonzalbo, Pilar. Historia de la Educación en la época colonial. op. cit. P.320-321

⁹ González Montes, Soledad y Tuñón, Julia. (Comp.) *Familia y Mujeres en México: Del Modelo a la Diversidad.* México, El Colegio de México. Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. 1997. 280 p. p. 58

La educación femenina en otras colonias iberoamericanas no difería mucho de la novohispana. En Brasil, por ejemplo, el papel de la mujer estaba claramente definido: tener una casa para gobernar, un marido al que hacer feliz e hijos que educar en la virtud. Para que desempeñaran bien esa función se requería que las niñas fueran separadas de la casa paterna, donde se descuidaba su formación para educarse en el convento. El convento, con su rígida disciplina, era el lugar ideal para que las niñas pudieran convertirse en mujeres de bien; a diferencia del hogar, donde podían ser malcriadas y ociosas.¹⁰

Las mujeres debían ser sumamente cuidadas desde la más tierna infancia, como lo marcaban los cánones de la época. Incluso existían "manuales" para lograr el virtuosismo de las jóvenes novohispanas, como el de Juan Luis Vives *De cómo se han de criar las doncellas*, en el cual se establecía el hecho de que la niña sólo había de convivir con otras mujeres, de preferencia de su misma edad, siempre bajo la supervisión de la madre o de otra mujer mayor para que ésta moderase sus juegos y evitara que cayera en conductas indignas; evitarles la convivencia con varones para no propiciarles las tentaciones y la ociosidad, sobre todo para favorecer la salud moral.¹¹

La obediencia ciega al padre, al hermano, al tutor o al marido era la cualidad primordial que debían de tener las mujeres; sin olvidar, por supuesto, la laboriosidad, el mantener limpia su casa, realizar primorosos bordados, elaborar deliciosos guisados. Una de las cualidades básicas era el mantener intacta su virtud y educar en ella a los hijos. Estas eran las tres cualidades principales que debía poseer una mujer sin importar su calidad social o su estado civil.

Paradójicamente, la sociedad colonial, al establecer la supremacía masculina, no tomó en cuenta que muchas de sus mujeres, más por necesidad que por convicción, tuvieron que mantenerse a sí mismas, o incluso a los hijos, viviendo solas y muchas veces convertidas en cabeza de familia.

¹⁰ Gonzalbo Aizpuru, Pilar. (Coord.) *Familia y Educación en Iberoamérica*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999, 386 p. p.28

¹¹ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la Mujer en la Nueva España. op. cit. P.30-32

El modelo toma en cuenta exclusivamente los grupos familiares formados en torno a un varón, pero la realidad era muy diferente cuando jóvenes, maduras y ancianas tenían que mantenerse por sí mismas y debían vivir solas o acogerse a la caridad de algún pariente. Como una más de las contradicciones de la sociedad colonial, la indiscutible supremacía de los varones era sustentada en una gran cantidad de hogares encabezados por mujeres.¹²

Es decir que, aunque la actividad laboral femenina debía de circunscribirse al interior del hogar y la vigilancia sistemática de los familiares varones, hubo muchos casos, como puede notarse en los documentos notariales, en que estas reglas tuvieron que obviarse debido a las circunstancias propias en las que se vieron inmersas las mujeres de esta época. Muchas de ellas enfrentaron la crítica de la sociedad a salir del lugar discreto que les correspondía, pues todas las habilidades femeninas eran encomiables, pero si iban en contra del orden establecido eran mal vistos por la sociedad. Aunque hubo excepciones, algunas mujeres que tuvieron que encargarse de actividades que eran destinadas a los hombres, logrando destacar en ellas y no por ello sufrieron el descrédito social.

Por iniciativa propia, impulsadas por la necesidad o siguiendo una tradición familiar, muchas mujeres tuvieron actividades lucrativas en las que demostraron su capacidad, sin que por ello sufrieran el rechazo de la sociedad. Ellas propiciaron la conservación de los modelos familiares que privilegiaban la posición de los varones, dispusieron los matrimonios de sus hijas según conveniencias económicas y consideraciones de prestigio social, aceptaron las limitaciones que se les imponían, y al mismo tiempo preservaron las dotes por línea femenina y promovieron capellanías y obras pías que asegurarían una posición decorosa a sus descendientes, siempre que se comportasen de acuerdo con la norma.¹³

Había obligaciones que alcanzaban a todas las mujeres, cualquiera que fuera su condición y calidad, tales como el acatamiento a los preceptos de la Iglesia, la laboriosidad, la honestidad, la sumisión a los padres o al marido. Sin embargo, las diferencias surgían desde el momento mismo de ponerlas en práctica desde las diferentes

¹² Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. op. cit. p. 129

¹³ *Ibidem*. p. 134

condiciones de la mujer novohispana, pues difícilmente una mujer indígena, mestiza, mulata o negra podía observar de igual manera los preceptos sociales que una mujer española.

Pese a los intentos de la Corona española para evitar las mezclas y la convivencia entre individuos de distintas calidades esto no fue posible. El mestizaje, comúnmente relacionado con las uniones irregulares, igualmente se dio entre las parejas unidas por el sacramento del matrimonio y las que vivían amancebadas.

El aumento del número de mujeres españolas en la provincia ofrece una explicación muy importante respecto del incremento en el número de mestizos. Cuando no se podían casar con españoles, las mujeres se dirigían cada vez más hacia los indígenas y después hacia los mestizos para contraer matrimonio. Las primitivas pautas de matrimonio casi se habían invertido. Los españoles que se casaban y vivían con mujeres indígenas enseñaron el camino a las mujeres españolas para que se casaran con mestizos e indígenas. Para fines del siglo XVII las mujeres eran más importantes que los hombres en cuanto a la mezcla de razas que se realizó por medio del matrimonio. 14

Las formas de vida que se adoptaron en la Colonia propiciaron el estrecho contacto entre personas de diferente condición. La convivencia entre blancos, indios y negros y el posterior mestizaje favoreció la conformación de una población novohispana muy *sui generis*.

El surgimiento de una sociedad jerarquizada y diferenciada de acuerdo a diferentes orígenes, calidades y condiciones económicas propició una gran diversidad en el comportamiento que se esperaba de cada uno de sus componentes. De manera muy especial influyó la educación, pues ésta se aplicó en forma diferente para hombres y mujeres; y en el caso de estas últimas, dependió de su calidad y condición social.

En la Nueva España, la familia constituirá el eje vertebrador sobre el que se articulará la educación, tanto femenina como masculina. La familia no sólo

¹⁴ Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p. 157

se ocupará de la formación de los jóvenes dentro del hogar sino que también se encargará de moldear el tipo de instrucción que se impartirá en las instituciones educativas. Entre el humanismo renacentista y la modernidad ilustrada, el mundo colonial elaboró sus propias normas de convivencia y estableció su peculiar escala de valores.¹⁵

Dentro del hogar, la educación era concebida como un conjunto de valores y normas idealmente imitables. Siempre, las experiencias más formativas en la vida de una persona se daban en el seno del hogar, en una estrecha formación madre-hijos. La madre era el eje sobre el que giraría la educación de los hijos. Ella era la encargada de enseñar lectura, como el medio más adecuado para acceder al catecismo y a la formación moral cristiana. Mientras que para los hombres había muchas oportunidades de continuar con su educación, la mayoría de las mujeres novohispanas tenían que conformarse con una instrucción muy limitada.

Para la mayoría de las jóvenes y niñas no había más escuela que la catequesis dominical en parroquias y conventos, además del aprendizaje empírico en el hogar, junto a su madre y a las mujeres mayores de la casa, que le enseñaban a hacer lo "que siempre se hizo" y a comportarse como correspondía a su posición. En las ciudades era más fácil acudir a alguna escuela, que cobraba cuotas variables, según las posibilidades de las familias y que daban instrucción en doctrina cristiana, frecuentemente lectura y más raramente escritura y "cuentas". Las maestras solían ser ancianas ignorantes, a las que por tradición se llamaba amigas... Las amigas solían reunir a las niñas en su propia casa y se sentían satisfechas si podían enseñar a memorizar las preguntas y respuestas del catecismo, coser, tejer y bordar con más o menos primor, y leer en letra impresa o manuscrita. 16

La primera educación que recibían las mujeres en la Nueva España, era aquella que la acercaba a Dios. Por ello, se enseñaba a todas las mujeres, sin importar su calidad o condición económica, mediante el Catecismo. Este aprendizaje fundamental se daba dentro de la familia con el auxilio espiritual de los sacerdotes y celosamente vigilado por la Inquisición.

15 Gonzalbo, Pilar. Familia y Educación en Iberoamérica .op. cit. p.43

¹⁶ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la Mujer en la Nueva España. op. cit. p. 15-16

Para algunas jóvenes existía una segunda etapa dentro de su educación. Esta consistía en que la niña aprendiera a leer, escribir, las cuatro reglas de la aritmética y los oficios propios de la mujer, como cocinar, bordar, tejer, etc., y sin duda lo más importante: el cultivo del corazón.

A esto que era "cultivo de la inteligencia" se añadía el "cultivo del corazón"; es decir, la práctica de virtudes humanas que se consideraban indispensables para vivir en óptima forma dentro de aquella sociedad que la pondría bajo la tutela del padre, del marido o hermano, si los tenía. Y le daría la responsabilidad en la educación de los hijos y el manejo del hogar, lo que incluía, sobre todo en las zonas rurales, la responsabilidad moral de la vida digna de los criados, esclavos y trabajadores a su servicio. Con esto se daba a la mujer una responsabilidad comunitaria que, bien cumplida, la elevaba a prototipo digno de admiración ¹⁷

Las escuelas particulares y las escuelas de "amigas" destinadas a las niñas se establecieron en los centros urbanos, casi desde el inicio de la Colonia e intentaron reproducir los modelos existentes en la Metrópoli. Casi todas las niñas blancas, españolas o criollas, pobres o ricas, tuvieron acceso a algún tipo de educación sistemática o formal. Sin embargo, ni las escuelas particulares ni las escuelas de amiga fueron concebidas para desarrollar el intelecto femenino.

La escuela significaba una primera separación de la madre y de los hijos, además de que preparaba a ambos para el desarrollo de las competencias que se esperaba de ellos, sobre todo en el caso de las niñas.

Para las niñas la educación de las amigas consistía en aprender el catecismo, algunas oraciones y las labores de aguja, que eran indispensables para ser buenas amas de casa; pero sobre todo aprendían obediencia, la cual junto con la laboriosidad y el sosiego eran imprescindibles en la vida doméstica de las mujeres.¹⁸

27

¹⁷ Muriel Josefina. *Cultura Femenina Novohispana*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2000. 548p. (Serie Historia Novohispana, 30) p. 495

¹⁸Gonzalbo, Pilar. Historia de la Educación en la época colonial. op. cit. p. 322-323

Así pues, las niñas asistían a las escuelas no tanto para aprender cuestiones académicas, se acudía para reforzar los valores que se consideraban como imprescindibles para una vida plena.

3. LAS DIFERENCIAS ENTRE CALIDADES

Las mujeres blancas tenían más "fácilmente" acceso a la educación, o cuando menos se les enseñaba a leer y escribir, probablemente para que pudieran a su vez enseñar el catecismo a su descendencia. Para algunas mujeres, sobre todo a las pertenecientes a las clases inferiores o de diferentes calidades raciales, su acceso a la instrucción era prácticamente nulo, como lo muestran los documentos notariales en los que participan mujeres y en los que generalmente aparece la leyenda "no firmó porque dijo no saber, firmó a su ruego un testigo" 19

Las mujeres indígenas, sobre todo las nobles, fueron las más afectadas pues tuvieron que mezclarse en las clases de catecismo con niñas y jóvenes de rango social inferior al de ellas. Sólo unas pocas, las más opulentas, conservaron su antigua posición distinguida.

Las mujeres indias, formalmente protegidas y ensalzadas dentro del nuevo orden, sufrieron, no obstante, una pérdida real de su bienestar y reconocimiento social... Durante 200 años se cerraron para ellas las puertas de colegios y conventos, a los que sólo podían ingresar como mozas o sirvientas. La gran mayoría de ellas, se vieron arrastradas por los cambios que el nuevo orden imponía... Sirvientas, vendedoras o artesanas, estas mujeres indias, capaces de hablar castellano y de asistir a misa a la vez que invocaban a sus dioses y cantaban en su lengua, no recibieron más instrucción que la de su propio hogar y la de los patrones criollos que, en la vida cotidiana y doméstica, pretendían imponer sus costumbres.²⁰

_

¹⁹ Testamento de María de Tapia. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, 1608, f. 326 r.

²⁰ Gonzalbo, Pilar. Historia de la Educación en la época colonial. op. cit. p. 243

Las mujeres pertenecientes a este grupo social se integraron al nuevo orden colonial de distintas maneras: las que provenían de estratos sociales superiores, ya fueran viudas o doncellas, con sus cuantiosas dotes fueron solicitadas en matrimonio por españoles, conservando un sitio privilegiado en la nueva sociedad, asimilándose, por conveniencia o necesidad, a la propia sociedad criolla.

Las mujeres indias que no tenían un patrimonio económico permanecieron en sus pueblos, sufriendo la pobreza general y conservando sus viejas tradiciones. Muchas otras se trasladaron a las ciudades, donde se incorporaron al servicio doméstico, sujetas a los caprichos de toda índole de los patrones; sin embargo, se resistieron a renunciar a su lengua y sus costumbres, logrando, con ello contribuir a la formación de una nueva cultura.

El tratamiento que la Iglesia católica reservaba a la mujer, y en particular a la mujer indígena, estaba condicionado por creencias y prejuicios que frecuentemente la colocaban en una posición desventajosa en comparación con el hombre. Por otro lado, la Iglesia reconocía a menudo el papel fundamental de la mujer indígena en la conversión de su familia, ya que como madre trasmitía valores y creencias a sus hijos. No faltaron además valoraciones positivas por parte del clero respecto a como cuidaba a sus hijos y a cómo se ocupaba de las labores domésticas. Estas actitudes originaron una relación compleja y contradictoria entre la Iglesia y la mujer indígena, y crearon espacios de protección y tutela así como espacios hostiles a ella.²¹

Aunque la Iglesia novohispana estableció reglas de comportamiento para las mujeres en general, reglas que tenían que cumplirse con total apego, fue vigilante celosa principalmente en dos sectores de la población femenina: la población blanca (españolas y criollas) y las mujeres indígenas (especialmente de las pertenecientes a la nobleza india). Las mujeres blancas e indias fueron escrupulosamente cuidadas en el seno del hogar e igualmente vigiladas por las autoridades eclesiásticas

_

²¹ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta. *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas.* op. cit. p.194

Las mujeres mestizas y mulatas, por el tipo de actividades que realizaban, al parecer no estuvieron tan presionadas como sus otras congéneres. Sin embargo, cada una tenía asignado el rol social que le tocaba desempañar.

En los hogares acomodados, hijas y esposa obedecían dócilmente los mandatos del señor de la casa y hacían alarde de piedad; negras, mulatas, mestizas e indias trabajadoras se sometían a la ruda disciplina de los obrajes, se incorporaban al grupo numeroso del servicio doméstico, acudían a comprar o vender a los tianguis, comerciaban con su cuerpo o conservaban ancestrales tradiciones; muy diversos destinos para niñas nacidas en un territorio de suyo variado y en una sociedad esencialmente jerarquizada.²²

La vida conventual guardaba grandes similitudes con la vida cotidiana. En los claustros de los conventos se reunían grupos heterogéneos de niñas, jóvenes, adultas e incluso ancianas, que habían renunciado temporal o definitivamente a la superficialidad del mundo y que dedicaban su vida al amor divinizado. Es por ello, que en los conventos, tenemos un ejemplo claro de la asignación de roles que imponía una jerarquía social como la novohispana: las mujeres blancas elaboraban preciosos bordados y encajes o exquisitos dulces, mientras que las indias o mestizas molían y amasaban el maíz, preparaban el chocolate y la comida y lavaban y planchaban.

Todas con actividades distintas pero con un propósito común: alcanzar la perfección. Todas, sin perder de vista el virtuosismo, la laboriosidad, la abnegación y la obediencia, requisitos mínimos para acceder al ideal femenino y sin intentar salir del lugar discreto que les correspondía y mucho menos para ir en contra del orden establecido.

La literatura femenina novohispana perfila como la mujer ideal a aquella que con mayor virtud (pero virtud cristiana) supo vivir en el lugar que le correspondió. Jamás ocupó este sitio la prostituta, ni la más atractiva, ni la más bella, ni la más rica, ni la más preeminente, ni la mejor poetisa, ni la mejor música sino la más buena. De nada valía ser sabia, si a eso no se le añadía el ser buena.²³

 $^{^{22}}$ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la mujer en la Nueva España. op. cit. p. 14-15

²³ Muriel Josefina. Cultura Femenina Novohispana. op. cit. p. 506

El mundo novohispano exigía a sus mujeres un comportamiento virtuoso, por ello, la educación de las niñas, formal o con el Catecismo, iba encaminada al recogimiento, a las labores domésticas y a respetar los valores existentes. Sin embargo, aunque la exigencia hacia las mujeres era mucha, sólo le brindaba dos caminos para poder alcanzar esa perfección que se esperaba de ella: el Matrimonio y la Clausura.

4. LAS VIRTUDES FEMENINAS

La sociedad colonial daba un gran valor a la virtud femenina, y aunque ésta era responsabilidad total de la mujer, sobre el hombre recaía la posibilidad de poner a resguardo esa virtud.

El hombre quita la virginidad a la mujer y queda en deuda con ella si acepta la obligación de haber tomado algo de gran valor e irreparable. La mujer pierde gran parte de su valía social y se supone que su situación le resta posibilidades para reintegrarse a la comunidad, excepto mediante el matrimonio, que repara la falta cometida. En ambos casos, el hombre asume un papel protagónico en la determinación del destino femenino. La negativa masculina de asumir su responsabilidad puede reflejar una diferencia social y racial que resulta insalvable a los ojos de la sociedad. Si la virginidad no existía antes de la relación sexual, la mujer estaba "usada" y el hombre que aprovechaba esa situación para tener relaciones sexuales no se sentía obligado a hacer reparaciones.²⁴

Como parte medular de la conservación de las buenas costumbres y la moral, la mujer novohispana estaba obligada a conservar su pureza, a pesar de ser considerada como un ser "frágil e irracional". Por ello, las transgresiones a la conducta sexual esperada en las mujeres era infinitamente más sancionada que en los hombres, debido a que las faltas de las mujeres, no sólo le competían a ella, era una cuestión

²⁴ Rubial García, Antonio (Coord.) *Historia de la Vida Cotidiana en México. Tomo II. La ciudad barroca* México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005. 612 p. Tomo II, p. 503

familiar, e incluso social, pues su falta comprometía igualmente el honor de la familia y del núcleo social al que pertenecía.

La virtud femenina, a pesar de las diferencias sociales, era considerada como un valor universal, aunque tenía mayor relevancia entre la población española, por lo que implicaba el prestigio social. De igual manera era importante la discreción con que se debía manejar la cuestión; pues ello, igualmente, ponía en peligro el prestigio familiar y social.

El honor sexual, aún cuando era propiedad de las mujeres, también concernía a los hombres. Un hombre podía quedar deshonrado por la revelación pública de las actividades sexuales de una hermana o esposa, y era imperativo, tanto para hombres como para mujeres, que esas indiscreciones no se divulgaran. La principal respuesta de la sociedad colonial a la pérdida del honor sexual era cubrir la pérdida de la virtud tan rápida y silenciosamente como fuera posible. La sociedad española se negaba a someter a la persona que había perdido el honor a la vergüenza y humillación públicas, dado que la vergüenza pública era peor que la muerte. Mas aún, someter a una mujer a la vergüenza pública, humillaría no sólo a ella sino a toda la familia. Este quebrantamiento usual del honor femenino requería que tanto los padres como las familias cooperaran para preservar la ilusión de castidad pese a la realidad social. En consecuencia, la familia, los funcionarios reales y la Iglesia trabajaban juntos para impedir el conocimiento público de la pérdida de la virtud de las mujeres españolas. La protección del honor sexual femenino era, de hecho, uno de los pocos valores sociales que gozaban de una consideración y respeto casi universales.25

La mujer, principalmente, la familia, la sociedad, las autoridades eclesiásticas y civiles estaban obligadas a preservar la virtud femenina y en el desafortunado caso de la pérdida de la misma, todos esos componentes de la sociedad unirían fuerzas para evitar el desprestigio que afectaría al conjunto social.

Peor aún que cometer alguna trasgresión de las normas sexuales, era el que este acto fuera del dominio público. Para los hombres era relativamente fácil mantener ocultas sus actividades sexuales e

²⁵ Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México, CONACULTA/ Alianza Editorial, 1991. 296 p. (Colec. Los Noventa, 72) p. 01

incluso el engendrar hijos ilegítimos. Para las mujeres era mucho más difícil ocultar un embarazo fuera del matrimonio. Aunque se dieron casos de mujeres que, aprovechando la vestimenta, con la complicidad de familiares, sirvientas e incluso sacerdotes, lograron ocultar toda la vida este hecho.

Algunas mujeres, al igual que algunos hombres, ante la cercanía de la muerte reconocían a los hijos que habían concebido en la clandestinidad e incluso les legaban algún recurso económico.

En los testamentos de mujeres de este siglo, el orgullo de haberse mantenido virgen se proclama como un patrimonio moral y legal al establecerse muy claramente que morían doncellas, mientras que una declaración de ser "soltera" implicaba el haber tenido relaciones sexuales y posiblemente, hijos fuera del matrimonio. Esto obligaba a muchas mujeres que deseaban resguardar su reputación a ocultar sus relaciones y el fruto de las mismas. Existieron madres solteras que permanecieron vírgenes públicamente tras exponer a sus hijos como "huérfanos" o encontrar quien los criara. Por el contrario, los hombres, aún los de alto rango social, no se preocupaban de ocultar a sus hijos, pues la procreación de los mismos y la inclinación a una vida sexual sin restricciones eran signos de virilidad y potencia sexual.²⁶

El comportamiento femenino debía ser ejemplar. Las relaciones sexuales sólo podían realizarse dentro del marco sagrado del matrimonio, cualquier otro tipo de comportamiento le estaba vedado por las leyes y la moral de la época. La sexualidad dentro del matrimonio era la única fuente legítima de evitar la concupiscencia y con ella el pecado correspondiente. El amor conyugal sólo se expresaría dentro de la intimidad, de manera mesurada, generalmente con fines reproductivos y bajo las reglas que imponía la Iglesia (en cuanto a posiciones adoptadas durante el coito, la abstinencia sexual en algunos días, etc.).

Llevar "vida marital" significaba ejercer la sexualidad dentro de los parámetros establecidos a ese fin. El ejercicio sexual dentro del matrimonio, sin embargo, estaba lejos de ser definido como fuente de placer. Para fines del siglo XVI (1587) el Papa estableció que la cópula matrimonial era

²⁶ Rubial García Antonio. *Historia de la Vida Cotidiana en México*.op. cit. p. 500

"deuda" y debía siempre estar abierta a la concepción, ratificando que el fin de toda actividad sexual era la propagación de la especie. Tanto para la mujer como para el hombre, la obligación de satisfacer la sexualidad del cónyuge se denominaba "débito matrimonial" y estaba prohibido negarla. Todo acto sexual llevado a cabo fuera del matrimonio era fornicación y pecado capital. Como tal debía ser confesado y era punible con la penitencia. La regulación se extendía a pensamientos de placer sexual que debían ser confesados como cualquier otro pecado. ²⁷

En el caso de los hombres, su obligación principal era el mantener y proteger a la familia; por tanto, era considerada una falta más grave el no cumplir con estas obligaciones que la violación de las reglas de comportamiento sexual. Por tal razón, los castigos para las mujeres en situaciones similares eran infinitamente superiores no sólo para castigar a la transgresora sino para dar ejemplo al resto de las mujeres. Algunos autores dan ejemplos de esta situación y de la diferencia en la aplicación de castigos para los que se atrevían a no observar las reglas, sólo por el hecho de pertenecer a diferente sexo.

Si bien la moral cristiana se fundaba en la igualdad, de todas maneras la Iglesia tenía su parte de responsabilidad en la subordinación de la mujer. Su posición en la sociedad se explicaba también por una fuerte ideología religiosa que promovía los valores del honor y de la pureza femenina, valores que terminaron por confinar a la mujer en el espacio del mundo doméstico para preservar dicha pureza. La mujer era considerada débil y víctima del pecado y de la transgresión, por eso necesitaba un tutor para no perderse. Este sistema de creencias acerca de la mujer fue transferido de España al Nuevo Mundo a través de las órdenes mendicantes y más tarde reforzado por el clero secular; persistía la influencia de la teología medieval que concebía a la mujer como fuente de todo mal y tentación, como instrumento del diablo para engañar al hombre.²⁸

La honra y su conservación dependían completamente de la mujer, de sus actitudes y de su comportamiento. El hombre podía influir de alguna manera, pero la responsabilidad de preservar la honra era cuestión totalmente femenina. Una mujer libertina y vaga era sinónimo de pecado y ello provocaba el desprestigio social. Por ello, el

²⁷ *Ibidem.* p. 488

²⁸ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. op. cit. p. 201

recogimiento, ya fuera dentro del hogar, en el convento o en el colegio, fue una de las virtudes más apreciadas por los hombres, pues ello, aseguraba una conducta estable y honrada.

La sociedad colonial otorgaba gran importancia a la honra. Concientes, quizá, de que día a día la sociedad del siglo XVI cuestionaba con sus actitudes en materia sexual los valores de honra y castidad, tanto la jerarquía eclesiástica como el emergente estado español se dieron a la tarea de revitalizar esas categorías normativas mediante la formalización del modelo de matrimonio cristiano, pues la vía matrimonial ofrecía la posibilidad de una solución decorosa para salvaguardar la honra y el honor de los individuos y su parentela, mancillados por los apetitos carnales.²⁹

Aunque también debe aclararse que, dentro de la honra femenina existían diferentes jerarquías, pues no era lo mismo quitarle la honra a una mujer española que a una mulata o a una indígena, existen testimonios que dan fe de este hecho. Además, por el tipo de actividades que realizaban estas mujeres de tan distintas calidades, fuera de la seguridad del hogar, no había posibilidades de mantenerlas dentro de los ámbitos que hacían posible la conservación de la pureza y con ello de la honra.

También eran mujeres las que atendían tiendas, puestos en los mercados y tianguis, al igual que las criadas de las familias acomodadas y mujeres modestas las que acudían a estos sitios en busca de los ingredientes necesarios para preparar la comida o para satisfacer las necesidades domésticas. Las mujeres de la vida alegre eran principalmente mulatas de lúbricos movimientos y de vestidos escotados, aunque también existían criollas que ofrecían sus servicios de manera discreta. En las comunidades rurales eran las indias las encargadas de moler, hacer tortillas, cuidar los animales, llevar el itacate a sus maridos e incluso colaborar en trabajos auxiliares tan necesarios para asegurar el sustento familiar.³⁰

Había obligaciones que alcanzaban a todas las mujeres, cualquiera que fuera su condición y calidad, tales como el acatamiento a los preceptos de la Iglesia, la laboriosidad, la honestidad, la sumisión a los

35

²⁹ Gonzalbo, Pilar. (Coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflicto*. México, El Colegio de México, 2001. 324 p. p.97

³⁰ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la Mujer en la Nueva España. op. cit. p. 10-11

padres o al marido. Sin embargo, las diferencias surgían desde el momento mismo de ponerlas en práctica desde las distintas condiciones de la mujer novohispana.

El mundo colonial requería de esposas abnegadas, trabajadoras, infatigables, madres prolíficas y vírgenes consagradas al Señor. Así se mantenía un delicado equilibrio entre riqueza y miseria, grosero materialismo y sublimada espiritualidad, dominio despótico y sumisión absoluta.³¹

Matrimonio y clausura, dos caminos, en donde llevar a la práctica todos esos valores inculcados desde la más tierna infancia, pero que, desafortunadamente, no estaba al alcance de todas las mujeres, principalmente por cuestiones económicas, pues para acceder a ambas se requería de pagar una dote. Ahora, analizaremos nuestros dos caminos, en las postrimerías del siglo XVI y la primera mitad del XVII, en Querétaro, con el soporte de documentos notariales.

La ubicación de Querétaro, entre la ciudad de México y las minas de Zacatecas contribuyó a su crecimiento y fomentó su desarrollo al hacerse paso obligado al Bajío. Para 1550 se empezaron a avecindar numerosas familias españolas que contribuyeron a formar una comunidad europea, aunque también aceleraron el proceso de mestizaje.

Para el decenio de 1580, Querétaro era una comunidad europea notablemente integrada, con todos los recursos físicos y humanos requeridos para su incesante supervivencia como comunidad europea. La presencia de mujeres españolas era esencial para la naturaleza europea de Querétaro. Formaban parte inseparable de las organizaciones sociales y económicas desde fines del siglo XVI. No constituían un grupo que se hubiera injertado en un orden ya establecido, sino una parte del proceso primitivo de formación social, que hizo contribuciones verdaderamente importantes al progreso económico y al establecimiento y mantenimiento del hogar español. ³²

³² Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit.* p. 155

-

³¹ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta. *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas.* op. cit. p. 132

En Querétaro, la situación de la mujer en la época colonial no era distinta del resto de la colonia. Por nuestra parte, no intentamos hacer un análisis completo de la vida femenina en Querétaro, pues no corresponde a nuestro objeto de estudio; para nuestra investigación, elegimos un sector de la población femenina del Querétaro de ese entonces: las mujeres propietarias, las que se presentan ante el escribano para dar fe pública de sus documentos importantes: testamentos, cartas de dote, inventarios de bienes, compra-venta de bienes raíces y bienes muebles o el compromiso de servir a algún amo en determinado quehacer.

Obviamente, no hablamos de todas las mujeres que integraban la sociedad queretana de ese entonces, sino de un núcleo reducido de ellas, de las que tenían propiedades, de aquellas que intentaban dejar arregladas sus cuestiones financieras y que contaban con el caudal necesario para hacer escrituras públicas.

En Querétaro, al igual que en el resto del virreinato, las mujeres que contaban con un caudal propio, para realizar operaciones de compraventa o para llegar al matrimonio o al convento con la dote requerida, pertenecían a dos grupos raciales: las blancas (españolas o criollas) y las indias, sobre todo las que procedían de la "nobleza" indígena, resultante de la Conquista.

Los notables de Querétaro eran el producto de la conquista y de la colonización de la provincia... La falta de sangre noble no impidió que surgiera una clase indígena superior compuesta de caciques y de principales. En los siglos XVI y XVII se diferenciaban de los indios comunes por su riqueza y por sus relaciones con el gobierno indígena de la comunidad. Eran dueños de grandes extensiones de tierras agrícolas y de pastoreo, perseguían diversos intereses económicos y tenían estrechos contactos con la comunidad de habla española. 33

Así pues, mujeres blancas e indias, a través de sus cartas de dote y sus testamentos, con el objetivo de alcanzar un destino "glorioso", con el apoyo de sus padres y sus maridos se convirtieron en nuestro

³³ *Ibidem*, p. 199

objeto de investigación. Iniciemos, pues nuestro estudio con el matrimonio entre las mujeres de Querétaro, en este periodo.

Capítulo II

EL MATRIMONIO Y SU RELACIÓN CON LAS DOTES

El matrimonio fue sin duda uno de los mejores caminos de las mujeres novohispanas, pues su aceptación ante la sociedad sólo pudo ser superado por la clausura. Sin embargo, este "camino de perfección" tenía varios requisitos que cumplir, que por desgracia no podían ser cubiertos por la totalidad de las mujeres de esa época. Uno de los más importantes era, indudablemente, la dote.

1. ¿LAS DOTES COMO REQUISITO PARA EL MATRIMONIO?

Aunque muchos de nosotros tengamos una idea más o menos cercana de lo que es la dote, consideramos que es necesario que primeramente expliquemos en que consiste ésta.

Hemos definido a la dote como la "hacienda que lleva la mujer cuando se casa o entra en Religión", para el caso del matrimonio, el dotar a la doncella tuvo sus orígenes en la tradición judía.

La dotación de las mujeres para el matrimonio procedía de la tradición judaica, que se había incluido en la legislación civil a través de la fórmula romana dentro del contrato de esponsales, aumentó en importancia y cantidad durante los siglos XVI y XVII. Destinada a ser ayuda para sobrellevar las cargas del matrimonio, en ocasiones se convirtió en asunto de primordial importancia en los enlaces. La ley canónica no tomaba en cuenta la dote, pero la civil y real obligaba a padres y abuelos a dotar a las doncellas conforme a sus posibilidades siempre que aprobasen el

matrimonio, e incluso cuando lo desaprobasen, si la mujer era mayor de 25 años.³⁴

La mujer queretana de la Colonia, al igual que la mujer novohispana, no tenía muchas alternativas de vida, las "socialmente aceptadas", las que llevaban a alcanzar el camino de la perfección, eran el matrimonio y la vida conventual; pero, para poder acceder a estas dos, se necesitaba contar con recursos económicos, es decir, aportar una dote.

Esa aportación en dinero, bienes inmuebles o muebles, ropa, joyas o animales, que hacían los padres de la futura esposa o profesa, era prácticamente indispensable para el buen inicio de una nueva etapa en la vida de la joven.

Las capitulaciones matrimoniales y cartas de entrega de dote daban oportunidad para que las familias de los contrayentes aseguraran el equilibrio entre las fortunas de las parejas que llegaban al matrimonio. Los más acaudalados incluían en el convenio bienes raíces, rurales o urbanas, cuantiosas fortunas y joyas valiosas; por ello, no sólo los ricos se preocupaban por estas cuestiones. La dotación de doncellas para el matrimonio era asunto en el que toda la familia participaba, y que a menudo se planteaba como una estrategia que permitiera fortalecer la posición económica de la parentela... Además la dote de la esposa podía constituir un seguro económico, cuando los negocios del marido ponían en peligro el patrimonio familiar, puesto que los bienes de ella eran inafectables.³⁵

Las cartas de dote, aunque estaban referidas a la contrayente no eran firmadas por ésta, sino que eran emitidas por el marido, después del matrimonio o por los padres de la novia o sus tutores, cuando se establecía el compromiso matrimonial. En los dos casos, constituyeron el testimonio fehaciente del acuerdo económico al que habían llegado ambas partes.

-

³⁴ Gonzalbo, Pilar. *Familia y Orden Colonial*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998, 320 p. p. 71

³⁵ *Ibidem.* p.147

En el caso del matrimonio, aún cuando sabemos que era importante cumplir con el requisito de la dote, ésta no era del todo indispensable, pues encontramos documentos que nos hablan de que la mujer llegó al matrimonio sin llevar aportación alguna, como lo señala en su testamento Martín García, mulato libre:

Ítem, declaro que yo fui casado en faz de la Santa Madre Iglesia con Juana de Alvéar, hija de Martín de Alvéar, nahuatlaco, y no recibí con ella ninguna dote...³⁶

Aunque para el caso del matrimonio no existía una cantidad ya establecida, a través de los documentos notariales, pudimos notar que la cantidad mínima para ayudar al casamiento de las jóvenes sin recursos era de 300 pesos, tal como consta en la carta de dote del matrimonio entre Pedro Gómez de Lara y Petronila Cardiel:

En el nombre de Dios Nuestro Señor, Amén. Sepan cuántos esta carta vieren como yo Pedro Gómez de Lara... digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor yo me he desposado por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio con Petronila Cardiel... que me mandó en dote y casamiento con la susodicha, trescientos y tres pesos y cuatro tomines de oro común.³⁷

Sin embargo, no en todos los casos se manejan estas cantidades tan raquíticas; al parecer, el promedio de la dote que llevaba al matrimonio la joven queretana de la primera mitad del siglo XVII es de entre dos mil y tres mil pesos, en dinero, propiedades, muebles, ropa, etc.

Como en Querétaro siempre había escasez de dinero, en las dotes se remplazaba éste por los bienes. Aún cuando las esposas prometieran aportar una dote en efectivo, los esposos tenían que conformarse con una dote en especie. La tierra, los vestidos y los esclavos eran los bienes que más frecuentemente se daban; los esclavos y los vestidos connotaban un

³⁶ Testamento de Martín García. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1602. Fojas: 347 r-348 y

³⁷ Carta de Dote para el matrimonio de Pedro Gómez de Lara con Petronila Cardiel. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2) 1600. Fojas 188 v- 190 r.

mayor valor social y económico. Algunas de las dotes reflejan la economía agrícola mixta de Querétaro. ³⁸

Precisamente debido a la falta de liquidez, algunas dotes incluyen dinero complementado con alhajas y ropa, como en el caso de la dote que recibió Antonio de Chaide por contraer matrimonio con María de Tovar:

Primeramente mil y quinientos pesos de oro común en plata quintada.

Ítem una cadena de oro que pesó nueve onzas, dos cuadros y siete reales, vale ciento y veinte pesos de oro.

Un rosario de oro de China que pesó y valió ochenta pesos con cruz de lo mismo.

Una gargantilla de oro con once piezas de oro en cuarenta y cinco pesos.

Un agnus dei de oro con una cadenilla de oro pequeña en setenta pesos de oro.

Un collar de oro que tuvo veinte y una piezas de oro que pesó sesenta pesos de oro y veinte de hechura que son ochenta pesos.

Cuatro ajorcas de oro en treinta y cinco pesos del dicho oro y tuvieron treinta de oro.

Un alfiler de copete de oro con cuatro perlas y una esmeralda, nuevo en treinta pesos.

Un rostrillo de oro con treinta piezas apreciado en treinta y cinco pesos, guarnecido de perlas y granate...

Ítem, dos sábanas de ruán fino deshilado con randas puntas y barahúndas apreciadas en ochenta pesos.

Otras dos sábanas de ruán deshilado fino con puntas y barahúndas en cuarenta pesos.

Otras dos sábanas de ruán deshilado fino con puntas y deshilado apreciadas en sesenta pesos de oro común.³⁹

También existían dotes verdaderamente abundantes, en algunos casos excepcionales donde la familia de la novia contaba con grandes recursos económicos, algunas de ellas hasta por veinte mil pesos, tanto en dinero en efectivo como en otras posesiones, como el que encontramos en la carta de dote para el matrimonio entre Gonzalo Ramírez de Alarcón y Ana Mejía.

³⁸ Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit.* p. 163

³⁹ Carta de dote que hace Antonio de Chaide por su matrimonio con María de Tovar. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 109 r- 113 v.

En el nombre de Dios, Amén. Sepan cuántos esta carta vieren como yo don Gonzalo Ramírez de Alarcón... digo que por cuanto entre el dicho licenciado Andrés Ramírez de Alarcón, mi padre y Marcos García, vecino de este pueblo, mi suegro que está presente, se trató y concertó de que yo me casase y velase en faz y en paz de la Santa Madre Iglesia de Roma con doña María Mejía... otorgaron escritura de obligación para que el dicho casamiento tuviese efecto con pena que pusieron y fue concertado entre ambos de que el dicho Marcos García me había de dar en dote e casamiento con la dicha su hija, veinte mil pesos de oro común para ayuda a llevar las cargas del matrimonio.⁴⁰

La dote variaba en función de la calidad y la posición social de la joven que iba a contraer matrimonio. También dependía del número de hijas que se pretendía casar, pues no era lo mismo casar a una o dos hijas que media docena o más.

En ocasiones, una dote pequeña indicaba que había muchas hijas, pero no que fuera una familia de pocos o medianos recursos. En las familias con muchas hijas, la responsabilidad de darles una dote a todas resultaba agotadora desde el punto de vista económico. 41

A veces era preferible casar a una o dos de las hijas, de manera ventajosa que a todas en igualdad de condiciones, de tal manera, que muchas jóvenes casaderas tuvieron que ser sacrificadas en beneficio de alguna de sus hermanas.

La dote detraía del patrimonio familiar una serie de bienes difícilmente recuperables, de modo que una sucesión de casamientos podía dar al traste hasta con economías bien cimentadas. A veces el patrimonio familiar sólo alcanzaba para dotar a dos o tres hijas. El azar y la bonanza económica del padre determinaban, por tanto, qué hijas eran las afortunadas. Las solteras por lo general quedaban a cargo de los padres. El destino de una mujer pobre significaba una verdadera tragedia, pues difícilmente había dinero para casarla y hasta el ingreso a un convento costaba. Sin embargo, la belleza de la mujer desempeñó un papel

⁴⁰ Carta de Dote para el matrimonio de Gonzalo Ramírez de Alarcón con María Mejía. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, 1608-1611. Fojas 332 v- 335 v.

⁴¹ Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p.163

importante en su posibilidad de casamiento, a veces al margen de la economía familiar. 42

Para los casos de las jóvenes doncellas de origen español, pero pobres, que al no poder reunir la dote adecuada no podían contraer un matrimonio propio de su condición social se recurrió al apoyo, a la bondad y generosidad de la sociedad en general pues, tanto hombres como mujeres, acudieron al rescate de las jóvenes pobres, ya fuera para que pudieran contraer matrimonio o para que pudieran ingresar al convento.

Los progenitores empobrecidos pedían ayuda a la Corona para casar dignamente a sus hijas, las jóvenes huérfanas y pobres tenían que esperar a que un alma piadosa les facilitase la cantidad suficiente, e incluso algunas esclavas, a quienes sus amos concedían la manumisión, recibían con ella algún dinero o enseres suficientes como ajuar doméstico. Con frecuencia en los testamentos se destinaba una parte de capital a dotar a parientes casaderas, y muchas obras pías destinaban anualmente una cantidad para "casar doncellas", mediante sorteos periódicos que adjudicaban cantidades de 300 pesos a las solicitantes agraciadas que reuniesen requisitos de honestidad y limpieza de sangre. Con capital familiar o dependientes de la beneficencia, una vez que disponían de la dote, podían conseguir novio y establecer un hogar; aunque por supuesto, había doncellas a las que la suerte les llegaba demasiado tarde o en quienes el pequeño capital que aportarían al matrimonio no alcanzaba a compensar su carencia de gracias naturales.⁴³

Una obra de gran generosidad, que era realizada frecuentemente por hombres y mujeres, era sin duda el dotar o cuando menos aportar una pequeña cantidad para ayudar a las doncellas pobres a contraer matrimonio, de preferencia a las hijas de familiares o amigos cercanos, tal como lo deja ordenado en su testamento ... de Escobar:

Ítem, mando se saquen de mis bienes, doscientos pesos del dicho oro común, los cuales, mis albaceas gasten en casar huérfanas, repartiéndolos de la manera y orden que les pareciera...

-

⁴² Rubial García Antonio. Historia de la Vida cotidiana en México. op. cit. p. 351

⁴³ González Montes, Soledad y Muñón, Julia (Comp.) Familia y Mujeres en México. op. cit.-p. 63-64

Item, mando a las hijas de Alonso de Villalpando, vecino del pueblo de Irimbo, para ayuda a su casamiento u otro estado que quisieren tomar, a cada una de ellas, cien pesos de oro común, las cuales son cuatro, e se llaman Magdalena e Marta e Jerónima e Catalina, y estos dichos pesos de oro están en poder de la persona que a mis albaceas pareciere, para que la tal persona los ponga a renta donde vayan en aumento, hasta en tanto que las susodichas o cualquiera de ellas tomen estado, e si alguna de ellas fuese casada al tiempo de mi fallecimiento, (pido) asimismo se le dé, y si alguna de ellas muriere sin tomar dicho estado, se reparta la tal cantidad que sobrare, entre las demás hermanas, las cuales les mando, atento su virtud e necesidad, y porque rueguen a Dios por mi ánima.44

Aún cuando pareciera como una necesidad el aportar una dote al matrimonio, existen casos documentados, casi excepcionales, donde el marido declara que recibió a la mujer sin que los familiares de ésta hubieran aportado ninguna cantidad, es decir, sin dote, como lo establece en su testamento Miguel Hernández, mulato libre:

Ítem, declaro que yo soy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con Ana Hernández, india mexicana, y durante nuestro matrimonio hemos habido y procreado cuatro hijos, los dos varones llamados Juan Hernández y Francisco Hernández, y dos hembras llamadas María Magdalena y la otra Elvira Martín de San Miguel, y al tiempo y cuando me casé con la dicha Ana Hernández no me dieron dote ninguna, la cual me ha ayudado a ganar la hacienda que pareciere tener, de la cual cumplido y pagado este mi testamento, del remanente que quedare, le pertenece la mitad conforme a derecho y justicia, en la cual mando sea enterada. 45

El caso de Miguel y Ana Hernández, aparece pocas veces en los documentos notariales y sobre todo en matrimonios entre personas de diferentes calidades; sin embargo, la falta de una dote que aportar al matrimonio, constituye más la excepción que la generalidad y podría implicar dificultades para la joven que estuviera en esas circunstancias, por la importancia que tenía el dotar a las mujeres de la familia.

⁴⁴ Testamento de ... de Escobar. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera. Núm. 9. 1588-91 y otros. Fojas: 421 r-426 r.

⁴⁵ Testamento de Miguel Hernández. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juárez 1596-1597 y otros. Fojas: 71 r- 74 v.

La dote era esencial para que una mujer pudiera conservar y quizás hasta elevar su propia posición y la de su familia en la comunidad. La dignidad era una calidad que no se tomaba a la ligera. La manera más segura de conservarla consistía en tener una dote adecuada. La dote también ofrecía la promesa de obtener ventajas económicas. Era un sistema bien controlado de reglamentar el aspecto económico de los lazos matrimoniales desde el punto de vista de las dos partes. 46

La dote fue, entonces, no un requisito indispensable para contraer matrimonio sino un elemento de prestigio social, de reconocimiento del rango económico, sobre todo entre las clases privilegiadas

2. BIENES DOTALES Y BIENES PATRIMONIALES

La dote, aún cuando aparece como la hacienda que lleva la mujer al contraer matrimonio, no era exactamente una donación de bienes para el marido, sino más bien la aportación de la mujer para sobrellevar "las cargas" que el matrimonio implicaba, era su contribución para iniciar un patrimonio familiar. La mujer, seguía conservando la propiedad de los bienes dotales, los cuales podía incluso exigir si el marido llegase a fallecer; esa dote, ella podía repartirla entre los familiares o utilizarla para contraer un nuevo matrimonio.

Al amparo de la ley podían los maridos disponer de la dote de su esposa y disfrutar del usufructo, ya que les correspondía la administración, pero nunca perdía ella la propiedad, de modo que en caso de fallecimiento de uno de los dos, se devolvía su caudal a su viuda, cuando él era el difunto o a sus parientes si ella moría sin dejar hijos. Era frecuente que las viudas gestionaran la devolución de sus bienes dotales, que deseaban asignar a alguna de las doncellas de su familia, hermanas, sobrinas o incluso sus propias hijas. En cambio, los bienes parafernales que la mujer poseía y

⁴⁶ Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810. op .cit. p. 161

podía administrar por sí misma, independientemente de la dote quedaban habitualmente como herencia para los hijos varones o para el marido.⁴⁷

Fue considerado como norma el que la mujer conservara sus propiedades, que se respetase la división de bienes dentro del matrimonio, aún cuando no se hubiese convenido formalmente. Esto le permitía a la mujer quedar libre de pagar las deudas contraídas por el esposo, pues podía alegar que los bienes que poseía eran parte de su dote y no de los bienes gananciales.

Los bienes dotales eran propiedad de la mujer por ser la aportación que habían dado los padres para formar el patrimonio familiar; mientras que los bienes gananciales eran los que habían obtenido durante su vida como pareja, y éstos, a la muerte de uno de los cónyuges, generalmente se repartían entre los hijos y el esposo sobreviviente. Bienes dotales y gananciales eran administrados casi siempre por los maridos y en contadas ocasiones por las mujeres viudas.

No hay duda de que, a través de las dotes, muchas fortunas pasaban por manos femeninas, pero también es cierto que, de acuerdo con la ley, los maridos administraban esos bienes. Sin embargo, abundan los testimonios de que las esposas, aún en vida de sus maridos, realizaban operaciones económicas, ya fuera contando con su licencia explícita o con autorización concedida por el escribano que protocolizaba la transacción y asumía la responsabilidad en ausencia del marido... Muchas dieron poderes a sus parientes o a personas ajenas al esposo para cobrar deudas, solicitar préstamos, comprar o vender propiedades y algunas, menos en número que las anteriores, recibieron poderes de otras mujeres o de sus respectivos cónyuges.⁴⁸

La dote era entonces la contribución de la mujer al matrimonio que, sin importar las situaciones que se pudieran presentar al interior de él, ella seguía conservando en propiedad e incluso podía recuperar ese capital, a la muerte del esposo, porque le pertenecía. Por ser tan importante el manifestar esa posesión de la mujer, las cartas de dote

⁴⁷ Ibidem. p. 72-73

⁴⁸ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta. (Coords.) Las Mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. op. cit. p. 137

se realizaban ante el escribano público, el cual daba fe de esa propiedad y de esa aportación femenina para formar el patrimonio familiar.

Después de celebrado el matrimonio, la nueva familia tenía que tomar resoluciones en cuanto al destino y la administración de la dote. La primera preocupación de la mujer era que el marido le diera un reconocimiento legal de la dote... Como la dote era aisladamente la salvaguarda más importante que tenían las mujeres contra las vicisitudes a las que podrían enfrentarse después de la muerte de sus esposos, tenían que asegurarse de que fuera reconocida. 49

Así pues, el concepto que se había manejado de la dote, como condición indispensable para contraer nupcias no es tan cierto, pues la documentación nos proporciona datos de que si bien en algunos casos pareciera ser necesaria, la mayoría de las veces aparece como la aportación que hace la mujer al patrimonio familiar.

Concluyendo: bienes dotales eran aquellos que aportaban las mujeres al iniciar el matrimonio, bienes gananciales los que se forman con el trabajo conjunto y la convivencia de la pareja, como puede observarse en el caso de María Rodríguez, fechado en el año de 1601:

Ítem declaro que al tiempo y cuando yo me casé en faz de la Santa Madre Iglesia con Juan Rodríguez de León, mi marido, traje a su poder por dote y casamiento por bienes míos, tres mil pesos de oro común, y durante nuestro matrimonio habemos adquirido algunos bienes...

Ítem, declaro por mis bienes gananciales las casas de mi morada y dos negras llamadas, la una María y la otra, Francisca; y el menaje de casa que se hallare y más lo que declarase Juan Rodríguez de León, mi marido, al cual encargo la conciencia en esto.⁵⁰

También encontramos varios casos en donde el marido, a la hora de redactar su testamento especifica la cantidad que recibió de dote y la que él aportó al matrimonio como arras, para formar el patrimonio familiar, reconociendo que lo que se incrementó, como bienes

⁴⁹ Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810. op .cit.* p.166-167.

⁵⁰ Testamento de María Rodríguez. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas 360v-362v.

patrimoniales o gananciales debían ser repartidos a su mujer como parte del compromiso que implicaba el matrimonio, un ejemplo de ello, lo encontramos en el testamento de Juan Martín:

Ítem, declaro que yo soy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con Ana López de Salazar, con la cual recibí en dote quinientos pesos de oro común, y cuanto se hizo el dicho casamiento, truje a su poder por mi capital tres mil pesos de oro común y antes más que menos, por manera que, sacado el dicho capital y dote, todo lo demás que hubiere es de multiplico y le pertenece a la dicha mi mujer la mitad, que mando se le dé ⁵¹

Aunque no son frecuentes, también encontramos casos donde, al morir el marido, la mujer reclama le sean restituidos los bienes dotales que aportó al inicio del matrimonio o bien que esa parte fuera repartida de distinta manera de los bienes gananciales. Tal es el caso de Leonor Ramírez, viuda, quien habiendo entregado dotes a cada una de sus hijas, deseó modificar la cantidad de bienes que le había dado a su hija María Guillén:

Y usando de la facultad que los Reyes me dan hago mejora a la dicha María Guillén, mi hija, en el tercio y remanente del quinto de mis bienes, derechos y acciones y especial y señaladamente en la dicha Catalina, negra, mi esclava. Esto por el amor que le he tenido y que me ha hecho compañía y regalos que de ella he recibido. 52

No es frecuente, encontrar en los testamentos este tipo de acciones, en algunos casos dictados por el afecto hacia alguna de las hijas, como en el caso anterior. En otros, debido a que la aportación que se le había otorgado a la joven a la hora de contraer matrimonio había sido muy exigua, sin importar la razón, muchas jóvenes doncellas y casadas vieron mejorada su situación económica en los testamentos de los padres o familiares cercanos. Tal es el caso de María de León, hija de María Rodríguez:

5

⁵¹ Testamento de Juan Martín. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras; Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 350 v- 353 v.

⁵² Testamento de Leonor Ramírez. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas 185 r- 188 r

...Y habemos procreado por nuestras hijas legítimas a Isabel de León, que está casada con Juan Calderón de la Vega y a María de León que está casada con Juan González de Elías, y a la dicha Isabel de León le dimos de dote y casamiento tres mil pesos de oro común y la dicha María de León no ha recibido ni llevado más de otros dos mil pesos y es justo que sean iguales, pues son ambas hijas legítimas, atenta a lo cual quiero y mando que a la dicha María de León se le entere y satisfagan los dichos tres mil pesos, igualándola con la dicha Isabel de León y esto quiero que se guarde y cumpla porque entiendo que es descargo de mi conciencia y de la del dicho Juan Rodríguez de León, mi marido al cual ruego y encargo lo haya por bien y lo cumpla de su parte. ⁵³

Igualmente, los testamentos muestran que las esposas o viudas conservaban sus bienes y disponían de ellos de acuerdo con lo que la ley les permitía y que favorecían principalmente a sus parientes femeninos, aún cuando viviera el marido o ella tuviera hijos varones. Tal vez por esa necesidad de proteger al más débil, por asegurar a las hijas, una mejor situación económica, o por realizar actos de justicia, al igualar condiciones inequitativas.

No es extraño encontrar testamentos en los que el padre de familia mejora a sus hijos menores en el tercio y quinto de sus bienes. Temiendo la muerte y el no poder cumplir con su obligación de criarlos y educarlos, creaban así un seguro material para ellos, tratando de suplir en cierto modo su falta. Y por supuesto, las mujeres consideradas por toda la sociedad como las más débiles y desprotegidas, ocupaban también un lugar importante en la atención de sus padres. Siendo su destino el matrimonio o el convento, y condición imprescindible contar con una dote, sus padres le hacían donación de una cantidad de dinero o de ciertos bienes para cuando "tomasen estado" 54

La gran cantidad de obras piadosas contenidas en los testamentos o el surgimiento de instituciones caritativas para proveer de dote a las jóvenes huérfanas o empobrecidas nos dan testimonio de la

50

⁵³ Testamento de María Rodríguez. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas 360v-362v

⁵⁴ Rubial García, Antonio. op. cit. p. 357

importancia que tenía el matrimonio y de los medios que se utilizaron para facilitarlo, como consta en el testamento de Martín de Uriarte:

Item, mando por las buenas obras que ... mis bienes ... hija legítima ... y de Catalina ... doscientos pesos ... ayuda a su casa[miento] ... u otro estado que tomare e si muriere sin tener edad de poder testar, los haya y herede el dicho Diego Franco, su padre.

Ítem, mando a Beatriz de Chávez, doncella, hija legítima de Pedro Barajas difunto y de Ana de Chávez, su mujer, doscientos pesos del dicho oro común, para ayuda a su casamiento u otro estado que quiera tomar e se le den de mis bienes. ⁵⁵

En algunas ciudades importantes del virreinato, algunas cofradías, se dedicaron principalmente a la dotación de jóvenes doncellas sin recursos o a huérfanas pobres; estas instituciones daban preferencia a doncellas hijas o hermanas de los cofrades, sobre todo en lo que se refiere a la dotación para el matrimonio. Tal fue el caso de la Cofradía del Rosario o del ingreso al Colegio de la Caridad, sostenido y administrado por la archicofradía del Santísimo Sacramento. ⁵⁶ La mayoría de las Cofradías entregaba a las doncellas dotes de 300 pesos.

Igualmente, numerosos particulares, aportaron diferentes cantidades para este fin, a veces adjudicado directamente a alguna doncella pobre o a través de alguna cofradía que tuviera este fin, las donaciones podían ser cuantiosas o de unos cuantos pesos, como queda de manifiesto en el testamento de Francisca de Escobar:

Ítem mando a la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús de la ciudad de México, que está fundada en el monasterio del Señor San Agustín para ayuda a el casar huérfanas, que la dicha cofradía casa, ocho pesos de oro común. ⁵⁷

⁵⁵ Testamento de Martín de Uriarte. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm. 9. 1588-91 y otros. Fojas: 399 v- 400 v.

⁵⁶ Gonzalbo, Pilar. Familia y Orden Colonial. op.cit. p. 144

⁵⁷ Testamento de Francisca de Escobar. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm. 9. 1588-91 y otros. Fojas: 264 v- 268 r.

Las dotes cuando eran exiguas se daban, generalmente, en efectivo mientras que cuando se referían a cantidades mayores era común que incluyeran tierras, casas, solares, enseres domésticos, ropa, telas, etc. Tal es el caso de la carta de dote que otorga Diego García al haber contraído matrimonio con María Vázquez:

Otorgo por esta carta que recibo de mano de la dicha María Vázquez, mi mujer y por dote y bienes propios, suyos, como lo son los siguientes:

Primeramente unas casas de morada en este pueblo, en la plaza principal, la cual linda con el mesón de los indios y por otra con casas que quedaron por bienes de Gonzalo de Cárdenas, apreciadas en novecientos pesos de oro común, con todo lo que le pertenece.

Ítem tres colchones llenos de lana y una cama de madera blanca con colgadura de red de la tierra, todo apreciado en sesenta y cinco pesos de oro común.

Una delantera de grana y dos almohadas y un acerico de labor de calabazas en sesenta pesos.

Un paño de cama de Damasco azul en veinte pesos

Tres almohadas de grana de tejido de Castilla en cinco pesos cada una.

Cuatro sábanas de ruán, nuevas en doce pesos.

Una capa dorada, nueva, en doce pesos.⁵⁸

Como podemos observar la dote se conformaba de varios elementos, muchos de ellos menaje de casa, de gran utilidad para la nueva vida que la pareja iba a iniciar.

3. LAS FORMAS DE CARTAS DE DOTE

Las cartas de dote no eran emitidas por las mujeres que iban a contraer matrimonio sino por sus familiares; una, era la que presentaban los padres o tutores de la novia como un compromiso de lo que habían de entregar a la hora del matrimonio; la otra era emitida

52

⁵⁸ Carta de dote que otorga Diego García por su matrimonio con María Vázquez. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas: 178 r- 179 v

por el marido, que en la escritura daba fe de lo que había recibido, una vez que ya se había contraído matrimonio.

Las cartas de dote nos remiten entonces a dos momentos posibles: uno era y correspondía a la promesa de dote u obligación de pago de dote, que hacían los padres o tutores de la novia al futuro marido y que tenía tanta importancia y validez, que se celebraba ante el escribano público, quien daba fe pública de tan trascendental acto. El caso de doña Francisca de Sosa y Guevara es un ejemplo de la obligación de pago de dote de los padres.

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como nos Alonso de Estrada y doña Marina de Guevara, su mujer... decimos que por cuanto para servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita madre está tratado y concertado que doña Francisca de Sosa y Guevara, doncella, nuestra hija legítima haya de casar y case legítimamente, según por orden de la Santa Madre Iglesia con don Juan Lorenzo de Cuevas...para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio, demás de otros bienes y hacienda que ciertas personas, nuestros deudos y parientes le prometen, nosotros de nuestra hacienda, le prometemos y mandamos en dote y casamiento con la dicha nuestra hija, ocho mil pesos de oro común. Los seis mil en el valor de una nuestra estancia de ganado mayor... la cual dicha estancia tiene cien yeguas de vaquería y dos caballerías de tierra y casas y corrales y ganado... y los otros dos mil pesos por el valor de otro sitio de estancia de ganado mayor que tenemos junto a la villa de san Felipe y junto al portezuelo de san Francisco, con sus casas, y corrales y ganado y dos ojos de agua que se saca para riego con dos caballerías de tierra, apreciado en los dichos dos mil pesos. 59

Un segundo momento referido a la dote lo encontramos, cuando el marido, habiendo contraído ya matrimonio, hace la declaración ante el escribano de lo que recibió como dote. Esta enumeración de los bienes que se habían recibido era, generalmente, muy detallada, y podía constar también de animales o bienes inmuebles, como en el caso de Marcos García que al casarse con Ana Mejía recibió en dote:

⁵⁹ Promesa de dote que hacen Alonso de Estrada y Marina de Guevara para el matrimonio de su hija Francisca Sosa y Guevara con Juan Lorenzo de Cuevas. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas 93 r- 98 r

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Marcos García... digo que por cuanto al tiempo que yo traté de casarme con Ana Mejía... la dicha Elena Gallarda, mi suegra me mandó en dote y casamiento con la dicha su hija, tres mil y trescientos y noventa y tres pesos de oro común en las cosas que de yuso irán declaradas y cumpliendo con la dicha promesa la dicha Elena Gallarda me da y me entrega los dichos tres mil y trescientos noventa y tres pesos y yo los recibo de ella en las cosas y bienes siguientes:

Primeramente dos mil ovejas de vientre apreciadas por personas que de ello entienden, trasquilas, cada una de ellas a cinco reales, que son mil y doscientos y cincuenta pesos de oro común, las cuales contaron en presencia del presente escribano, de que yo el escribano doy fe.

Ítem una casa y solar en este pueblo, linde con la acequia de agua del molino de este pueblo y de casas de Simón Núñez con el solar y todo lo que la dicha pertenece, apreciada en mil pesos de oro común.

Ítem medio sitio de estancia de ganado menor que es en compañía de otro mi sitio que es ya mío y era de Simón Núñez que es encima de la que era de san Francisco con unas casas en él y corrales apreciado en trescientos cincuenta pesos del dicho oro. 60

También hemos encontrado casos en que lo prometido en la obligación de pago de la dote no se hacía efectivo o cuando menos no coincidía con la realidad como lo hace constar en su testamento Simón de Santa Ana:

Îtem, declaro que yo soy casado legítimamente con María Rodríguez, con la cual me mandaron en dote mil y quinientos pesos y no me han dado más de seiscientos pesos, y durante el matrimonio entre ambos al presente no tenemos hijos y quedó preñada cuando de ella me aparte declaro lo que pareciere por mi hijo o hija legítima.⁶¹

Hubo ocasiones, no muy frecuentes, en que aunque los padres de la mujer otorgaron la dote, ésta no fue registrada ante el escribano, como queda consignado en el testamento de Gonzalo Delgado:

⁶⁰ Carta de dote que otorga Marcos García por su matrimonio con Ana Mejía. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas 333r- 334 v.

⁶¹ Testamento de Simón de Santa Ana. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, Núm. 11, 1606-1607. Fojas: 298 r- 299 v.

Declaro que yo soy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, con María de las Nieves, hija de Francisco González y de Francisco Rodríguez, vecinos de este dicho pueblo, y al tiempo que contrajimos el dicho matrimonio, trujo a mi poder en dote, mil pesos de oro común, y aunque no hubo carta de dote, confieso ser así y mando que la dicha cantidad se le pague de mis bienes y de lo mejor parado de ellos. 62

Esta declaración de haber recibido la dotación de la esposa, cuando no pasaba ante el escribano público era reconocida por el esposo, a veces por iniciativa propia o por presiones de la familia de la desposada.

4. EL MATRIMONIO Y SU IMPORTANCIA

Hubo muchas mujeres novohispanas, que al no poder acceder a la dote, estaban condenadas a la soltería, a permanecer encerradas en el hogar. La soltería, en la opinión generalizada de la sociedad, era una situación lamentable, mientras que el matrimonio era el estado ideal. El matrimonio era una de las formas de servir a Dios y de lograr el reconocimiento social.

El matrimonio estaba definido como "la sociedad legítima del hombre y la mujer, que se unían con vínculo indisoluble, para perpetuar su especie, ayudarse a llevar el peso de la vida y participar de la misma suerte." 63

El matrimonio implicaba todo un ritual y todo un compromiso, tanto económico como moral, por parte de ambos contrayentes. En una sociedad como la colonial que daba gran importancia al honor, la palabra de matrimonio empeñada por la familia de ambos jóvenes tenía un gran valor moral.

⁶² Testamento de Gonzalo Delgado. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Hernando de Robles. 1596-97 y otros. Fojas: 6 r-8 v.

⁶³ Rubial García, Antonio. op. cit. p. 338

Al matrimonio precedían los esponsales, es decir la promesa de casarse que se hacían mutuamente el varón y la mujer en recíproca aceptación. En ocasiones eran realizadas antes de que los jóvenes alcanzaran la edad biológica que los habilitara para el "uso del matrimonio" y era necesario que tuvieran por lo menos la edad de siete años. Los esponsales tenían dos efectos: el primero era la obligación recíproca de casarse, su incumplimiento por parte de uno de ellos, podía ocasionar que se le negara la licencia para casarse con otra persona o incluso la condena de un juez secular a indemnizar al afectado de los prejuicios que se le siguieran por esa causa. El segundo efecto era una especie de "afinidad" llamada de "pública honestidad" que en virtud de los esponsales, resultaba entre uno de los desposados y los parientes del otro, de modo que los parientes del esposo no podían casarse con la esposa ni las parientes de ésta con el esposo. 64

La promesa de matrimonio realizada en los esponsales implicaba no sólo la sanción moral para el que no cumpliera con lo pactado en ello, sino también podía incluir una sanción económica para el incumplido como consta en la promesa de matrimonio de Francisco de Urquiza y María Domedel:

Por quedar fechas las esponsales juramos a Dios Nuestro Señor y a la señal de la Cruz en forma de derecho de haber por firme la dicha palabra y promesa de matrimonio y de la no revocar ni contravenir a ella en ningún tiempo, ante ningún juez competente que de esta causa pueda y deba conocer por ningún caso ni causa de las que de derecho nos sea remitida pena de diez mil pesos de oro común para la parte obediente, en que desde luego nos damos por condenados y por ellos pueda ser y sea ejecutada la parte que contraviniere demás de no ser oído en juicio el que lo intentare ... se haya de cumplir y cumpliremos la dicha palabra y promesa de matrimonio que queda efectuado como causa de tanta importancia. Y para su firmeza obligamos yo el dicho Francisco de Urquiza, mi persona y bienes e yo la dicha María Domedel los míos presente y futuros. 65

Durante los siglos XVI y XVII, la Corona española preservó y mantuvo el estatus fundado en las diferencias de raza e insistió constantemente en el matrimonio entre iguales. Los españoles se

⁶⁴ *Ibidem*. p. 339

Promesa de Matrimonio entre Francisco de Urquiza y María Domedel. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago, Núm. 5. 1632-1633. Fojas: 288 r. 289 r

casaban con españolas, los indios con indias y los negros con negras; los aristócratas se casaban con aristócratas y los pobres con pobres. Los grupos de casta, por proceder, en su mayoría, de uniones ilegítimas, fueron socialmente invisibles.

Por supuesto que se dieron relaciones irregulares o de amancebamiento entre personas de distintas calidades, aunque fuera al margen de la sociedad. Igualmente se dieron algunos casamientos entre españoles e indias, la mayoría de ellas pertenecientes a la nobleza indígena.

Sin embargo, para la segunda mitad del siglo XVII, la población racialmente mezclada empezó a crecer y a participar, de manera tímida, en los matrimonios legítimos. La práctica de la dote, preponderante de las jóvenes blancas, se hizo extensiva también a los matrimonios indígenas, aunque con diferencias en cuanto a su composición.

Los matrimonios entre indias cacicas y españoles fueron una práctica común, sobre todo durante el siglo XVI. En estos casos claramente el varón pretendía hacerse, mediante el matrimonio, de una pequeña fortuna y de una mujer de posición social... Una dote, sobre todo en el caso de indios caciques, podía estar compuesta por tierras, solares, estancias de ganado, casas; animales como ovejas, bueyes, mulas, etc. La dote podía constar de dinero en efectivo pero también de ropa como camisas, enaguas, huipiles, pañuelos, calzones, vestidos, etc. Muebles como escritorios, cómodas, camas y objetos varios como alhajas, crucifijos, etc. ⁶⁶

En estos casos, el matrimonio entre personas socialmente desiguales, no era tan mal visto, aunque en general éste tipo de uniones significaba un descenso social del cónyuge de mayor rango social, también podía ser visto como la movilidad hacia arriba del que tuviera una calidad inferior. Sin embargo, las autoridades coloniales no estaban de acuerdo con los matrimonios entre desiguales, porque generalmente se hacían por interés económico, político o social y esto sí era fuertemente reprobado.

⁶⁶ Escalante Gonzalbo, Pablo (Coord.) *Historia de la Vida Cotidiana en México: Tomo I. Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la Nueva España.* México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2004. 542 p. (Sección de Obras de Historia) p. 517

Pese a la serie de restricciones impuestas por la Corona española para evitar este tipo de matrimonios, en los documentos, encontramos varios casos de mulatos que contrajeron matrimonio legítimo con indias:

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuántos esta carta vieren como yo, Miguel Hernández, mulato libre, hijo legítimo de Pedro Hernández y Ana Hernández, su mujer, naturales de la ciudad de México... Ítem, declaro que soy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con Ana Hernández india mexicana. ⁶⁷

Las autoridades, en cambio no ponían objeción alguna en el matrimonio cuando era la forma de reparación del honor, pues éste era considerado un valor universal que estaba por encima, incluso, de diferencias económicas, sociales y raciales.

Los matrimonios entre personas aparentemente desiguales fueron tolerados, en parte porque eran pocos, en parte porque se consideraba que la necesidad social del matrimonio era un remedio para el honor perdido y sobrepasaba las diferencias ideológicas o de igualdad social, y también en parte porque la ideología fundamental de la igualdad social era la igualdad del honor, no del prestigio ni del dinero. ⁶⁸

Por encima de la autoridad de los padres o de diferencias sociales y culturales, el cumplimiento de una promesa y la protección de la reputación femenina gozaban de gran apoyo popular así como de la normatividad cultural prevaleciente.

5. DEL HONOR Y LA CASTIDAD

58

⁶⁷ Testamento de Miguel Hernández. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juárez 1596-97 y otros. Fojas 71 r- 74 v.

⁶⁸ Seed, Patricia. Amar, honrar y obedecer en el México Colonial .op. cit. p. 102-103

Dos aspectos eran fundamentales para la conservación del honor entre los jóvenes novohispanos: el honor sexual de las mujeres y carácter sagrado de la promesa de matrimonio entre hombres y mujeres. Este concepto valía tanto para sí mismo como la estima en que la sociedad lo colocaba.

Para el hombre, el honor consistía en respaldar la palabra dada y en defender su reputación. Para las mujeres, la defensa del honor como virtud descansaba en la permanencia de la castidad, antes del matrimonio y en la fidelidad dentro del mismo. Las relaciones sexuales antes o fuera del matrimonio, al hacerse públicas, bastarían para acabar con el honor y la reputación de la mujer. La virtud, en cambio, era ampliamente reconocida y debidamente recompensada.

El premio a la sexualidad conyugal canónica por parte del Estado era la herencia legítima a los hijos así engendrados, y el reconocimiento social que les abría las puertas a muchas prerrogativas que los ilegítimos no podían gozar. Por ejemplo, las mujeres ilegítimas, incluso siendo de extracción española, no podían aspirar a las dotes establecidas por patronos piadosos para su matrimonio o profesión. El pecado implícito en su concepción les cerraba la puerta moral y legalmente. ⁶⁹

Para contraer matrimonio, era de suma importancia la legitimidad de ambos contrayentes; en primer lugar, porque era de suma importancia a nivel social y en segundo, para establecer diferencias entre lo legítimo y lo ilegítimo, como señal de encontrarse fuera del orden establecido y por ello merecer una sanción.

Los expedientes matrimoniales recogían, como parte de la información previa al enlace, la referencia de la legitimidad de ambos cónyuges y, si bien su falta no era un impedimento para el matrimonio, se pretendía que constituyese una mancha para quien procediera de uniones ilegítimas. Todas esas medidas tendían a desalentar la procreación de hijos naturales o ilegítimos y, en última instancia, a establecer una barrera entre las personas honorables, reconocidas como hijos de familia, y las que no se consideraban decentes por su nacimiento espurio. ⁷⁰

⁶⁹ Rubial García, Antonio. Historia de la Vida Cotidiana en México .op. cit. p. 493

⁷⁰ Gonzalbo, Pilar. Familia y Orden Colonial. op. cit. p. 229

Por supuesto, que la clase social influía en el comportamiento sexual de la joven novohispana, pues se ponía mayor empeño en mantener recluida y vigilada a una joven proveniente de una familia acomodada.

Las mujeres de menor rango social, que en muchas ocasiones tenían que abandonar el hogar para conseguir ayuda económica, quedaban más expuestas a la seducción masculina, o incluso ellas mismas, por necesidad, buscaban las uniones irregulares que pudieran proporcionarles el sustento económico.

La mujer desempeñó un papel de primer orden, pues sobre ella recaía, principalmente, la conservación de la honra. Determinados calificativos asociados al estado virginal, como el de doncella, servían para destacar esa virtud. El vocablo doncella se refiere a *domicella*, en alusión directa al resguardo y recogimiento en casa de las jóvenes.

Si una mujer establecía relaciones sexuales con un hombre sin guardar ninguna discreción, se le consideraba "suelta" y perdía el título de "doncella" que era un término que denotaba su condición de virgen. El testimonio sobre la condición física íntima de una mujer se encuentra también en las cartas dotales, en las cuales se establecía el valor de la suma en efectivo y los objetos de uso diario que la mujer aportaba al matrimonio. La doncellez de la prometida era parte del formulario legal, a la par de su filiación étnica y la condición de su nacimiento. Si el hombre concedía a la mujer arras (un regalo en efectivo del hombre a su prometida) era por "su virginidad y limpieza" O sea, que entre los aportes de la mujer a su futuro marido, uno de los objetos que merecía especial atención era la entereza física, que le garantizaba a aquel su absoluta y exclusiva posesión sexual y la seguridad de que la progenie era suya. ⁷¹

La doncellez constituyó un aporte de suma importancia para el matrimonio, aunque no lo era menos el poder contar con una dote suficiente que hiciera más atractivo el compromiso matrimonial. Por ello, quienes poseían un cuantioso caudal económico, se sentían en la obligación moral de apoyar a la joven que careciera de la dote, ya fuera por orfandad o por pobreza.

⁷¹ Rubial García, Antonio. op .cit. p. 500

Un ejemplo de estas donaciones, lo encontramos en don Diego de Tapia, indio cacique del pueblo de Querétaro, quien el 24 de agosto de 1609, ante el escribano Gaspar de Porras hacia donación de unas casas y un solar para ayudar al casamiento de la niña doncella Catalina de Vargas:

Sepan cuántos esta carta vieren como yo don Diego de Tapia, cacique e principal de este pueblo de Querétaro y vecino de él, digo que por cuanto yo tengo amor y voluntad a Catalina de Vargas, niña doncella, hija de Diego Martín, herrador y de Catalina de Vargas, su mujer, y deseo de ayudarla y favorecerla para ayuda a su casamiento, por ser sus padres pobres e tener como tienen otros hijos; por tanto, de mi libre y espontánea voluntad, sin apremio ni fuerza ni inducimiento alguno y sin condición más de por las causas dichas por vía de donación entre vivos y por la que mejor a lugar de derecho, le hago gracia y donación irrevocable a la dicha Catalina de Vargas, niña, de una casa y solar que tengo y poseo en este pueblo.⁷²

En nuestra documentación encontramos innumerables casos de donaciones para ayudar a conformar la dote que debía llevar la doncella al matrimonio, ello nos habla de la importancia que ésta tuvo, que si bien no tuvo carácter de indispensable sí constituía una distinción entre las jóvenes novohispanas.

6. ¿OBEDECER SIEMPRE A LOS PADRES?

En una sociedad, patriarcal y autoritaria como la colonial, en la que correspondía a los hombres la tutela, legal y moral, de las mujeres de la familia, era muy difícil que los hijos gozaran de la libertad para contraer matrimonio a su libre albedrío.

Las leyes castellanas establecían que los padres no podían forzar las preferencias de sus hijas casaderas, y a éstas les proporcionaba la

⁷² Donación de casa y solar de Diego de Tapia a la niña Catalina de Vargas. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608-1611. Fojas 268 v-269 r.

facultad de rechazar matrimonios impuestos por sus padres o tutores. En teoría, los hijos tenían la oportunidad de elegir a sus cónyuges, en la práctica esto era sólo una ilusión.

La autorización de celebrar esponsales entre niños que ya tuviesen "uso de razón", es decir, que contaran al menos con 7 años, parece una burla del requisito de pleno conocimiento, libertad y voluntad esencial para el matrimonio canónico. Inclinados por obediencia a aceptar el enlace propuesto por sus familias, niños y niñas de 14 y 12 años respectivamente, mal podían oponerse a la voluntad de los mayores, aunque estuviera muy lejos de comprender cabalmente la magnitud del compromiso que adquirían. Para la Iglesia, estos matrimonios a temprana edad constituían una forma de actuación casta, para evitar las tentaciones y los peligros a que estaban expuestos los jóvenes. ⁷³

En efecto, los padres aparentemente no forzaban a sus hijos a contraer matrimonio con determinado cónyuge, pero disponían los casamientos desde que sus hijos, principalmente mujeres, tenían tan corta edad que difícilmente podían oponerse a sus deseos, como consta en el siguiente documento notarial:

En el nombre de Dios Nuestro Señor en cuyo nombre todas las cosas tienen buen principio y dichoso fin. Sepan todos los que vieren la presente como nos Francisco de Urquiza, de diez y ocho años... y yo doña María Domedel de nueve años y medio poco más o menos... tenemos tratado y concertado de casarnos y contraer matrimonio como lo manda la Santa Madre Iglesia Romana, y por cuanto para poderle consumar es necesario que la dicha doña María Domedel cumpla doce años de edad... y para su validación nos damos la mano en presencia del presente escribano y testigos de que yo el escribano doy fe y quedando como firme la dicha palabra de matrimonio, nos obligamos que luego que yo la dicha doña María Domedel cumpla los dichos doce años de mi edad, sin más plazo ni dilación consumaremos el dicho matrimonio y haremos todas las diligencias de derechos necesarios para recibir las bendiciones nupciales de la Iglesia. ⁷⁴

⁷³ Gonzalbo, Pilar. *Familia y Orden Colonial. op. cit.* p. 81

⁷⁴ Promesa de Matrimonio entre Francisco de Urquiza y María Domedel. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago, Núm. 5. 1632-1633. Fojas: 289 r.

A pesar de la sumisión y obediencia hacia sus padres o tutores, las jóvenes novohispanas, encontraron formas para rebelarse contra la autoridad paterna, sobre todo en lo concerniente a matrimonios arreglados por sus mayores. Curiosamente, los valores sociales esperados en ellos se convertirían en el arma que estas jóvenes esgrimirían contra sus progenitores, como una cuestión de honor.

Al embarcarse en relaciones sexuales o simplemente dar una promesa de matrimonio, hombres y mujeres podían obligar a sus mayores a aceptar un matrimonio al que de otro modo se hubieran opuesto. La necesidad de proteger a una joven de la pérdida de su reputación y la obligación de que los hombres cumplieran con sus promesas verbales de casarse fueron instrumentos poderosos en manos de los jóvenes que buscaban hacer que sus padres aceptaran su elección matrimonial. ⁷⁵

Pero esa no era la única forma de escapar de los matrimonios impuestos por la familia, existía otra, que contaba, incluso, con el apoyo de la Iglesia. Esta forma consistía en que cuando una joven huía de la casa familiar era depositada, durante tres días, en casa de una familia de reconocida reputación social, de preferencia sin ninguna relación con la doncella en cuestión; luego de esos tres días la joven era llevada ante el tribunal de la Iglesia para ratificar su intención de casarse y si había huido por su voluntad.

Durante estos tres días, no se le permitía tener contacto ni con su familia ni con el muchacho con el que había escapado, para que ninguno de ellos ejerciera presión sobre ella. Si la muchacha ratificaba su deseo de contraer matrimonio, se procedía a llevar a cabo éste.

El caso de Jerónima Muñoz que se escapó con Juan Rodríguez en 1633, de la ciudad de Querétaro hacia la ciudad de México, para eludir la oposición del padre de ella, un ciudadano destacado. Al presentarse ante el juez eclesiástico, éste ordenó el depósito de Jerónima en casa de un conocido comerciante. Pasados los tres días de rigor, se le preguntó si había huido por su voluntad y si aún deseaba contraer nupcias con Juan Rodríguez. Al ser afirmativa su respuesta en el segundo caso, el juez eclesiástico ordenó el inmediato y secreto matrimonio de la pareja. ⁷⁶

⁷⁶ *Ibidem.* p. 109

⁷⁵ Seed, Patricia. Amar, honrar y obedecer en el México Colonial. op. cit. p. 95

El matrimonio aparecía como la forma de reparación de la honra, como el código de honor vigente en esa época requería que la familia de la mujer huida emprendiera acciones en contra del hombre, con el matrimonio se evitaba el enfrentamiento, la venganza e incluso un posible derramamiento de sangre, múltiples casos dan fe de este hecho.

La legislación española, basada en el Concilio de Trento y la cultura novohispana vigente desde el siglo XVI fortalecieron la doctrina del consentimiento individual para contraer matrimonio, sin que ninguna autoridad civil o los padres pudieran forzar a una pareja a contraer matrimonio; ello, equivalía a que los padres no podían amenazar, golpear o encarcelar a los hijos para obligarlos a un matrimonio que no deseaban. Sin embargo, la realidad era otra.

Entre las familias de la élite, fue común el abuso de poder de los padres que casaban a sus hijos contra su voluntad y rebeldía de quienes contraían esponsales clandestinos a espaldas de sus progenitores. Los pleitos conyugales, el abandono del hogar, la vagancia de los jóvenes y la embriaguez de los adultos, fueron hábitos consuetudinarios en las ciudades novohispanas ⁷⁷

Pese a que se les otorgaba a los jóvenes el "derecho" a elegir a su pareja para contraer matrimonio, en realidad existían valores universales que no estaban a discusión, como la obediencia a los padres. La legislación novohispana otorgaba la autoridad familiar a los hombres y sometía a las mujeres, la Iglesia respaldaba y fomentaba tales actitudes.

Las mujeres en la casa paterna acostumbraban ser obedientes, por su ente propio y porque con ello cumplían con el cuarto mandamiento: "Honrarás a tu padre y a tu madre." En sus padres veían además de sus protectores y conductores, de ellos recibían no sólo amonestaciones sino también el cariño, cuidados, educación y comprensión. ⁷⁸

⁷⁷ Gonzalbo, Pilar. Familia y Educación en Iberoamérica. op. cit. p. 49

⁷⁸ Jiménez Gómez, Juan Ricardo. (Coord.) Creencias y prácticas religiosas en Querétaro. op. cit. p. 168

Las mujeres, cualquiera que fuera su estado, debían obediencia absoluta a los varones; las doncellas debían mantenerse en el hogar al amparo de los padres que las protegerían de los peligros y tentaciones.

Este patrón de obediencia hacia los padres, se hacía extensivo hacia el esposo. Todos los parámetros de la sociedad, exigían la obediencia irrestricta de la esposa al esposo. La Iglesia, principalmente, se encargó de fomentar esta cualidad femenina. En el siglo XVI, el padre Juan Martínez de la Parra, famoso por sus sermones sobre todo en relación al "amor y respeto que entre sí se deben los casados", plantea de manera clara la obligación que tiene la mujer de obedecer al marido:

Peca mortalmente la mujer que deja de obedecer a su marido en cosas graves, justas, o a lo menos no injustas, si lo hace con rebeldía, con terquedad y con desprecio; si le pierde gravemente el respeto o con palabras le responde, o le dice palabras que, aunque no sean injuriosas, sabe ya que le provocan a echar juramentos, votos y blasfemias. ¡Oh, qué de pecados se siguen por no ser una mujer humilde y callada! Mujer, ¿quieres mandar? Pues el medio es obedecer. ⁷⁹

Las mujeres casadas contarían con el apoyo, la guía, el amparo y la corrección (de ser necesaria) de los maridos; mientras que a las viudas sólo les quedaba el recogimiento voluntario, de preferencia vigilado por un varón de la familia. Como el recordatorio de que siempre el hombre era superior a la mujer.

Los escritos del siglo XVI sobre el matrimonio hacían hincapié en la función de éste como reflejo del orden de Dios en la tierra, con la autoridad del marido como legítimo gobernante de la familia, suavizada por la obligación de amar y cuidar a su esposa e hijos. La esposa se convertía en dueña de la casa y de los bienes del marido, pero siempre subordinada a él, pues las leyes naturales estipulaban que naturalmente el hombre tenía más habilidad y fuerza para poder mantener y gobernar a la esposa. Una buena esposa debía preservar la paz y armonía en la casa, sin atreverse nunca a

⁷⁹ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la Mujer en la Nueva España. op. cit. p. 99

contradecir a su marido, a desobedecerlo o a molestarlo, recordando siempre que ser una mujer es ser menos que su marido.⁸⁰

Las mujeres, entonces tenían la obligación de obedecer a los varones, llámense éstos padres, esposos o hermanos, aunque esto no siempre se llevaba a cabo.

A pesar de la sumisión de las mujeres y de la dureza de las normas existentes, existió una especie de distancia entre el discurso y la práctica, pues se encontraron formas de burlar las leyes y se estableció una especie de tolerancia para quienes no las cumplían a cabalidad. Por ejemplo, Patricia Seed analiza:

La renuncia de muchas novias a casarse durante el siglo XVII novohispano, prefiriendo prolongar la etapa de cortejo, aún cuando ya tuvieran hijos y ellos fueran considerados como ilegítimos. Seed propone, que tanto hombres como mujeres experimentaron una situación gratificante en el cortejo, pues en esta etapa de la relación se permite una relativa inversión de los rígidos papeles que el sistema de género impone, permitiendo a las mujeres dar órdenes y a los hombres mostrarse obedientes. ⁸¹

La negativa de las jóvenes a contraer matrimonio contra su voluntad, la presencia de elevadas tasas de ilegitimidad en las ciudades, las constantes referencia de casos de amancebamiento, el abandono de recién nacidos y las denuncias entre cónyuges son signos de que con frecuencia el apego al dogma cristiano no fue tan generalizado. No es tan excepcional encontrar casos de mujeres que dentro del testamento, reconocen a los hijos naturales que disimularon a lo largo de su vida bajo la apariencia de sobrinos, huérfanos u obras pías.

El análisis cualitativo de otras fuentes apoya la conclusión de que los hijos naturales (nacidos de padres solteros) y los legítimos eran una realidad social, especialmente entre la creciente población urbana, siempre caracterizada por su heterogeneidad. Testamentos y litigios sobre herencias sacan a la luz la existencia de hijos de padre o aún de madre desconocida y de expósitos y "huérfanos" cuya ascendencia se ignoraba y que eran, a

⁸⁰ "De Dotes y esas cosas" Teresa Lozano Arrendares en *Una Mujer, un legado, una historia. Homenaje a Josefina Muriel.* México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2000. 236 p. p.150

⁸¹ González Montes, Soledad y Muñón, Julia (Comp.) Familia y Mujeres en México. op. cit. p. 19

menudo, hijos de personas que no podían admitir su nacimiento por razones de honor personal, como madres solteras, o por ser casados, o miembros de la alta burocracia y de la Iglesia. 82

Es decir, que pese al férreo control que estableció la sociedad colonial sobre las mujeres, muchas de ellas se las ingeniaron para salirse de los límites, para desobedecer a los padres, para transgredir las normas sociales e incluso para vivir fuera del matrimonio. El matrimonio siempre aparece como la opción salvadora para reparar honrar, formar capitales o legalizar hijos y uniones.

Para la familia novohispana el matrimonio podría ser un contrato mercantil de intercambio de capitales e influencias, en el cual lo esencial era el convenio entre dos grupos familiares, o bien la legitimación de una situación de convivencia preexistente, o la escala para lograr el ascenso social, e incluso la oportunidad de emanciparse de una autoridad paterna dominante. 83

La Iglesia se encargó de resaltar los valores que la sociedad novohispana esperaba de sus mujeres, restringió la sexualidad de ésta dentro del ámbito del matrimonio y castigó severamente las transgresiones al orden establecido.

Igualmente, estableció reglas claras en cuanto al matrimonio, aún cuando dio ciertas "facilidades" para poder contraerlo cuando no se cumplían con la totalidad de los requisitos, como en el caso de Diego Caballero y Medina y María de Moya y Medina, quienes no podían contraer matrimonio por el lazo de consanguinidad existente:

En el nombre Dios Nuestro Señor en cuyo nombre todas las cosas tienen buen principio y dichoso fin. Sepan todos los que vieren la presente como nos don Diego Caballero y Medina de edad de veinte y dos años, hijo legítimo del capitán Juan Caballero y doña María de Medina y Corona, su mujer, ya difuntos; y yo doña María de Moya y Medina, de catorce años, hija legítima del capitán Francisco Álvarez de Moya, difunto y de doña Catalina de Medina y Corona, su mujer... tenemos tratado y concertado casamiento por palabras que hagan verdadero y legítimo matrimonio como lo manda la

⁸² Rubial García, Antonio. (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. op. cit. p. 492

⁸³ González Montes, Soledad y Muñón, Julia (Comp.) Familia y Mujeres en México. op. cit. p. 55

Santa Madre Iglesia de Roma y porque antes de darnos la dicha palabra y fecha, tenemos necesidad precisa de ocurrir en la curia romana ante la beatitud de su Santidad Urbano Octavo o a quien le sucediere en la pontifical o subdelegado y nuncio, en la parte y lugar que hubiere según y como nos convenga a pedir humildemente y con la venia y reverencia que debemos, pedimos se sirva de dispensarnos en el parentesco de sanguinidad de que gozamos como primos hermanos que somos... poniéndonos en toda libertad para poder contraer el dicho matrimonio sin ningún impedimento, porque no podemos ni tenemos otro más que el dicho parentesco sobre que ha de caer la dicha dispensación, siendo su Santidad servido de concedérnosla con atención a que la pedimos para mas bien servir a Dios Nuestro Señor.⁸⁴

El matrimonio era considerado como una forma de servir a Dios, por ello, la importancia que tenía dentro de la sociedad novohispana, podía haber impedimentos o condicionantes para llevarse a cabo (la diferencia de clases sociales, las calidades étnicas de los contrayentes, el origen ilegítimo de alguno de los aspirantes, el parentesco consanguíneo, etc.), sin embargo, la Iglesia, se erigió en el árbitro más respetado para poder solucionar los problemas de los contrayentes para permitirles "servir a Dios" a través del matrimonio, elevando éste a la santidad debida.

7. LAS OBLIGACIONES FEMENINAS DENTRO DEL MATRIMONIO

El matrimonio exigía que la mujer, sin importar su edad, debiera de mantenerse ocupada todo el tiempo, estar pendiente de todas las cuestiones del hogar, del marido, de los hijos y aún de los sirvientes. La ociosidad en las mujeres era uno de los peores defectos porque ello traería consigo una serie de actitudes poco virtuosas.

⁸⁴ Petición de dispensa para contraer matrimonio que hacen Diego de Caballero y Medina y María de Moya y Medina. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Domingo de Urquiza, 1618. Fojas 343 r- 344 v.

De la cocina a la sala y de la sala al patio o a la recámara, el ama de casa hacendosa daba vueltas en ejercicio de sus obligaciones domésticas; instruía a las criadas, reprendía a los niños, disponía del gasto diario y halagaba a su marido con amables comentarios y agasajos cotidianos. Una mujer casada debía estar permanentemente atareada y era un motivo de orgullo el que su casa estuviese adornada con mantelitos de encaje, carpetas bordadas, flores artificiales y otros primores y su abnegada dedicación al hogar. ⁸⁵

La mujer, entonces, debía ocuparse del cuidado del hogar y principalmente del marido y los hijos, pues de ella dependía el buen comportamiento del esposo y la buena educación de los hijos.

Sobre ella, también recaía la responsabilidad de que el matrimonio marchara como era debido. La obediencia era una de las virtudes más exigidas a la mujer novohispana; de tal manera que el marido estaba facultado para "corregir los errores o defectos" de sus esposas, con las medidas que considerara necesarias.

La gran mayoría de los expedientes derivados de demandas por malos tratos se refiere a mujeres golpeadas, e incluso hubo ocasiones en que la golpiza terminó con la muerte de la esposa. La justicia era bastante benigna al tratar estos casos, siempre que se pudiera demostrar que la mujer había faltado a sus obligaciones o se había atrevido a alzar la voz frente a su marido. En todo caso, los golpes propinados por el marido se podían considerar como un exceso de celo, un mal cálculo de la tolerancia física de su compañera o un abuso de autoridad de parte de quien realmente tenía derecho de corregir a su esposa, ya fuera con razonamientos o mediante la fuerza. ⁸⁶

La mujer, educada desde la más tierna infancia para el matrimonio, debía mantenerse virgen para su marido; debía aprender el arte de agradar a su esposo, para evitar que éste que cayera en situaciones desafortunadas; debía ser hacendosa, madrugadora, creativa e ingeniosa; debía esmerarse en la educación de los hijos. Su comportamiento debía ser el socialmente esperado, pues de lo contrario, el marido podía "corregirla" por distintos métodos.

⁸⁵ Gonzalbo, Pilar. La Educación de la Mujer en la Nueva España. op. cit. p. 9

⁸⁶ Gonzalbo, Pilar. Familia y Orden Colonial. op. cit. p. 269-270

Una vez casada, sin importar los vicios y defectos del marido, la mujer debía aguantar las "cargas del matrimonio", pues por ser éste un sacramento no existía la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial. El divorcio como tal no existía lo que se permitía, en contadas ocasiones, era sólo la separación.

Sólo existía la separación de bienes y de cuerpos (cohabitación) entre el marido y la mujer, quienes no por eso adquirían la libertad de contraer nupcias mientras viviera el otro. El divorcio fue considerado como una medida extrema y no fue un recurso muy usual en la sociedad colonial sino hasta los siglos XVIII y XIX. El proceso de separación se tramitaba ante un juez eclesiástico en la correspondiente diócesis, mediante un abogado. Si las declaraciones de los testigos confirmaban las declaraciones del demandante se procedía al "secuestro" de la mujer, que generalmente se encontraba con parientes o amigos, para evitar la coacción del marido y la salvaguarda de la dote. El proceso proseguía y podía durar años y no llegar a una sentencia definitiva. La mujer solía volver con sus padres y parientes, llevándose a sus hijos.⁸⁷

A pesar de la condena social muchas mujeres, principalmente blancas, se atrevieron a denunciar al marido por los malos tratos de que eran objeto por parte de sus maridos, por las infidelidades o por la falta de asistencia económica para mantener la casa y a los hijos. Desafortunadamente para ellas, la mayoría de sus demandas no prosperaron.

Entre los hombres implicados en procesos de divorcio o acusados de malos tratos en conflictos domésticos hubo mayoría de españoles sobre los otros grupos; no era excepcional que los escándalos conyugales alcanzasen a miembros de familias aristocráticas y que las esposas lamentasen sus infidelidades, de modo que no les faltaría razón a los predicadores cuando denunciaban los abusos de los ricos. Clara que para ellos todavía quedaba un camino de redención, en cuanto se decidiesen a ser generosos con sus limosnas.⁸⁸

La infidelidad dentro del matrimonio, aunque era socialmente condenado, tenía dos variantes: masculina o femenina. Si era el

⁸⁷ Rubial García, Antonio. Historia de la Vida Cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 363-364

⁸⁸ Gonzalbo, Pilar. Familia y Orden Colonial. op. cit. p. 272

hombre el que cometía la infidelidad, era más fácilmente perdonado y continuaba dentro del hogar manteniendo las apariencias de llevar una vida intachable. Para las mujeres, la situación no era tan sencilla, pues el marido ofendido podía incluso tomar medidas extremas.

El honor familiar quedaba manchado por el adulterio femenino, por lo que las leyes protegían al marido, a quien correspondía la decisión de hacer pública la ofensa mediante la demanda ante la justicia. La ley disponía que el marido ofendido pudiese castigar a los adúlteros, disponiendo de sus vidas y haciendas, pero para no incurrir en delito de homicidio se exigía que matase a ambos y no sólo a uno de ellos; además, si tomaba la justicia por su mano, no podía retener la dote de la esposa asesinada. ⁸⁹

Aunque en la gran mayoría de los casos era la mujer la que interponía las demandas contra el marido, hubo algunos casos, muy contados, de maridos, que arriesgándose al descrédito social, denunciaron a sus esposas por malos tratos, malos modos, pereza, vagancia e incluso por infidelidad.

Pese a la condena legal y social del adulterio femenino hubo mujeres que salieron bien libradas ante la justicia cuando pudieron demostrar que sus maridos las tenían abandonadas y no cumplían con el "débito", o bien que ellos conocían sus relaciones y las habían tolerado... Las más atrevidas mencionaban que los maridos, distraídos en amores de ocasión, no acudían al lecho conyugal como era su obligación, poniéndolas en el trance de buscar fuera de casa la satisfacción a la que tenían derecho, o bien que ellos las obligaban a actuar en forma deshonesta; y hubo quienes justificaron sus propias infidelidades porque sus maridos las empujaban a ello. 90

La mayoría de estos casos, culminó con el perdón del marido ofendido, con la reconvención, por parte de la Iglesia a ambos cónyuges: a él por no cumplir como es debido con el "débito" conyugal y a ella, por haber sido débil en el cumplimiento de los deberes que se esperaban de ella. Ambos retomaban su matrimonio con la bendición de la Santa Madre Iglesia, quien por todos los medios trataba de conservar el

⁸⁹ *Ibidem*. p.61

⁹⁰ *Ibidem.* p. 270-271

vínculo matrimonial uniendo, incluso, a parejas que estuvieran separadas por distintas razones, aún cuando estas razones fueran de mucho peso.

Casi todas estas mujeres permanecieron unidas a su esposo, por conveniencia social y para cumplir al pie de la letra con los preceptos religiosos que le habían inculcado desde pequeña, reproduciendo en sus hijas los mismos patrones en que ella había crecido.

Inculcaron en sus hijas la sumisión hacia los varones y la creencia en que, si había un hombre en la familia, todos vivirían mejor. En el momento de establecer convenios matrimoniales y cuando se trataba de planear el futuro profesional de los hijos, las mismas mujeres que habían enfrentado las dificultades de la soledad dejaban a sus hijas en ignorancia similar a la suya propia, arreglaban sus matrimonios con hombres muchos años mayores que ellas y procuraban que los hijos varones tuvieran estudios o conocimientos profesionales que les permitieran mantener la casa. ⁹¹

Ante la imposibilidad de abandonar a un marido irresponsable, infiel o violento, o de buscar la disolución del vínculo matrimonial, la mujer novohispana, tuvo que agregar a su lista de virtudes, la resignación. Sólo la muerte del marido significaba el verdadero término de la vida matrimonial.

La muerte del esposo era lo que marcaba en verdad el fin de la unidad familiar, traspasando definitivamente los poderes de cabeza de familia y jefe de la casa al primogénito o sucesor. Tal traspaso se demoraba cuando los hijos eran aún menores de edad, y entonces la viuda solía constituirse habitualmente en curadora de ellos, velando por la administración de sus bienes en tanto no volviese a casarse. En todo caso, debía observar el tempus legendi, no pudiendo casarse hasta pasado un año de la muerte de su marido; en este lapso debía observar buena conducta y hacer vida retirada, so pena de perder las mandas que le había dejado el difunto e incluso su parte de bienes gananciales, obligaciones todas que no se exigían al varón. 92

92 Rubial García, Antonio. (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 364-365

72

⁹¹ Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. op. cit. p. 139

La viuda, al igual que el resto de la población femenina, debía practicar los valores que la sociedad esperaba de ella, sobre todo el recogimiento que era una de las virtudes más ensalzadas por las autoridades y los varones, pues con ello aseguraban, más o menos, una conducta estable y honrada.

Pero, a esa conducta digna, debían sumar el atender los negocios familiares, en ocasiones solas o con el apoyo de algunos parientes. Muchas de ellas, por las condiciones de la época, ignoraban lo elemental en cuestiones de negocios; sin embargo, pese a su inexperiencia, jugaron un papel muy destacado, como queda de manifiesto en el siguiente caso:

Francisca de Espíndola fue una viuda especialmente importante en Querétaro en el siglo XVII. Cuando murió su esposo, Hernando Galván, se quedó con una finca muy grande y muy complicada. Aún cuando evidentemente no tenía ninguna experiencia anterior en los negocios, pronto llegó a dominar los cientos de detalles necesarios para regentear una gran finca de ovejas. Por la década de 1620 era ya la autoridad decisiva en todos los asuntos relacionados con la finca. A medida que envejecía y que aumentaban las deudas de la finca, empezó a confiar más en sus hijos, cediéndoles finalmente una buena parte de la administración. Lo mismo que otras viudas, Francisca de Espíndola tuvo un marcado interés en la economía local así como una prudente conciencia de su propia vulnerabilidad al ir aumentando su edad. ⁹³

Para algunas mujeres la viudez debió haber significado la liberación de una vida de malos tratos al lado de un marido exigente; para otras, la pérdida del apoyo trascendental que significaba el esposo; sin embargo, para todas significó la necesidad de tomar las riendas de su vida y convertirse en cabezas de familia, realizando de la mejor manera esa nueva responsabilidad, sin poner en riesgo la integridad del patrimonio familiar.

Las mujeres reaccionaban al estado de viudez de diversas maneras. Tan sólo en unos cuantos casos trataban inmediatamente de despojarse de sus responsabilidades por cuanto a su seguridad económica. La mayoría de las viudas conservaba por lo menos un control indirecto de sus bienes, en tanto

⁹³ Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p. 170-171

que había algunas que se dedicaban enérgicamente al manejo de sus propiedades. Generalmente atendían sus fincas agrícolas o ganaderas, pero había también mujeres que compraban y vendían esclavos, tomaban parte en el comercio con lugares alejados y en el del menudeo, procuraban participar en el monopolio de los productos farmacéuticos y de los naipes y hacían inversiones en la minería. Conocían bien el comercio de la localidad y no tenían ninguna vacilación en emplear todos los recursos legales y personales que tenían a su disposición para alcanzar sus objetivos financieros. ⁹⁴

Las que optaron por despojarse rápidamente de sus obligaciones financieras, continuaron también con su vida de sumisión a la autoridad paterna, acogiéndose a la protección que podía otorgarles su familia de origen.

De vuelta al seno del hogar paterno, vigilada en el propio por sus familiares varones, la viuda, sin importar su edad, debía mostrar a la sociedad que seguía conservando los valores que la familia había inculcado en ella. O tal vez, participar de un encierro mucho más espiritual en un convento.

A pesar de que las ordenanzas prohibían el ingreso de cuarentonas o viudas a algunas de ellas, se les permitía ingresar a los conventos. Estas excepciones tienen sus raíces en los conventos medievales, donde muchas mujeres nobles buscaban vivir tranquilamente hasta la vejez, además de que les proporcionaba un espacio de reflexión, arrepentimiento, protección y paz espiritual.⁹⁵

Actitud de recogimiento en algún sitio dedicado a ello o en el mismo seno del hogar; o continuar con los negocios del marido, para conservar o acrecentar el patrimonio familiar, eran las opciones que se les presentaban a las mujeres viudas, la elección dependía de ellas.

Matrimonio, generalmente pactado por los padres a quienes debía absoluta y total obediencia, pasar del estatus de doncella al de mujer "legítima", desde muy temprana edad; tener un buen hogar donde desarrollar las virtudes "mujeriles" que la sociedad le demandaba;

_

⁹⁴ *Ibidem.* p. 171-172

⁹⁵ Rubial García, Antonio. (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 364-365

aguantar, ocasionalmente, los abusos del marido o permanecer soltera en el hogar, bajo el cuidado de los padres, los hermanos o los tutores, con el descrédito social que ello implicaba, parecían los dos únicos caminos para las mujeres

Sin embargo, fue la Iglesia, la encargada de ensalzar las virtudes femeninas: obediencia, castidad y laboriosidad, estas virtudes, necesarias para el matrimonio, encontraron otro ámbito, igual o más importante, para que las mujeres pudieran desarrollarse y encontrar la perfección, obviamente, nos referimos a la **clausura**.

Capítulo III

LA CLAUSURA: EL CAMINO IDEAL HACIA LA PERFECCIÓN.

La sociedad novohispana, celosa guardiana de la virtud femenina, alababa el recogimiento de sus mujeres. Para muchas el hogar se convirtió en el lugar de encierro para preservar sus valores, sin embargo, otras optaron por una vida de mayor recogimiento y de mayor acercamiento con la divinidad: la clausura.

1. BEATERIOS Y RECOGIMIENTOS PIADOSOS

No obstante, no todas podían ingresar a los conventos, pues algunas de ellas no contaban con la capacidad económica para pagar una dote o no reunían los requisitos necesarios para poder profesar o no existían conventos femeninos en su localidad; por tanto, tuvieron que recurrir a otra opción: los beaterios.

Los beaterios son una respuesta a la problemática femenina en la que se conjugan intereses religiosos-morales, deseos piadosos de perfección, problemas económicos y situación de abandono dentro de la sociedad como lo eran por ejemplo la falta de conventos para poder profesar la vida religiosa, carencia de medios económicos para una dote conventual o matrimonial, y la soledad de la viudez, de la soltería y de la orfandad, esto es: la falta de familia. A esta problemática generalmente se vinculaba la escasez de trabajo bien remunerado y frente a ello las oportunidades de una vida fácil fuera del orden moral, como lo era el aceptar ser amantes de hombres casados o entregarse a la prostitución. Así, ante los diversos problemas que presionaban sobre su vida moral y con el deseo de llevar una vida digna y de profunda piedad cristiana, las mujeres se fueron

uniendo apoyadas por cofradías, congregaciones y órdenes terciarias para formar beaterios o recogimientos piadosos. ⁹⁶

Los beaterios se convirtieron en una de las alternativas más atractivas para que las mujeres pudieran vivir una vida piadosa y lejos de las tentaciones del mundo terrenal.

Bajo la jurisdicción del clero, los beaterios tenían su propia constitución. En ella, se establecía la obligatoriedad de cumplir con los mismos votos de los conventos: clausura (aunque fuera temporal); castidad, es decir, el celibato que debía guardarse celosamente; la obediencia, tanto a las reglas como a las autoridades y pobreza, que significaba vivir humildemente, sin ninguna ostentación.

En Querétaro, antes de fundarse el Beaterio de Santa Rosa, las mujeres de la familia Alonso Herrera son las que van a dar los primeros pasos en la vida de recogimiento. Con una vida cotidiana de gran pobreza, en una sencilla casa y una huerta sin bardas, sin capilla propia; consiguieron que el padre fray Francisco de Frutos les diera el hábito de los terciarios franciscanos enclaustrados, sin votos monásticos. Fray Pedro de Sichas, les aconsejó hacer celdas individuales en el huerto para orar, practicar la oración mental, leer libros espirituales, tomar el hábito exterior de las terciarias y frecuentar diariamente los sacramentos. Les indicó la necesidad de trabajar sin salir de casa para poder vivir; les enseñó a hacer niños dios de cera, flores y a cultivar flores de maceta y huerta, mientras que ellas añadieron la confección de dulces para vender. Otro religioso les formula la Instrucción de Vida y Regla para la realización de diversas actividades y nombró como rectora a Francisca de los Ángeles (Alonso), de manera extraoficial y privada, quedó constituido el beaterio, habrían de pasar muchos años y muchas penalidades para las mujeres del beaterio antes de que fuese reconocido con todas las de la ley.97

Siguiendo el ideal femenino de la época de recogimiento, sobre todo para preservar las virtudes de la mujer, este tipo de establecimientos gozó de todo el apoyo del clero, aunque no siempre contó con la anuencia de las autoridades virreinales. La Iglesia, por su parte,

⁹⁶ Muriel, Josefina. La sociedad Novohispana y sus Colegios de Niñas. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. 480p (Serie Historia Novohispana, 70) p. 25-26 ⁹⁷ Ibidem. p. 360

propició todo tipo de enclaustramiento para las mujeres, siempre y cuando sirvieran para fomentar los valores cristianos.

Paralelo a este movimiento, genuinamente femenino y popular, de los beaterios se da otro semejante que es el de los recogimientos piadosos que establecidos por hombres y mujeres dieron albergue temporal a féminas "pobres y virtuosas", "jóvenes en peligro mortal" y "señoras casadas separadas de los maridos", etcétera. Establecidos con la anuencia de los diocesanos, el estado los amparaba. El funcionamiento de los recogimientos piadosos era semejante al de los beaterios, pero difería de ellos en su objetivo esencial ya que en los recogimientos se ofrecía a la mujer un apoyo comunitario para una vida digna y no se hacían votos de ninguna clase, aunque en ellos se tuviese una vida piadosa eran en general casas de protección a mujeres en problemas. 98

Autoridades eclesiásticas, personas piadosas y mujeres recatadas participaron activamente en la conformación de sitios de retiro espiritual, con el objetivo de preservar la virtud femenina y de resguardar su integridad. Beaterios y recogimientos piadosos van a cumplir con una importante función social, al mismo tiempo que daban la oportunidad a algunas mujeres de practicar los valores religiosos que les habían sido inculcados desde edad temprana. Este recogimiento voluntario de sus mujeres fue siempre reconocido por todos los elementos de la sociedad colonial. La máxima expresión de ello, lo constituyó sin lugar a dudas el encierro conventual.

Para las mujeres de entonces el matrimonio o el convento constituían, no sólo una forma de realización emocional y psicológica, sino también una vía de integración social. Las mujeres adquirían en los conventos una posición social superior al de la soltera, y equiparable a la categoría de casada desde todos los puntos de vista. Por eso es comprensible que un considerable número de mujeres, procedentes de clases medias o altas, con un cierto sentido de la propia dignidad personal, prefirieran el convento a ser casadas con cualquier "escuerzo" Las que profesaban solían denominarse a sí mismas "esposas de Cristo."

⁹⁸ *Ibidem*. p.27

⁹⁹ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864)*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2005. 378 p. (Estudios y Fuentes del Arte en México, 49) p. 129

El recogimiento y la clausura eran, indudablemente, el camino más seguro para la vida de virtud y perfección a la que podían aspirar las mujeres novohispanas, pues las privaciones de todo goce terrenal las convertía en un ejemplo a seguir.

Además, la gran influencia de la Iglesia en todos los ámbitos de la vida cotidiana y la falta de oportunidades para desarrollarse, influyeron fuertemente para que la mujer formara parte de la vida conventual.

La obediencia a la autoridad, llámese padre, madre, hermanos, tutores o confesores; el amor y el temor a Dios y al prójimo; la feliz idea de ser "esposa" de la divinidad; las acechanzas del demonio en la vida mundana; la comodidad de una casa y una "numerosa familia" y la promesa de la vida eterna fueron algunos de los motivos que hicieron coincidir la vocación con la obligación. ¹⁰⁰

La vida monástica se convirtió en la exaltación de las virtudes femeninas y en el camino más seguro para encontrar la felicidad. Por ello, muchos padres tomaron la decisión de enclaustrar, desde edades muy tempranas a sus hijas, para preservar sus virtudes y para encauzarlas en el camino de la religiosidad.

El ambiente religioso y la influencia del clero propiciaron que los padres ingresaran a sus hijas en un convento o beaterío, con fines educativos aunque sólo fuera por una temporada. Sin embargo, después de haber superado la pubertad, las doncellas corrían el riesgo de quedarse definitivamente en el claustro, debido a las escasas posibilidades para elegir otro camino. El destino de ellas quedó marcado ya sea porque se quedaron por voluntad propia o porque tenían verdadera vocación en el momento de la elección, otras porque afuera no las esperaba un doncel para desposarlas; algunas más porque tenían celda segura en el interior o dote para permanecer como monjas, también figuran las "niñas", las donadas, las criadas y las esclavas, cada una con la calidad que le correspondió, quienes se perpetuaron en encerramiento esperando otra suerte o resignándose a ella ¹⁰¹

¹⁰⁰ *Ibidem.* p. 130

Jiménez Gómez, Juan Ricardo. (Coord.) Creencias y prácticas religiosas en Querétaro. Siglos XVI-XIX. México, Universidad Autónoma de Querétaro/ Plaza y Valdés, 2004. 264p. p.154-155

Querétaro, al igual que otras ciudades importantes del virreinato, no escapó de este ideal de la sociedad novohispana. Por ello, gente destacada iba a participar activamente para asegurar a sus mujeres el lugar en el que pudieran desarrollar sus virtudes.

2. LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE QUERÉTARO

Ya hemos mencionado que no en todas las localidades existieron conventos femeninos. En Querétaro, una vez consumada la conquista y convertido al cristianismo la mayoría de su población, el convento de San Francisco se encontraba ya plenamente establecido. Para finales del siglo XVI casi todas las órdenes religiosas habían establecido sus templos y conventos en nuestra entidad. Sin embargo, seguían haciendo falta los conventos femeninos.

Los frailes franciscanos se dieron a la tarea de convencer a Diego de Tapia, hijo de Fernando de Tapia (Conín), de establecer un convento femenino que diera oportunidad a las jóvenes de ese entonces de poder acceder a una vida más plena como lo era la clausura.

La idea del monasterio como etapa formativa o definitiva en la vida de las mujeres llevó a los franciscanos a utilizar a Diego como instrumento de sus fines. A esto sucedió el proceso de convencimiento de los frailes para que Diego fundase un convento donde su hija tendría un lugar preferente, proceso que no ha de haber costado mucho, pues el indio ganaba prestigio al hacerlo, tanto en la tierra como en el cielo... El convento era útil y necesario en Querétaro, había muchas jovencitas ansiosas de habitarlo y muchos padres y hermanos gustosos de que así fuera. La semilla sembrada por los franciscanos había fructificado. En Diego y en su hija habían tenido eco los sermones y los consejos de fray Miguel, sólo restaba poner en práctica lo que tanto se había parlado. 102

¹⁰² Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864. op. cit.* p. 52

Al consumarse la conquista de Querétaro, Fernando de Tapia y sus hijos gozaron de alta estima por parte de las autoridades españolas. Convertidos en caciques principales del pueblo de Querétaro, la familia Tapia estableció una buena relación con el clero, de tal suerte que éste influyó de manera determinante en la familia para que aportara los capitales necesarios para la edificación del convento de Santa Clara en este pueblo.

Diego no fue la excepción, absorbió las enseñanzas de su padre, recibió las aguas del bautismo y vivió siempre como un fiel cristiano. Los franciscanos lo educaron, lo acogieron, le brindaron su amistad y lo tuvieron siempre entre sus hijos predilectos. Diego de Tapia, el hijo del "conquistador", era casado en segundas nupcias con la india María García, de igual nombre y raza que su anterior esposa, la madre de Luisa... quien había nacido hacia 1590, criada entre indios y educada en sus primeros años como tal, por lo que convenía a Diego y a los frailes que recibiese una educación distinta, cual si de doncella española se tratase; el lugar idóneo en su época era el convento, ya fuera para salir a casarse o para permanecer en él hasta siempre. ¹⁰³

Como el pueblo de Querétaro, de ese entonces, no tenía ningún convento femenino, Luisa de Tapia, al igual que las doncellas españolas de buena cuna, fue enviada al recogimiento del convento de Santa Clara de la ciudad de México. Sin embargo, los franciscanos pronto van a convencer a Diego de Tapia de la necesidad de fundar un convento franciscano femenino en estas tierras, que permitiera a las jóvenes de la región acceder al ideal social de la época.

En esta vivía don Diego de Tapia, indio natural y muy principal, señor de las mayores haciendas que había en el pueblo de Querétaro, y con este caudal tenía el de la generosidad y nobleza con que acreditaba la de su sangre. Este tal tenía una hija llamada Luisa a quien amaba como padre, y tratando de darle estado, sus deseos y grandes rentas, le pedían el mejor. Equívoco en la elección, lo trató con el padre fray Miguel López a quien amaba como a padre, y salió por último expediente que la entrase como monja de Santa Clara y que con sus rentas fundase un convento en su mismo pueblo,

¹⁰³ *Ibidem.* p. 51

donde ella fuese la fundadora. Pareciole bien y resolviese, dándole su autoridad al padre fray Miguel López para que sacase la licencia, fundase el convento e impusiese las rentas. 104

El ser patrono de una institución tan importante como lo era un monasterio era una distinción que rara vez se concedía a los indios, también era caso excepcional el ingreso de una india a un convento, pero en este caso, la gran aportación económica que entregaría Diego de Tapia, los hacían merecedores de tal honor.

Las instituciones monásticas para poder desarrollarse necesitaban un respaldo económico importante pues no podían convertirse en una carga ni para la Corona ni para el pueblo. El convento de Santa Clara de Querétaro tuvo como sus benefactores a los indios caciques don Diego y doña Luisa de Tapia quienes ostentarían el título de patronos hasta su muerte el cual pasaría posteriormente a la Corona española.

El ser patrono de una obra pía era un cargo honorífico que confería una dignidad muy especial a quien lo ostentaba. No producía renta ni beneficios temporales, pero en una sociedad como la colonial, llena de privilegios, preeminencias, prerrogativas y de toda clase de distinciones que sólo en contadísimas excepciones se concedieron a indios, era una gran distinción. Las ganancias no estaban en este mundo, eran promesas celestiales postmortem, las cuales eran capaces de ablandar corazones y mover montañas. Los Tapia ya habían recibido de la Corona muchas concesiones, se les reconoció su nobleza indígena y se les otorgó escudo de armas; por tanto, de alguna manera habían de retribuir a Dios las ganancias terrenales. 105

Sin embargo, el establecimiento de un convento de esta magnitud, requería de la donación de grandes capitales, los cuales eran necesarios no sólo para la edificación del convento de esas dimensiones sino también para su posterior manutención. Diego de Tapia se convirtió en el principal benefactor de Santa Clara, al apoyar al convento con una cuantiosa suma de dinero:

¹⁰⁵ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864. op. cit.* p .60

82

_

¹⁰⁴ Rea, Alonso de la, Fray. *Crónica de la Orden de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacán en la Nueva España.* / Fray Alonso de la Rea; edición y estudio introductoria Patricia Escandón. Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996. 254 p. p. 179

Las rentas con que el valeroso indio don Diego de Tapia fundó el convento son debidas a su grandeza y religión, con que se dio por muy bien pagado de haberse desposeído de tanta renta y acreditó su generosidad por de un monarca. Porque siendo un convento de más de setenta monjas de velo, sin las novicias y niñado y la gente de servicio, juntas unas con otras, son más de doscientas personas las que hay de puertas adentro y las que sustenta la renta. Cosa es grande la dotación, pues, que le impuso, fue en seis labores grandes de trigo de riego y cuatro de maíz de temporal con otros muchos sitios de estancia de ganado mayor y menor, y otras posesiones que rentaban todos los años en su primera fundación, que fue el vínculo del patrón don Diego, trece mil y quinientos pesos, cuyo gobierno y administración remitió la orden a los seculares, nombrado administradores y mayordomos. 106

Junto al capital que Diego de Tapia aportó para la fundación del convento de Santa Clara, apareció el de Hernando Cardoso, hombre de negocios que también cooperó con una donación de más de 10,000 ovejas de vientre y de un sitio de estancia para ganado mayor en Jurica, la cual fue aportada como dote para que su hija Cecilia de Jesús pudiera entrar al convento como monja. De esta manera, gracias a los capitales aportados por sus padres, Cecilia de Jesús y Luisa del Espíritu Santo se convirtieron en monjas y fundadoras del convento de Santa Clara.

Pero no sólo estos dos personajes aportaron su capital para tan importante obra, las hermanas Tapia también colaboraron: María, Beatriz, Catalina y Magdalena, alguna personalmente y otras a través de Diego, que era su albacea, cedieron al convento de Santa Clara, parte importante de sus bienes, sobre todo porque ninguna de ellas tuvo descendencia:

En el pueblo de Querétaro de la Nueva España a doce días del mes de enero de mil y seiscientos y ocho años, ante Antonio de Chaide, teniente de

_

Rea, Alonso de la, Fray. Crónica de la Orden de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacán en la Nueva España- op. cit. p. 181

¹⁰⁷ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864. op. cit.* p. 55

don Felipe de Sámano, alcalde mayor en él y su jurisdicción por su majestad, pareció doña María de Tapia, india principal y cacica de este dicho pueblo, a quien doy fe que conozco... dijo que por cuanto ella ha muchos días que trató con don Diego de Tapia su hermano, fundasen en este dicho pueblo el dicho convento de Santa Clara para lo cual ella hacía donación de todos sus bienes para después de sus días, por la devoción que a la bienaventurada Santa Clara le ha tenido y tiene y desde que tuvo uso de razón por haber sido de labor de los bienaventurados frailes... Por tanto, por esta carta otorga que de su libre y espontánea voluntad y sin fuerza ni inducimiento alguno, por vía de donación entre vivos o como mejor haya lugar de derecho, atento a hallarse obligada como lo está en Dios y en su conciencia a ofrecer y cumplir lo que prometió pues la dicha fundación que pretendía se hizo y a la dicha doña Luisa de Tapia, su sobrina, se le dio la profesión y velo y hace gracia y donación pura, mera, perfecta, irrevocable, valedera de todas sus haciendas, casas y labores y demás bienes que tiene en este pueblo y valle con todo el apero que las dichas labores tiene y le pertenece derecho del agua de uso y costumbre al dicho convento de Santa Clara. 108

En una sociedad tan profundamente religiosa como la colonial las obras piadosas se convertían en caminos seguros para lograr la salvación. Era común que las personas que no tenían descendientes directos heredaran todos sus bienes a las instituciones religiosas con las que se sentían mayormente identificadas. Además, en este caso, la buena obra aportaría un plus: el ingreso al convento de una joven de procedencia indígena lo cual, en ese tiempo, no estaba permitido.

Salieron pues de México a primero de enero del año de 1607 y las acompañaron el virrey y la Audiencia con la nobleza de la ciudad, hasta Nuestra Señora de Guadalupe, una legua de México. Aquella tarde, en presencia de todo el acompañamiento, se le dió el hábito a Luisa del Espíritu Santo, hija del patrón y fundadora del convento, que por haberse criado entre las demás, venía con ellas. 109

El ingreso y la posterior profesión religiosa de Luisa de Tapia o Luisa del Espíritu Santo constituyó todo un acontecimiento, máxime que en aquella época, sólo eran admitidas en los conventos y monasterios

¹⁰⁸ Carta de donación de María de Tapia al convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas. 25 v- 27 v.

Rea, Alonso de la, Fray. Crónica de la Orden de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacán en la Nueva España. op. cit. p. 180

hombres y mujeres blancas, los cuales deberían de contar con recursos económicos y eso siempre y cuando cumplieran con ciertos requisitos:

Las mujeres que decidieron ingresar al convento de Santa Clara debían ser españolas, libres de compromisos matrimoniales. "Las acrisoladas virtudes fueron algo bien importante para los fines que perseguía la Iglesia, pero estas no bastaban para que una dama fuese digna de la clausura de Santa Clara. Los padres de las pretendientas debían demostrar solvencia económica para pagar la limosna del "piso" y asegurar la manutención de su hija, además de la dote que se entregaría tiempo después de profesar. La boda con Cristo fue sensiblemente más reducida, en cuanto al monto de la dote, que la que se contraía con algún mancebo mortal de "buena cuna" 110

Así pues, con el apoyo de importantes y acaudalados benefactores, el convento de Santa Clara de Querétaro fue fundado en 1607, para dar cabida a niñas y jóvenes, pertenecientes a prominentes familias, cuyos caudales económicos garantizaban su permanencia en la seguridad que proporcionaba la vida del encierro conventual.

El convento de Santa Clara desempeñó un valioso papel social. Era una institución que se amoldaba a los valores y a los ideales de la sociedad española, haciendo así que Querétaro fuera una más completa comunidad europea. De manera específica por el hecho de dar una alternativa para el matrimonio, ayudaba a grupos sociales a eludir el cada vez más difícil problema de encontrar un marido para sus hijas. ¹¹¹

La vida de las mujeres blancas de Querétaro, que optaron por el recogimiento, con la fundación del convento, transcurrió, quizás de manera más fácil que las que optaron por el matrimonio, ya que muchas de ellas no conocieron otra tipo de vida más que el encierro conventual.

85

¹¹⁰ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864. op. cit.* p. 130-131

Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p. 168-169

Había muchachas que tenían relaciones muy antiguas con el convento antes de profesar, que vivían allí desde que murieron sus padres, frecuentemente con las hermanas, las tías y las sobrinas; otras no tenían dote suficiente para poderse casar en el nivel social que pretendían; y otras más tenían una verdadera vocación religiosa... Sea cuales fueren las razones más decisivas, las monjas de los conventos de Querétaro constituían un grupo muy selecto. 112

Para las mujeres, en general, ingresar al convento significaba la oportunidad de lograr una vida más gloriosa, más cercana a la divinidad y con mayor prestigio social. La vida conventual significaba el camino más glorioso para servir a Dios, para alcanzar la plenitud y el mayor prestigio social. Tal fue el caso de doña Luisa de Tapia.

El último heredero sobreviviente de los Tapia que aparece en los registros notariales fue doña Luisa, hija de don Diego, y única hija legítima de toda la segunda generación de los Tapia. La vida de doña Luisa transcurrió encerrada dentro de los muros del convento de Santa Clara de Jesús, en donde tomó el nombre de doña Luisa del Espíritu Santo. Periódicamente aparecía su nombre entre los de las monjas del convento cuando éste celebraba obligaciones contractuales. Su firma muestra que tenía educación y probablemente hablaba español. No se conocen detalles de su vida fuera del convento. 113

Luisa del Espíritu Santo murió en el año de 1663, con ella terminó la dinastía indígena que tanto contribuyó al desarrollo de Querétaro durante más de un siglo, a su muerte el convento de Santa Clara de Jesús era uno de los más importantes de la región.

3. LA POBLACIÓN DE LOS CONVENTOS

No todas las niñas que ingresaban a los conventos estaban destinadas a profesar, aunque era lo ideal; algunas entraban al

¹¹² *Ibidem.* p. 168

¹¹³ *Ibidem.* p. 209

claustro para ser educadas y sólo salían del confinamiento para contraer matrimonio; estas niñas, debían someterse a un régimen de vida similar al de las religiosas, pues no podían recibir visitas ni tener distracciones.

En ocasiones, familiares o amigos cercanos decidían la suerte de las niñas desde la más tierna infancia, tal es el caso de la pequeña Catalina, como consta en el testamento de su padrino Francisco Sánchez Quebrajo:

Item, mando que de mis bienes se den setecientos pesos a una ahijadita mía que se llama Catalina, que es agora de edad de quince meses, y está en poder de García Álvarez Guillén, vecino de la ciudad de Valladolid en Michoacán, por amor que le tengo, quiero y es mi voluntad que mis albaceas la hayan y traigan a este dicho pueblo, y estando para poder meterla en el monasterio de Santa Clara, se la entregue a la madre abadesa, a quien encargo la críen por amor de Dios, para cuya crianza, es mi voluntad que estos setecientos pesos se impongan en la renta más pura... y si teniendo edad quisiere quedarse en el dicho convento por donada de velo blanco y profesare en él, haya el dicho convento la sobredicha cantidad y rédito de ella, y si no quisiere quedarse en el dicho convento sino tomar el estado de casada, se le den los dichos setecientos pesos para su dote. 114

Las mujeres que ingresaban al convento, como parte de sus quehaceres debían aprender las labores del hogar como cocinar, coser, bordar, tejer, etc. También debían aprender a leer y escribir, para poder educarse en los preceptos cristianos. Para muchas de estas niñas no hubo otra opción que el permanecer definitivamente en el convento, pues al haber sido recluidas en él desde edades muy tempranas, no conocían otras alternativas.

Es bien sabido que antaño, en España y en las Indias, hubo niñas muy pequeñas en los conventos. Las clarisas de Querétaro no escaparon de esa costumbre de aceptarlas en la clausura. Sus padres las dejaron al cuidado de una parienta o amiga monja, en calidad de educandas. Muchas al tener la edad reglamentaria, y algunas, al tener celda segura por herencia, se convirtieron en novicias y luego profesaron, dado que sus posibilidades

¹¹⁴ Testamento de Francisco Sánchez Quebrajo. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, Núm. 7. 1605-1606. Fojas: 350 r- 353 r.

para tomar otro estado fueron limitadas, pues ni siquiera tuvieron la fortuna de convivir con sus padres y darse cuenta que el matrimonio era otra forma de vida. Desde su infancia aprendieron, por el maravilloso don de la imitación, a actuar como una religiosa. ¹¹⁵

La población de los claustros novohispanos estuvo constituido por otras mujeres, que vivían ahí pero que no ingresaron al convento para "tomar estado", ya fuera matrimonio o profesión religiosa, pues su calidad étnica, su pobreza o su ilegitimidad se los impidieron. El pago de la dote y la manutención dentro del convento, aseguraba que las jóvenes que ingresaban contaban con los recursos económicos necesarios para asegurar su permanencia en el convento.

Muchas de las familias que enviaban a sus hijas al convento en los siglos XVII y XVIII eran por lo menos moderadamente ricas y habían hecho su dinero en el comercio, la agricultura y en la manufactura. La dote que había que entregar, las cantidades anuales suplementarias y la estricta aplicación de las reglas excluían de manera eficaz a las muchachas de las clases baias. 116

Mujeres pertenecientes a las clases bajas, indias, mestizas, mulatas y negras, constituyeron primordialmente la fuerza de trabajo en los conventos. Imposibilitadas para profesar por su origen étnico o sus condiciones de pobreza o ilegitimidad, sujetas a la mayoría de las reglas, podían, sin embargo, salir frecuentemente del convento, convirtiéndose en el vehículo de enlace entre la vida monástica y el exterior.

También constituían la población de los conventos las criadas, que generalmente eran indias o mestizas, de buena edad para el trabajo, que por no tener la calidad étnica ni el dinero para pagar la dote, permanecieron al lado de las monjas ayudándolas en los quehaceres o atendiéndolas en sus enfermedades sin más retribución que el alimento y el vestuario. Fue costumbre que practicaran los votos de obediencia, pobreza y castidad, no así el de clausura, pues con el consentimiento de la abadesa podían entrar y salir del convento. La manutención de estas mujeres corría a cargo de las

_

¹¹⁵ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864. op. cit.* p. 131-132

¹¹⁶ Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p. 168

monjas. En menor grado que las sirvientas, también ingresaron al convento esclavas, principalmente mulatas y negras, que hacían compañía y servicios particulares a sus amas; aunque algunas obtenían la libertad con la muerte de sus dueñas, muchas otras pasaban a formar parte del patrimonio del convento.¹¹⁷

Así pues, el universo de la clausura estaba conformado por mujeres de distintas calidades étnicas, de distintas edades, de diferentes clases sociales y con diferentes intereses. Algunas de ellas estaban allí con la intención de servir a Dios, voluntaria u obligadamente, mediante la clausura definitiva; otras, para educarse con las monjas mientras llega el momento de contraer matrimonio. Otras más, principalmente españolas y criollas con la esperanza de reunir la dote que le abriera las puertas del noviciado y de la profesión; y muchas otras sólo para servir, ayudar y acompañar a sus amas.

Había mujeres que tenían relaciones muy antiguas con el convento antes de profesar, que vivían allí desde que murieron sus padres, frecuentemente con las hermanas, las tías y las sobrinas; otras no tenían la dote suficiente para poderse casar en el nivel social que pretendían; y otras más tenían una verdadera vocación religiosa... Sean cual fueren las razones más decisivas, las monjas del convento de Santa Clara de Querétaro constituían un grupo muy selecto. 118

A estas mujeres, que por voluntad propia, por presiones familiares o por prestigio social, decidieron alcanzar el camino de la perfección a través de la renuncia al bienestar cotidiano y a través del recogimiento definitivo, dedicamos esta parte de nuestro estudio.

Para que una joven ingresara a un convento en la Nueva España era necesario que estuviera bautizada, respondiera a un interrogatorio, diera a conocer la identidad de sus ascendientes y, en el caso de las foráneas, la declaración de varios testigos que conocieran a la aspirante y a su familia para garantizar su virtud y limpieza de sangre. La postulante debía expresar su deseo de entrar al convento sin que nada ni nadie la presionara; estar sana; pagar la dote para pagar su manutención y tener 15 años de edad al

¹¹⁷ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864). op. cit.* p. 134-137

¹¹⁸ Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit.* p. 168

tomar el hábito de novicia para poder profesar después de los 16. El noviciado duraba un año, tiempo suficiente para conocer la regla y las constituciones y para familiarizarse con la rutina diaria y el carisma de la orden que había abrazado.¹¹⁹

La gran mayoría de las jóvenes, españolas o criollas que ingresaron al convento de Santa Clara para profesar en él, constituyeron una minoría muy selecta y acaudalada. El convento desde sus orígenes fue una institución elitista.

4. LAS DOTES: REQUISITO INDISPENSABLE PARA PROFESAR

Las dotes se convirtieron en el vehículo indispensable para que la mujer, novohispana en general y queretana en particular, pudieran acceder a la vida de perfección, ya fuera a través del matrimonio, como ya se ha visto, o de la clausura, como veremos a continuación.

Las dotes religiosas, sin embargo, no vinieron a menos como las seculares. Para ser admitidas en el convento, lo cual era una alternativa del matrimonio, por cuanto que ofrecía comodidad y seguridad, las mujeres necesitaban entregar una dote. La reclusión en un convento era una garantía de castidad y pureza de las novicias, y liberaba a los padres de la responsabilidad de casar a sus hijas. 120

Para que las mujeres ingresaran a la vida monástica, era obligatorio que los padres de las jóvenes novicias aportaran una cantidad, previamente establecida cuando se iba a profesar, cantidad que en el caso de Querétaro en el periodo que estudiamos, varió de 2000 pesos al fundarse el Convento de Santa Clara (1607) a 3000 para mediados

90

Rubial García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 223-224
 Super, John. La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit. p. 167

del siglo XVII. La dote de María de Arango, en los inicios del convento nos da fe de este hecho:

Sepan cuantos esta carta vieren como nos Antón de Arango, vecino y mercader de este pueblo de Querétaro y yo María de Toro su mujer... decimos que por cuanto a honra y gloria de Dios Nuestro Señor está tratado y concertado que María de Arango, nuestra hija legítima, haya de entrar y entre por monja de velo negro en el convento de la gloriosa Santa Clara de este pueblo y para que esto haya efecto, otorgamos y conocemos que nos obligamos de dar y pagar y que daremos y pagaremos llana y realmente a la madre abadesa que es o fuere del dicho convento y a quien por él lo hubiere, dos mil pesos de oro común en reales que es la dote con que las tales monjas entran en el dicho convento, de más de cien pesos que se han de dar en cada un año de los alimentos de la dicha nuestra hija, todo el tiempo que estuviese en el dicho convento sin profesar. 121

Además de la dote, la joven que ingresaba al convento, ya fuera para el niñado o para el noviciado, estaba obligada a pagar los gastos de manutención durante su estancia en el claustro. Estos gastos de alimentación eran establecidos por las autoridades del convento y oscilaron entre los cien y los ciento cincuenta pesos por cada año que la joven permaneciera enclaustrada.

En el caso de la clausura, la dote que debía aportar una religiosa al momento de profesar, estaba ya previamente tasada, a diferencia de la que la mujer que debía aportar como dote para contraer matrimonio, que podía ser muy variable, o incluso no existir. Además, como la joven que iba a profesar renunciaba a su herencia, esto podría implicar un buen aporte al patrimonio familiar.

Al ahorro que suponía para la economía familiar la dote de una religiosa respecto de una casada se unía la no menos interesante renuncia de legítimas. La novicia próxima a profesar podía renunciar a su parte de la herencia a favor de un pariente que libremente designara, generalmente padres y hermanos. En ocasiones la vida conventual se elegía como alivio a males de amores, cuando no se aprovechaba la fundación de una obra pía existente en el grupo familiar que dotaba a las religiosas, una estrategia

¹²¹ Carta de dote que otorgan Antón de Arango y María de Toro para que profese su hija María de Arango.Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, 1607-1608. Fojas: 278 r- 280 r.

familiar que aseguraba no sólo la vida religiosa, sino en ocasiones la posibilidad de casarse a las mujeres de linaje 122

También se daban casos, en que buscando hacer obras piadosas o queriendo beneficiar al convento donde se ingresaba, la aspirante a religiosa renunciaba a todos los bienes que poseía a favor del convento en que iba a tomar los votos, como lo muestra el caso de María de la Ascensión:

... dejo e nombro por mi heredero forzoso a este dicho convento de Santa Clara, abadesa e definidoras de él para que hayan, hereden y gocen todos mis bienes, así los que me pertenecen de la legítima del dicho mi padre como de los demás que me han de pertenecer de futura sucesión. 123

Cuando se decidía que una joven profesara, ésta tenía que declarar si ese era verdaderamente su deseo, pero quienes realmente decidían la suerte de la doncella eran los padres o tutores, quienes generalmente ejercían la presión necesaria sobre la muchacha para encaminarla a la vida conventual.

El Concilio de Trento condenaba a cualquiera que ejerciese presión en las mujeres para que entrasen de monjas ¿pero que diferencia había entre presión, persuasión o manipulación de la conciencia? Se decía que aconsejar a alguien para que fuese monja era procurar en aquella mujer el estado de perfección y la salvación de su alma. Bajo este punto de vista la presión no existía; estaba bien disimulada con la buena voluntad de los padres o hermanos para que el alma de la hija o de la hermana "no se extraviase" 124

La obediencia fue una de las virtudes fomentadas en las mujeres, desde la infancia; el respeto a la voluntad de los varones, padres, hermanos, tutores y demás familiares, era una cualidad no sólo

¹²² Rubial, García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 353

¹²³ Testamento de María de la Ascensión. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Robles, núm. 12, 1608. Fojas 136r-138v.

¹²⁴ Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Vírgenes eternas. op. cit. p. 138

esperada sino más bien exigida a las mujeres, tanto en el matrimonio y sobre todo en la clausura.

Había además, casos donde la niña era depositada desde pequeña en el convento, donde vivía, crecía e incluso moría sin conocer otro mundo diferente; esto llevaba a un consentimiento tácito por parte de la joven cuando llegaba el momento de la profesión, tal es el caso de María de Valladares:

Sepan cuántos esta carta vieren como yo el capitán Francisco de Valladares y Castro, vecino de la provincia de Avalos, estando en este pueblo de Querétaro, digo que por cuanto a servicio de Dios nuestro Señor, habiéndose inclinado doña María de Valladares y Castro, mi hija y la de doña María de Carvajal, mi legítima mujer, a ser monja, religiosa en el Convento de Santa Clara de Jesús de este dicho pueblo, la susodicha está en él y queda en el niñado con pretensión de ser novicia y porque de parte del dicho se me ha pedido me obligue a dar y pagar los alimentos de la susodicha, que son cien pesos de oro común en cada un año de todos los que así estuviere en el dicho niñado y noviciado y que tres días antes que haya de profesar daré los tres mil pesos de oro común de su dote y todo lo demás que por razón de la dicha profesión se acostumbra. 125

Las niñas podían ser depositadas en el convento desde los siete años de edad, aunque algunos autores reportan la presencia de niñas menores de esa edad. Durante este periodo al que llamaban niñado, las pequeñas vivían con alguna monja, parienta o amiga de la familia, de ella recibían cuidados, alimentos y educación. Posteriormente, a los quince años pasaban al noviciado y si decidían profesar, un año después, entonces ya pasaban a ocupar una celda individual.

Los provinciales franciscanos insistieron mucho en que las niñas tuviesen siete años mínimo, como lo mandaba su Santidad; que fuesen de familias honradas, decentes, parientes de las religiosas y no de las criadas y que pudiesen probar su limpieza de sangre cuando procediesen de familias desconocidas. Que pagasen su manutención y el derecho de piso y que no llevasen sirvientas... A las niñas como a las monjas obligaba el sujetarse a

_

Obligación de pago de Dote, niñado y noviciado que hace el capitán Francisco de Valladares al Convento de Santa Clara, para que su hija María de Valladares permanezca en él. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago.

¹²⁶ Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Virgenes eternas. op. cit. p.132

lo mandado en el locutorio y en la clausura. Vivieron en las habitaciones de las religiosas, al menos hasta el siglo XVIII, donde cada monja fungió como educadora de una o de varias pequeñas, según le fueron encomendadas por la abadesa... No estaba permitido salir del convento a voluntad de la niña o de sus padres, salvo en contadas ocasiones... Como algunas de estas mujeres no salieron para casarse ni tampoco pudieron pagar la dote para ser monjas, se perpetuaron en el convento como "niñas.¹²⁷

Años más tarde, a finales del siglo XVIII, se fijó en veinticinco años la edad de permanecer como "niñas". Con esta reforma algunas debieron de volver a sus casas o ingresar a algún beaterio, sin embargo hubo mujeres que por no poder profesar prefirieron vivir enclaustradas toda su vida y murieron sin haber podido reunir la cantidad necesaria para poder profesar como monjas de velo negro.

5. LAS OBLIGACIONES FEMENINAS EN LA CLAUSURA

Al igual que las doncellas que habitaban el mundo exterior, las mujeres que ingresaban al convento estaban obligadas a cumplir con varios votos: obediencia, pobreza y castidad.

La obediencia se practicaba desde pequeñas, algunas en los hogares y otras desde el claustro donde habían sido confinadas desde los siete años, poco más o menos. La mujer novohispana debía obedecer a toda autoridad, principalmente la masculina, aceptaba pasivamente y por costumbre un destino propiciado por sus padres; el convento no hacía más que acrecentar ese sentimiento de obediencia hacia los designios de la abadesa, la definidora, o a la autoridad que estuviese por encima de ella.

... donde hubo mayor resistencia fue en la obediencia... El sometimiento hacia los designios de la priora o rectora, la humillación ante autoridades y compañeras, y la prepotencia que tenían que soportar algunas veces,

¹²⁷ Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Vírgenes eternas. op. cit. p.132

fueron causa de rebeldía, la mayoría apagadas por la represión del confesionario o por el temor al infierno o al purgatorio, pero en algunas ocasiones dieron ciertos dolores de cabeza a sacerdotes y obispos. 128

En algunos conventos de monjas como las agustinas o las dominicas, el voto de pobreza no era un impedimento para que las monjas dispusieran de bienes familiares y del usufructo de bienes personales. Tampoco lo fue en el caso de las clarisas, aún cuando la Regla franciscana sí establecía su cabal cumplimiento.

La pobreza era un voto más que exigía la Regla. Entre las clarisas fue muy relativa, en principio porque la mayoría de las monjas de velo negro de Santa Clara, provenían de familias acomodadas, algunas nobles, hijas de ganaderos, comerciantes, mineros, miembros del gobierno o de la milicia y sobrinas o tías de eclesiásticos poderosos, quienes habían pagado una dote que varió entre tres y seis mil pesos, según la época. Y en segundo lugar porque al renunciar a su herencia paterna y materna, se reservaban algo para sus necesidades o podían hacer uso de otros legados, cantidades que se imponían a censo y ellas recibían anualmente los réditos... Las monjas de velo blanco de Santa Clara pagaban la mitad de la dote, ya fuesen sus padres o alguna institución encargada de socorrer huérfanos, si completaban algún día la dote, podían profesar posteriormente de velo negro. Cualquiera podía reservar algo para sí, aún las donadas tenían bienes, pues algunas llegaron a testar. 129

Aunque la gran mayoría de las religiosas procedían de familias acomodadas, siempre hubo diferencias entre ellas, había celdas más amplias y decoradas que otras; también había diferencias entre las que ordenaban el trabajo y las que lo hacían, entre los hábitos nuevos y de diferente calidad y los raídos de otras.

El voto de pobreza nunca se cumplió en Santa Clara, pues fue uno de los conventos más clasistas de su época; para poder profesar en él, todas pagaron dote. La mayoría tuvo celdas individuales en las que se puso de manifiesto su nivel económico; varias de estas monjas contaban con sirvientas y/o esclavas que realizaban por ellas el trabajo. 130

95

 ¹²⁸ Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) Creencias y Prácticas religiosas en Querétaro. op. cit. p.173
 129 Ibidem. p. 170

¹³⁰ Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Vírgenes eternas. op. cit. p. 146-148

Algunas monjas practicaron más el voto de pobreza que otras. Algunas tuvieron que cambiar su celda por otra de menor tamaño o de plano hacer uso del dormitorio común. Sin embargo, muchas de ellas no renunciaron totalmente a sus bienes, lo cual les permitía tener una vida mucho más llevadera que otras.

En Santa Clara de Querétaro, esta fue una situación normal, dado que la mayoría de las monjas procedían de familias muy adineradas y eso les permitía vivir enclaustradas pero sin renunciar a las comodidades de la vida exterior.

Entre las monjas de Santa Clara, ciertos alimentos se controlaban y repartían por el administrador del convento cada mes, pero otros se compraban directamente por las consumidoras, a través de las criadas o mandaderos del convento; las que en el siglo vivieron con holgura aquí lo continuaron y las que padecieron por motivos económicos lo siguieron haciendo, con la salvedad de que en el convento había mayor seguridad de alcanzar la vida eterna, la que en el mundo estaba muy expuesta. 131

Es muy probable que el cumplimiento del voto de castidad no implicara gran problema para la mujer novohispana. Acostumbrada al encierro en el hogar, para preservar su virginidad o la clausura desde muy temprana edad, no tenía oportunidad de quebrantarla o era tan pequeña que desconocía su significado y por tanto no era capaz de comprender su trascendencia.

En cuanto a la castidad, entendida ésta como la virtud que se opone a los apetitos carnales, era una cualidad que estaban "obligadas" a poseer no sólo las monjas de Santa Clara sino todas las mujeres que no hubieran recibido el sacramento del matrimonio *in facie eclesiae*. La sociedad colonial exigía a las mujeres muchas virtudes, pero fundamentalmente ésta... La castidad, por tanto, era el valor más importante de una mujer, máxime de aquella consagrada a Dios, ya que automáticamente, al profesar, se convertía en esposa de Cristo y por lo tanto todo acto o pensamiento encaminado hacia la pérdida de esa virtud era una infidelidad cometida a la divinidad misma... La clausura es nada menos que la muralla que custodia

¹³¹ Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) Creencias y Prácticas religiosas en Querétaro. op. cit. p.172

la castidad, entre más rígida más fácil de controlar... Las altas tapias del convento son las barreras para evitar el contacto con el exterior. ¹³²

Adoctrinada por la Iglesia para reprimir sus apetitos carnales, la mujer sabía que el castigo a las transgresiones no sólo era el descrédito social, sino que muy probablemente, al cometer un pecado de este tipo se jugaba la salvación de su alma. Y si para una mujer, en el mundo exterior, era muy difícil quebrantar la castidad, para una mujer en clausura era prácticamente imposible.

Es posible que aún con todas las barreras que rodeaban a las monjas se dieran algunas transgresiones, sin embargo, como estas eran cuestiones que exigían la más absoluta discreción de los involucrados, no existen testimonios que nos den fe de estos hechos.

El convento, pues, significaba la elevación del espíritu sobre la vida material, la exaltación de los valores y el encuentro, en un plano muy cercano con el ideal social de la época.

Una vez que las jóvenes ingresaban al convento como novicias, se iniciaba el proceso de aprendizaje de las principales reglas religiosas así como el desprecio al mundo exterior... En ese momento, todavía podían cambiar de opinión y revocar su decisión; de que esto no sucediera se encargaban los confesores, la maestra y la abadesa, pero sobre todo la sociedad que no veía con buenos ojos a la novicia que no profesaba. La mujer que dejaba el convento sin que hubiese alguien dispuesto a casarse con ella se consideraba incapacitada, inútil para la vida religiosa, estigmas que marcaban rotundamente a la jovencita, que prefería vivir para sufrir dentro, que soportar el descrédito de fuera. 133

La laboriosidad, virtud fundamental de la mujer en esta época, no tenía el mismo significado para las mujeres que se encontraban al interior de los claustros. Aquí no se trataba de trabajar sin descanso en los quehaceres cotidianos, los cuales generalmente hacían las sirvientas y esclavas que se encontraban al servicio de las monjas; en este caso se trababa más bien de elaborar trabajos manuales, preparar

¹³³ *Ibidem*. p. 141

.

¹³² Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Vírgenes eternas. op. cit. p. p.148

exquisitos postres, tocar instrumentos musicales, entonar bellas melodías, y principalmente, participar de los rezos y servicios religiosos.

Además de su principal labor, que era el rezo y el canto del oficio divino, se distraían en las salas de labor donde se practicaron los oficios manuales: tejido, bordado, confección de vestuarios sacerdotales y de imágenes religiosas; arte plumario, preparación de dulces, obras de repostería y toda clase de delicias culinarias. En los beaterios, los trabajos manuales sirvieron para su propia manutención, no así en los conventos donde los padres o tutores de las niñas educandas y novicias pagaban anualidades por derecho de piso y alimentos, y para el sustento de las monjas se pagaba una cuantiosa dote, además algunas recibían cierta cantidad de pesos anualmente, producto de algún dinero heredado impuesto a censo. Es probable, entonces, que las manualidades de los conventos sirvieran sólo para ornar sus propias celdas o como regalos para sus parientes y "devotos". 134

La laboriosidad entre las monjas consistía en dedicar el tiempo a cultivar el espíritu, a participar en los rezos y en actividades propias del convento, la laboriosidad de la vida cotidiana no tenía nada que ver con la que se practicaba al interior de los claustros.

6. LAS DOTES Y LOS TESTAMENTOS PARA PROFESAR

Como las instituciones monásticas no debían ser una carga para la Corona ni para la propia Iglesia, los familiares de la niña o joven que ingresaba al convento, profesara o no, estaban obligados a pagar su manutención dentro del mismo, lo que se denominaba como "derecho de piso", el cual aseguraba a la muchacha en cuestión el tener un lugar donde alojarse y los alimentos necesarios, durante todo el tiempo que permaneciera en el convento.

¹³⁴ Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) Creencias y Prácticas religiosas en Querétaro. op. cit. p. 142

La renta anual era de cien pesos, como consta en la obligación de pago que hizo Francisco de Saldarriaga, para que su cuñada Isabel de Hurtado ingresara en el convento de Santa Clara, con la intención de profesar:

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Francisco de Saldarriaga, vecino de este pueblo de Querétaro, otorgo y conozco y digo que por cuanto yo tengo tratado y concertado con la muy reverenda señora doña Elvira de Figueroa, abadesa del convento de la gloriosa Santa Clara de este pueblo y monjas, definidoras y conventuales de él, que a servicio de Dios Nuestro Señor hayan de recibir y reciban en el dicho monasterio por monja profesa de velo negro en él a Isabel Hurtado, mi cuñada, hija legítima de Juan Hurtado y de Catalina Páez, difuntos, vecinos que fueron de este pueblo; y para su dote haya de dar y le dé a la señora abadesa y conventuales de él dos mil pesos de oro común en reales y el ajuar y vestuario que se suele y acostumbra dar a tales monjas, demás de cien pesos que de presente se dan en reales de contado para el sustento del noviciado. 135

Ya hemos mencionado que no todas las niñas que ingresaban al convento permanecían en él para profesar. Desde su llegada al convento la niña debía ser instruida para la vida conventual hasta los quince años en que se convertía en novicia; cuando se decidía que una joven, luego de pasar por un año de noviciado y de tener aproximadamente diez y seis años de edad, debía profesar los padres o tutores estaban obligados a pagar la dote respectiva.

Si los familiares no tenían la posibilidad de pagar la dote, podían contar con el apoyo de obras piadosas o con benefactores generosos como don Diego de Tapia que, en el año de 1607, se obligaba a pagar las dotes de las novicias María de la Trinidad y Úrsula de San Antonio, para que ambas pudieran profesar:

...pareció don Diego de Tapia, principal y cacique de este dicho pueblo, patrón y fundador del dicho convento y dijo que por cuanto a honra y gloria de Dios Nuestro Señor, María de la Trinidad y Úrsula de San Antonio, monjas novicias en el dicho convento quieren profesar y para que esto haya

Obligación de pago de Francisco de Saldarriaga para que profese su cuñada Isabel Hurtado en el Convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. 1607-1608. Fojas 145 r- 146 r.

efecto y puedan ser admitidas a la dicha profesión, se obligaba y se obligó de dar y pagar a la dicha madre abadesa y mayordomo del dicho convento que es o fuere o a quien su poder hubiere y lo hubiere de haber por el dicho convento, cuatro mil pesos de oro común por la dote de las dichas María de la Trinidad y Úrsula de San Antonio, los cuales dará y pagará en reales la mitad de ellos del día de la fecha de esta carta en seis años primeros siguientes y la otra mitad a otros tres años adelante, por manera que última paga ha de ser del día de la fecha de esta carta en seis años. 136

Muchos hombres y mujeres, concientes de la importancia de la vida monástica, realizaron cuantiosas donaciones para que determinada joven pudiera profesar o al final de su vida, en sus testamentos aportaron pequeñas cantidades para las dotes de monjas anónimas, o de familiares cercanos, como puede observarse en el testamento de Fray Rodrigo de Soto:

Ítem, quiero y es mi voluntad que se den a Elvira de Torres, mi prima, hija de Catalina de Vargas, vecina de Celaya, para ayuda de dote de monja, seiscientos pesos de oro común, y si no lo fuere, se den a María de Soto, mi hermana. ¹³⁷

También, generosos benefactores podían dedicar pequeñas cantidades para ayudar a las mujeres que se encontraban al interior del convento para solventar sus gastos, como puede apreciarse en el testamento de ... de Escobar:

Ítem, mando a tres sobrinas que tengo monjas en el monasterio de Regina Coeli de la dicha ciudad de México, que se llaman Inés de Regina Coeli y Jerónima e Catalina, a cada una de ellas: doscientos pesos de oro común, para lo que hubieran menester, los cuales es mi voluntad, estén en poder de la persona que yo nombrare por tenedor de mis bienes, para que la tal persona se los vaya dando y entregando e gastando al modo e voluntad de las dichas mis sobrinas. ¹³⁸

¹³⁷ Testamento de fray Rodrigo de Soto. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez, 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 139 r- 140 r.

100

1

Obligación de pago que hace Diego de Tapia para que profesen María de la Trinidad y Úrsula de San Antonio en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. 1607-1608. Fojas: 270 r- 271 r

¹³⁸ Testamento de ... de Escobar. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm 9 1588-91 y otros. Fojas: 421 r-426 r

La cantidad que debía pagarse para que una joven profesara, al establecerse el convento en 1607, era de dos mil pesos; sin embargo, para la tercera década del siglo XVII el monto de la dote ya había aumentado a tres mil pesos y ya para 1634 se solicitó que se incrementara a cuatro mil pesos. La Dra. Mina Ramírez consigna que la dote llegó a alcanzar, en etapas posteriores, hasta los seis mil pesos, sobre todo en periodos en que el número de monjas era muy elevado, como una medida de frenar la entrada.

Para nuestro estudio hasta mediados del siglo XVII, podemos establecer que el monto de la dote para las religiosas había sufrido un incremento del 50% en treinta años aproximadamente. Sin embargo, en julio de 1634, las monjas decidieron elevar de tres mil a cuatro mil pesos la dote para poder profesar como consta en el siguiente documento notarial:

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el convento y monjas de Santa clara de Jesús de este pueblo de Querétaro, estando juntas y congregadas a campana tañida como lo habemos de costumbre... y asimismo ordenamos a Vuestra Reverencia que en el dicho convento no se reciba a la profesión de aquí adelante a monja alguna sino fuera trayendo a él cuatro mil pesos de oro común por su dote, los cuales recibirá el convento y a las que así entraren dará cada año por todo el tiempo de su vida cincuenta pesos de renta para sus necesidades.¹³⁹

El mismo documento especifica que la anterior medida no era aplicable a las niñas y novicias que ya se encontraban dentro del convento, así como a una hija de Pedro García Hernández, con el cual se había ya concertado el pago anterior, es decir, todas ellas debían pagar los tres mil pesos que ya estaban establecidos al momento de ingresar al claustro. La nueva cantidad que se debía pagar por la dote para profesar se aplicaría a todas las niñas y jóvenes que solicitaran su ingreso al convento de Santa Clara, a partir de julio de 1634.

_

¹³⁹ Notificación de aumento del pago de la dote que hacen las monjas de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Domingo de Urquiza, 1634. Fojas: 90 r- 93 v.

No sabemos si la medida de aumentar la dote no prosperó o si se siguieron haciendo excepciones como puede apreciarse en la obligación de pago de dote que hizo Francisco Delgadillo y Carvajal para que profesara como monja su hija María de Jesús el 23 de febrero de 1638:

Sepan cuantos esta carta vieren como yo don Francisco Delgadillo y Carvajal, vecino de la provincia de Gavela, estante ahora en este pueblo de Querétaro, digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor hoy día de la fecha de esta escritura entró en el convento de Señora Santa Clara de Jesús de este dicho pueblo María de Jesús, niña doncella nacida en la dicha provincia, que será de edad de quince años, poco más o menos y se le dio el hábito para que cumplido el año haga profesión y se le dé el velo negro y porque siendo Nuestro Señor servido ha de tener efecto que profese la dicha María de Jesús, para lo cual otorgo que de llano en llano por mi propio y haciendo como hago de negocio ajeno y causa mía propia me obligo a que de hoy en un año cumplido que es cuando ha de salir del año de noviciado la dicha María de Jesús, que corre desde hoy día de la fecha para que se le dé la dicha profesión, ocho días antes daré, pagaré y entregaré a la madre abadesa y definidoras del dicho convento y a Bernabé Vegil su mayordomo y administrador en su nombre, tres mil y doscientos y cincuenta pesos de oro común en reales. Los tres mil de ellos por la dote de la dicha María de Jesús y los doscientos y cincuenta restantes de las propinas de las monjas del dicho convento que es costumbre de darles en semejantes casos. 140

Como puede apreciarse el monto de la dote no había aumentado. Igualmente, aunque ya no se habla del "derecho de piso", o de los gastos de alimentación de la novicia, sí se establece que la "propina" acostumbrada a las monjas, en tales casos, es de doscientos cincuenta pesos y no de cien pesos como era al principio, o de cincuenta pesos como se propone en el documento de 1634.

En otros documentos del mismo año, no se establece la cantidad de propina que se debe entregar a las monjas del convento, aunque sí se especifica que el monto de la dote sigue siendo de tres mil pesos, como lo podemos constatar en la obligación de pago que hizo Juana de Herrera, para que profesara su sobrina María Guerrero:

Obligación de pago de dote que hizo Francisco Delgadillo y Carvajal para que profese su hija María de Jesús en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637-1638. Fojas: 477 r- 478 r.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juana de Herrera, vecina de este pueblo de Querétaro, viuda de Manuel Torres, digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor ha entrado en el convento de Santa Clara de Jesús de este pueblo para ser monja de él María Guerrero, niña, hija de Juan González Carrillo y de María de Herrera, mi hermana, viuda... y por ella se obligaba a la paga de lo que contiene pagar a la susodicha por la dote de la dicha María Guerrero, su hija, para el día de su profesión, ocho días antes de ella, que será de hoy en un año, tres mil pesos de oro común en reales, con más lo que es costumbre de dar de propinas a las monjas de dicho convento.¹⁴¹

Aproximadamente dos meses antes de profesar, la todavía novicia tenía la obligación de hacer testamento ante el escribano público, en él debía de renunciar a los bienes que les correspondía por derecho, las llamadas "legítimas paterna o materna", en muchos de estos casos los familiares de la profesante se vieron beneficiadas por la renuncia "voluntaria" que ésta hacía de sus bienes.

Muchas de las jóvenes novicias renunciaron a sus bienes, concientes de que sus padres necesitaban el capital para beneficiar a otros familiares cercanos. Tal fue el caso de Juana de los Reyes:

En el nombre de Dios todopoderoso y de su bendita madre la virgen María en quien como abogada, guarda y amparo de los pecadores tengo puesta mi esperanza. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juana de los Reyes, monja novicia en este convento de Santa Clara de Jesús de este pueblo de Querétaro... y usando de la dicha licencia, digo que por cuanto esperando como espero hacer profesión en este dicho convento en breve, donde los bienes de [...] así paternos como maternos no me son necesarios y teniendo como tengo vivo a el dicho Andrés Martín, mi padre que tiene necesidad de poner en estado a otras mis hermanas y hermanos, y que los tres mil pesos que da al dicho convento por mi profesión, demás de los alimentos y gastos que ha hecho no me podían venir de la legítima paterna y materna, hago renunciación de todos los dichos mis bienes de legítima paterna y materna en el dicho Andrés Martín, mi padre y en la dicha Juana

¹⁴¹ Obligación de pago de dote que hizo Juana de Herrera para que profese su sobrina María Guerrero en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637-1638. Fojas: 218 r- 219 r.

Gómez, mi madre, de todo lo que por ellas me pudiera pertenecer en cualquier manera. 142

Por las razones que existieran, la novicia estaba obligada, por ley, a renunciar a este tipo de bienes no así a lo que le pertenecía por otras vías.

Cuando las novicias iban a profesar y poseían bienes de las "legítimas" paterna o materna estaban obligadas a testar ante el escribano público. Las Constituciones establecían la obligación de renunciarlas, dos meses antes de dicha profesión, con la licencia del provincial o del juez eclesiástico, de acuerdo a las disposiciones tridentinas, con las herencias transversales no había tal obligación, pues las monjas podían beneficiarse de ellas colocándolas a censo. 143

Las monjas podían conservar algunos capitales para su manutención, para realizar algunas compras necesarias o bien para destinarlos a cualquier fin, generalmente éstos eran los que obtenían por la imposición de censos a determinadas propiedades como casas, estancias, etc. Cuando una monja moría y poseía un caudal impuesto a censo, éste pasaba al convento o a alguna monja de la familia, según lo hubiere especificado la propietaria en su testamento.

Ítem quiero y es mi voluntad que de mis bienes, derechos y acciones cualesquiera que sean se impongan a censo cantidad de mil y quinientos pesos de oro común al redimir y quitar conforme a la nueva probanza y la renta se me dé y entregue a mí durante mis días, para disponer a mi voluntad, y por mi fin se reparta entre mis hermanas Beatriz de la Trinidad, Isabel de San Esteban y Estefanía de los Ángeles, monjas del dicho convento y por la falta de que falleciere lo hayan las que quedaran y a falta de todas el dicho convento de Santa Clara. 144

Toda la vida de las monjas giraba en torno a la devoción, a la oración, a la vida piadosa y a prepararse para morir en santa paz.

¹⁴² Testamento de Juana de los Reyes, monja del convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637.

Ramírez Montes, Mina. Niñas, Doncellas, Vírgenes eternas. op. cit. p. 142

Testamento de Mariana de Santa Clara, monja del convento de Santa Clara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Clemente Pérez de Anda. 1622-1645. Fojas 10 v- 11 v.

Cuando una monja moría se asentaba en el libro de profesiones la fecha, el día, la hora y algún comentario sobre la vida y virtudes de la difunta, ya que estos datos eran más importantes que conocer la causa de su muerte. También era de suma importancia solicitar la intercesión del mayor número de santos posible para ayudar a la salvación del alma.

En los sufragios de cuerpo presente existía la idea, tanto en las enclaustradas como en el público en general, que había que bajar a todos los santos para la salvación del alma de los difuntos. Las monjas más ricas dejaban un capital para misas anuales conmemorativas y que garantizaba las velas, las flores, la oración y la memoria de los que rezaban por ellas. La oración comunitaria se alternaba con la personal, igual que los espacios comunes con las de uso particular. A las pobres les tocaba la oración anual y de difuntos que todas rezaban sin poner ningún rostro en sus intenciones. 145

También en la muerte existieron diferencias de clases. Las monjas más acaudaladas gozaron en vida de mejores celdas, de mejores hábitos, de mejores alimentos, de pequeños placeres que les estaban vedados a las pobres; y al momento de su muerte tuvieron igualmente mayores oportunidades de salvar su alma que las otras.

Mujeres que, voluntariamente o no, habían elegido el recogimiento y la clausura como una forma de realización. Que vivieron y murieron dentro del convento, sin conocer otra forma de vida, que encontraron en el enclaustramiento una forma de existir con dignidad; mujeres que cumplieron fehacientemente, y sin quejarse, con el rol que la sociedad les había asignado.

Quien más destacó en un monasterio no fue la que leyó y cuestionó sus lecturas, sino la que demostró ser más humilde, más dócil, más manejable y más servicial; ella fue la virtuosa. La que no perdió el tiempo charlando "tonterías" en el locutorio, la que asistió puntualmente al coro y más aún la que levitó en él, aquella que del quehacer cotidiano supo hacer una virtud y aquella que no incomodó al superior y

¹⁴⁵ Rubial García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México. Tomo II. op. cit. p. 249

a la abadesa con sus inquietudes; también aquella que al padecer no se quejó y la que convirtió el dolor físico en un placer por amor a Cristo. 146

La clausura, un destino glorioso, para alcanzar la perfección, para servir a Dios y para lograr el reconocimiento de una sociedad que limitó enormemente el destino de sus mujeres.

¹⁴⁶ Ramírez Montes, Mina. *Niñas, Doncellas, Virgenes eternas. op. cit.* p. 148-150

Capítulo IV

LOS TESTAMENTOS: COMO FUENTES PARA RECONSTRUIR FRAGMENTOS DE LA COTIDIANEIDAD.

Los testamentos nos permiten capturar las particularidades del mundo intrafamiliar, su cosmovisión religiosa, la historia económica, cultural e individual pues nos dan a conocer estilos de vida, formas de pensar, actitudes y comportamientos ante la cercanía de la muerte.

Aunque el testamento tiene el mismo significado para hombres y mujeres nuestro estudio está centrado, principalmente, en los emitidos por éstas últimas, como un complemento de la forma en que vivieron dentro de los cánones sociales y de la cercanía de la muerte. Mujeres blancas e indias conforman nuestro universo de estudio.

Los testamentos que elegimos, pertenecen a mujeres casadas y a mujeres a punto de profesar, como el epílogo de las formas que asumió la vida de nuestras mujeres novohispanas. "Vivir para morir". El testamento de ellas muestra, en muchas ocasiones, la manera en que vivieron al plasmar su última voluntad.

1. SIGNIFICADO DEL TESTAMENTO

Parte medular en nuestra investigación la constituyen los testamentos, que son los documentos que recogen la última voluntad del otorgante, su religiosidad, su compromiso con la caridad cristiana y sus disposiciones testamentarias.

El testamento igualmente significa el arreglar cuentas pendientes, reconocer deudas o señalar deudores; pero también implica el arreglar los

asuntos espirituales: el encomendar a santos y santas, esperando su intervención para viajar al más allá en paz y arrepentido de todos los pecados cometidos. Ante el temor de dejar este mundo con cargos de conciencia, el testamento representa un acto de confesión pública, pero al mismo tiempo la búsqueda de la redención. 147

El testamento era otorgado frente al escribano, cuando el otorgante estaba generalmente muy enfermo, agonizante e incluso en el lecho de muerte, esto operaba tanto para hombres como para mujeres; se exceptuaba a quienes iban a tomar los votos religiosos, pues éstos emitían su testamento poco antes de profesar y gozando de cabal salud, como parte de las obligaciones que exigía el protocolo de la Iglesia, un ejemplo de ello, lo tenemos en el testamento de María de la Ascensión:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas y una esencia divina y de la Bienaventurada Virgen María, Nuestra Señora y a honra y servicio suyo y de la gloriosa Santa Clara, sepan cuántos esta carta vieren como yo María de la Ascensión, monja novicia de la orden del Bienaventurado San Francisco, en este convento de Santa Clara de este pueblo de Querétaro, hija legítima que soy de Rodrigo de Larrea, difunto y de Isabel López su mujer, vecina de este pueblo de Querétaro, estando como estoy sana y con salud de mi seso y entendimiento, amparada y buena memoria y perfecto juicio natural, cual plugo a Dios Nuestro Señor de me dar; digo que por cuanto mediante la Divina Providencia mi voluntad está dispuesta de ser muerta al mundo y viva al servicio de Dios Nuestro Señor y estar y permanecer en la dicha casa y orden, cuya profesión, entiendo de hacer de presente, si Dios Nuestro Señor fuere servido y para lo poner en efecto, otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente. 148

En una sociedad tan profundamente religiosa como la novohispana, la Iglesia, a través de frailes y sacerdotes, frecuentemente influía en el ánimo de los moribundos, acompañándolos en su enfermedad con caridad cristiana y para que al testar dejara algunos de sus bienes a la Iglesia.

¹⁴⁷ Gonzalbo, Pilar. (Coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflicto*. México, El Colegio de México, El Colegio de México, 2001. 324 p. p. 86

¹⁴⁸ Testamento de María de la Ascensión. Archivo Histórico del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas: 101 r- 103 r.

La primera etapa del ritual se iniciaba en el momento en que el sacerdote recibía la noticia de que alguna de sus amadísimas ovejas había enfermado. A raíz de conocer la noticia, el pastor de almas se proponía visitarla diariamente para consolarla, fomentar su paciencia y su fe en los méritos de la redención de Cristo, pero sobre todo para convencerla de redactar su testamento, antes de que perdiera el conocimiento a causa de la agonía, pues en el documento se encerraba un acto de caridad y de justicia, por lo que no se debían omitir cuantiosas sumas destinadas a la Iglesia. 149

Aunque también se dan casos de personas, que ante lo precario de su salud, otorgan poder para testar a otro, el marido, el padre o a un familiar, un amigo o incluso a algún miembro destacado de la sociedad, que es el que otorga el testamento, como en el caso de Constanza Vázquez, quien otorgó poder a su esposo y cuyo testamento es otorgado por éste, cuando ella ya ha fallecido:

En el pueblo de Querétaro, en dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos aquí contenidos pareció Gaspar Borges, vecino deste dicho pueblo, a quien yo el escribano, doy fe que conozco, y dijo que por cuanto Constanza Vázquez, su mujer, algunos días antes de que muriese, le otorgó su poder ante el presente escribano para que después de sus días, hiciese y ordenase su testamento según con él lo tenía comunicado... Y usando del dicho poder y facultad que la dicha su mujer le otorgó, y conformándose con la voluntad de la susodicha, dijo y otorgó que en la más bastante forma de de derecho puede, hacía y ordenaba e hizo y ordenó el testamento de la dicha Constanza Vázquez, su mujer, en la forma y manera siguiente, que es la propia que la dicha mujer le dejó encargada. 150

El testamento representa un acercamiento personal e íntimo de la vida de quien lo redacta. En ellos se pone de manifiesto una mezcla de actitudes hispano-cristiana e india, que van desde el reconocimiento pleno de la profesión de la fe católica y la enumeración cuidadosa de los bienes, deudas y obligaciones de pago, hasta expresiones de afecto y frases de arrepentimiento.

Rubial García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo II. op. cit. p. 575
 Testamento de Constanza Vázquez. Archivo Histórico del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez, 1596, 97, 98 y otros. Fojas 390r-392r.

La presencia de la mujer en los testamentos, bien sea dueña y señora, trabajadora o jornalera, propietaria, mestiza, blanca o esclava libre, revela caminos que pueden ser inagotables para el estudio del pasado colonial. La diversidad de los testamentos demuestra la significación del acto público: es tan relevante testar unas pocas gallinas como miles de acres de tierra y todo se hace con el mismo sentido de perpetuarse en la conciencia de quienes quedan. Estas simbologías nos ubican en un mundo religioso invaluable, en el cual la religiosidad, los símbolos cristianos y los nexos entre la vida y la muerte son los puentes que permiten acercarnos al mundo de la cultura y de lo material en el cual la familia -sirvientes, esposos e hijos- convive en un círculo de afectos e intereses ante el evento de la muerte. ¹⁵¹

En Querétaro, al igual que en el resto del virreinato, desde el siglo XVI, los testamentos de mujeres indígenas, e incluso otros documentos de tipo notarial, están hechos bajo las costumbres españolas aunque conservan elementos de la lengua nativa y en ocasiones conservan las concepciones generales y las estructuras del pensamiento indígena

Para los testamentos hemos establecido varias categorías de análisis: calidad étnica de la otorgante, datos familiares (padres, esposos, hijos, etc.), disposición de entierro, encomienda de misas, obras pías, disposición de bienes, nombramiento de herederos y de albaceas, como algunos elementos que nos parecieron importantes y que nos aportan datos de la vida cotidiana de estas mujeres.

En nuestra primera categoría anotamos, si los hay, nombre de los padres, hermanos esposos, hijos, y demás familiares. Por ejemplo:

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, Catalina de Alva, viuda, mujer que fue de Cristóbal López, e hija legítima de Juan de Alva y de Marina Sena, mis padres, vecina de este pueblo de Querétaro... y por el amor y voluntad que tengo a Francisca

¹⁵¹ Gonzalbo, Pilar. (Coord.) Familias iberoamericanas. op. cit. p. 83

y Ana, mis nietas, hijas del capitán Diego Franco y de Catalina de Alva, mi hija legítima... ¹⁵²

El análisis de los datos familiares nos proporciona información de suma importancia, pues encontramos que 18 de ellas son casadas, 4 solteras (las monjas que van a profesar) y 22 viudas. Los documentos, desafortunadamente no nos proporcionaron la edad de la mujer; sin embargo en algunos casos podemos inferir que no rebasaban los treinta años de edad, pues hay que tomar en cuenta que la edad promedio de matrimonio era de 16 años y si ellas manifestaban el tener hijos menores de 12 años, o incluso estar embarazada de su primer hijo, entonces podemos inferir que hablamos de mujeres sumamente jóvenes, como es el caso de María del Olmo:

Y cumplido e pagado este mi testamento, en el remanente de mis bienes dejo e nombro por mi universal heredero de todos mis bienes, derechos y acciones, al póstumo o póstuma, de que estoy preñada, si Dios fuere servido de alumbrarme a la luz, y si no viviere el término que el derecho dispone lo que pariere, en tal caso nombro y dejo por mis herederos a los dichos mi padre y madre. 153

Por los documentos notariales podemos inferir que la tasa de mortalidad a edades tempranas era muy alta, sobre todo entre la población femenina, la cual probablemente no podía superar los estragos que le ocasionaban los partos.

2. DE LA RELIGIOSIDAD

Para justificar el ejercicio de la doctrina, a lo largo de esos siglos el "vivir para morir y el morir para vivir", tal como rezan los Evangelios, se

¹⁵³ Testamento de María del Olmo. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1596, 97, 98 y otros. Fojas 358r-359v.

¹⁵² Testamento de Catalina de Alva. Archivo Histórico del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez, 1596, 97, 98 y otros. Fojas 16 r-17 r.

convirtió en la frase que marcó la pauta para configurar y darle sentido a la vida cristiana. Esto equivalía a hacer de la vida una preparación constante para salvar el alma a la hora de la muerte. La muerte era el paso decisivo hacia otra vida, mucho más plena, con la colaboración de los santos, como nos lo muestra el testamento de María de las Nieves:

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo, María de las Nieves, viuda, mujer que fui de Gonzalo Delgado, natural que soy de esta Nueva España, hija legítima de Duarte González y de Francisca Rodríguez, estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi juicio y cumplida memoria, como cual plugo a Dios Nuestro señor de me dar, creyendo como firmemente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y todo cuanto cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir, y eligiendo como elijo por mi abogada, a la gloriosa siempre Virgen María, para que lo sea con su precioso hijo, perdone mi ánima y la ponga en la carrera de salvación, y temiéndome de la muerte que es cosa natural y la hora de ella incierta, y previéndola en lo a mí posible, otorgo y conozco por esta carta, que en la mejor forma y manera que de derecho puedo, otorgo y conozco que hago mi testamento en la forma siguiente. 154

Casi todos los testamentos se ocupan, en primer lugar de lo que debe hacerse tras la muerte del testador, en términos de prácticas religiosas y posteriormente se dedican a los bienes y herederos. Casi siempre, el testador establece las condiciones en que quiere ser enterrado, el cómo quiere ser vestido para ese acontecimiento, el lugar donde quiere que depositen su cuerpo, en algunas ocasiones se estipula la hora, así como la ceremonia religiosa que quiere que se lleve a cabo. Un ejemplo lo encontramos en la disposición de su entierro que hace Beatriz de Tapia.

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió a su imagen y semejanza, y ofrezco el cuerpo a la tierra de que fue formado y en que se ha de convertir, y mando que cuando nuestro Señor me llevare de esta vida que el dicho mi cuerpo sea sepultado en el convento de San

Testamento de María de las Nieves. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 31 r- 34 r.

Francisco de este pueblo y en su santo hábito y que le acompañen todos los religiosos del dicho convento y los demás que se hallaren a la razón de mi fallecimiento donde está sepultado el dicho don Fernando de Tapia, mi padre, o a donde le pareciere al perlado del dicho convento y se pague la limosna acostumbrada. 155

Un aspecto que vale la pena destacar dentro de nuestro estudio, es la forma en que van a vivir su religiosidad las mujeres blancas y las indias, esto lo podemos notar en la disposición de misas, fundación de capellanías, pertenecer a alguna cofradía y las obras piadosas que dejan dispuestas en su testamento unas y otras.

Cabe señalar, que dentro de nuestra muestra tenemos a dos indias que salen de los parámetros promedio de las mujeres indígenas; ambas, las hermanas Beatriz y María de Tapia, hijas del fundador de Querétaro don Fernando de Tapia, indias caciques y principales de este pueblo, con su enorme gama de propiedades y su religiosidad muy acendrada superan en muchas ocasiones a las mujeres blancas, en cuanto al caudal de sus fortunas o sus disposiciones testamentarias.

Como dato adicional, mencionaremos que de los hijos de la familia Tapia, Magdalena, María, Beatriz, Catalina y Diego, sólo este último tuvo descendencia, una hija llamada María Luisa, y quizá por esta razón fueron sumamente generosos con sus bienes a favor de la iglesia, sobre todo con el convento de Santa Clara del que se convirtieron en benefactores, como consta en el testamento de María de Tapia:

Îtem, declara que ante Antonio de Echaide, teniente de Alcalde Mayor deste pueblo, y ante el presente escribano, hizo gracia y donación, para después de sus días, al convento de Santa Clara deste pueblo, por la razón en la escritura de donación contenida...

E cumplido e pagado, en el remanente que quedare, lo hayan y gocen las dichas abadesa y monjas a quienes deja por sus herederas como está dicho. 156

¹⁵⁵ Testamento de Beatriz de Tapia. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 523 r- 529 v.

¹⁵⁶ Testamento de María de Tapia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 12, 1608. Fojas 322 v-326 r.

De acuerdo a los cánones de la época, el momento temido de la muerte, se utilizaba para pedir la intercesión divina para perdonar los pecados, para solicitar la salvación propia y de los familiares y amigos. La virgen María, las ánimas del Purgatorio, san Francisco, san Diego, la virgen del Rosario, eran, principalmente, los encargados de interceder para salvar el ánima de nuestras mujeres estudiadas.

Para salvar el alma la fe no era suficiente, sino que necesitaba de diversas obras y prácticas religiosas como sacramentos, oraciones y principalmente misas; éstas podían ser rezadas o cantadas.

El costo del entierro variaba mucho en función del número de misas dispuestas... Las misas, por lo general, se pedían para que la Virgen o algún santo, además de los sacerdotes, rogaran por el alma del difunto y no permaneciera demasiado tiempo en el purgatorio... Cada misa valía alrededor de dos pesos a fines del siglo XVI y a los cantores se les pagaba aparte cuatro tomines por sus servicios. A ello había que añadir el costo de las velas o la cera. 157

Consideramos que si bien el número de misas encomendadas dependía del caudal de cada una de las mujeres, también es cierto que las mujeres blancas realizaban un mayor encargo de misas, mientras que las indias sólo encargaban unas cuantas. Aunque el número de misas era variable, en nuestro estudio, pues va desde las 5 hasta las 1258; entre las mujeres blancas el promedio era de aproximadamente 200, mientras que entre las indias el promedio era de apenas 10, contándose entre ellas a mujeres indias dueñas de gran cantidad de inmuebles.

La excepción nuevamente la constituyen las hermanas Tapia, quienes solicitan un número aproximado de 400 misas cada una, en distintos momentos y para lograr la salvación no sólo de ella sino de distintos familiares, todas ellas con cargo a sus bienes. Veamos el caso de doña Beatriz de Tapia:

¹⁵⁷ Rubial García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo II. op. cit. p. 569

Ítem, mando que luego se me diga un novenario de misas cantadas de réquiem cantadas, todas ofrendadas y se pague la limosna que es costumbre por todas ellas.

Ítem, mando que acabado el novenario, luego, sucesivamente, se me digan treinta misas de réquiem rezadas en el altar de Nuestra Señora, (e mel) [sic] en el mayor, del dicho convento.

Ítem, mando que un mes antes del cabo de año, se me diga otro treintenario de misas rezadas en los dichos altares de ánima, y acabado el dicho treintenario, se me haga mi cabo de año, diciéndome una misa cantada de réquiem con diácono y subdiácono y con vísperas y ofrendada de pan, vino y cera en la cantidad que mis albaceas pareciere y se pague por todo ello la limosna que es costumbre, de mis bienes.

Ítem, mando se digan otras cien misas rezadas en el altar de ánima por las de mis padres, y se pague por ellas la limosna acostumbrada.

Îtem, mando se digan otras cincuenta misas rezadas de réquiem por el ánima del dicho don Francisco de León, mi marido y se pague de mis bienes la limosna que es costumbre.

Ítem, mando se digan otras cien misas por las ánimas de mis hermanas doña Magdalena y doña Catalina, y se pague por ellas la limosna que es costumbre...¹⁵⁸

La familia Tapia, con su gran caudal económico, constituye sin lugar a dudas uno de los ejemplos más claros de la búsqueda de la intercesión divina para lograr la salvación del ánima propia y de los familiares más cercanos. Otro de estos ejemplos, lo constituye Melchora Hernández, blanca, quien también solicita un gran número de misas como consta en su testamento:

Ítem, mando que se diga por mi ánima y por la de Esteban de Aguilar, mi marido, mil misas rezadas, todas en los altares de indulgencia, así de este pueblo como en las demás partes que a mis albaceas pareciere y se pague por la limosna de ellas a cuatro reales, de mis bienes.

Ítem, mando que se me diga un novenario de misas cantadas de réquiem y otro novenario de las dichas misas cantadas, por el ánima del dicho Esteban Aquilar, mi marido...

Ítem, mando que se digan ciento y cincuenta misas rezadas en Altares de Indulgencia...¹⁵⁹

¹⁵⁸ Testamento de Beatriz de Tapia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez, 1600-1601. Fojas: 523 r- 529 v.

¹⁵⁹ Testamento de Melchora Hernández. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez, 1600-1601. Fojas 388 r-390 v.

Mientras que al otro extremo encontramos a Juana Mencia, india, quien, probablemente debido a sus escasas pertenencias, sólo solicita cinco misas:

Ítem, manda que el dicho día de mi entierro si fuera hora, y si no otro día siguiente, se diga una misa cantada de cuerpo presente, ofrendada de pan, vino y cera, y se pague la limosna acostumbrada.

Ítem, manda se digan por su ánima, cuatro misas rezadas y se pague la limosna de sus bienes. 160

Entonces, el número de misas que solicitaban nuestras mujeres dependía tanto de los recursos económicos con los que cada una contaba como de la religiosidad que, también, dependía totalmente de cada persona.

3. CAPELLANÍAS, COFRADÍAS Y OBRAS PÍAS

Otra forma de asegurar la salvación del alma, era sin lugar a dudas la fundación de una capellanía, la cual además de facilitar los medios para buscar la salvación, significaba al mismo tiempo el otorgarle la oportunidad a un joven, preferentemente de la familia, de tener una renta económica que facilitara su permanencia en el seminario y parte de la renta necesaria para su manutención como presbítero.

La capellanía era una fundación de beneficio público, ya que la promoción de vocaciones sacerdotales redundaba en la mejor asistencia de las almas, podía constituirse con un pequeño caudal, generalmente entre 1000 y 3000 pesos, y no exigía laboriosos trámites de aprobación: un simple documento ante escribano público dejaba testimonio de su fundación. Las capellanías eran un medio de perpetuar la memoria familiar y de establecer una relación armónica con el más allá; una vez tomadas las provisiones para asegurar,

¹⁶⁰ Testamento de Juana Mencia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 13, 1608-1616. Fojas 115 v-117 r.

hasta donde fuera posible, la situación económica de los herederos inmediatos, había que pensar en la salvación del alma.

Las capellanías permitían a los jóvenes disfrutar de una renta a perpetuidad si llegaban al sacerdocio, o bien les facilitaba la supervivencia durante la vida universitaria. 161

Las capellanías o misas a perpetuidad por la salvación del ánima, permitieron tanto hombres como mujeres encontrar en ella una forma más segura para acceder al camino de salvación, por ello, las mujeres que contaban con los recursos económicos se preocuparon de instituir capellanías en las iglesias de su preferencia, como en el caso de Leonor Ramírez:

Ítem, declaro que por cuanto yo y el dicho Juan Ruiz Guillén, mi marido, fundamos una capellanía de misas en la ciudad de México, sobre dos pares de casas en el barrio de San Pablo y nos dejamos y nombramos por patrones de ella, y para poderlos nombrar adelante y los capellanes que la hubieren de servir, nombramos por primero capellán de ella al dicho bachiller Martín Ruiz, el cual se ordenó a título de ella y la sirvió hasta que falleció, y por su fin y muerte, el dicho mi marido por cláusula de su testamento que hizo, so cuya disposición falleció, nombró por patrón de la dicha capellanía a la dicha María Guillén, nuestra hija, para que lo fuese de ella y pudiera nombrar patrona de él, y nombró por capellán de ella a Gonzalo de Reina, nuestro nieto, hijo de la dicha María Guillén y de Gonzalo Reina, difunto, para que si quisiese ser sacerdote lo fuese y sirviese dicha capellanía todos los días de su vida y gozase de la renta de ella y en el inter que tuviera edad para ordenarse se fuesen diciendo las dichas misas por el sacerdote que le pareciese y las dijese en la parte y lugar que quisiese. 162

Las capellanías cumplían con una doble función: por un lado, facilitaban el camino de la salvación a quien la instituía; y por el otro otorgaban una especie de "beca" a familiares jóvenes para poder continuar con sus estudios, principalmente a los que iban a tomar el camino religioso.

¹⁶¹ Gonzalbo, Pilar. Familia y Orden Colonial. México. op. cit. p. 138

¹⁶² Testamento de Leonor Ramírez. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 12. 1608. Fojas: 185 r-188 r.

Para salvar el alma, no bastaba con rezar, también era necesario realizar obras pías. Por ello, las mujeres novohispanas en Querétaro, trataron de mostrar su caridad cristiana a través de una serie de obras piadosas: ayuda para las mandas forzosas y obligatorias, limosna para las Cofradías, para los pobres de la cárcel, para los pobres vergonzantes, para las iglesias, capillas y conventos. Las cofradías tuvieron un papel relevante en esta cuestión.

Una de las más exitosas formas de organización laica que fomentó la Iglesia en el Nuevo Mundo fue la cofradía. Esta obedecía al criterio corporativo de la sociedad novohispana. Con ideas societarias los fieles se agrupaban con fines piadosos, pero la organización en sí misma tenía implicaciones sociales que prestaban a sus miembros un sitio a través de ella. En la masa de pobladores, los cofrades tenían un status de reconocimiento que se nutría del ambiente de religiosidad y de la desigualdad. Ser cofrade significaba una confianza en la respuesta solidaria de los compañeros en el supremo momento de la existencia, y el sentimiento de distinción, de ser alguien diferente a la generalidad anónima. Las cofradías florecieron durante la Colonia precisamente por ser canales de acceso que incorporaban a los vecinos en el escenario superior de los grupos sociales, como instituciones rectoras en diversos ámbitos del quehacer colectivo. 163

La cofradía se convirtió en la forma de organización por excelencia en casi todas las ciudades importantes del virreinato; su objetivo principal era el culto a un santo patrono o estaba dedicada al culto de una imagen dentro de los templos. La cofradía establecía, igualmente vínculos de hermandad pero a la vez servía para poner de manifiesto el prestigio y el status de sus miembros, ya que hubo cofradías para las distintas calidades sociales.

Querétaro, contaba con importantes cofradías, algunas de españoles y otras de indios. Sin embargo, algunos importantes indígenas con frecuencia, por su elevado prestigio social y lo cuantioso de sus fortunas, podían ingresar a la de los españoles. Casi siempre los nobles indígenas disponían en sus testamentos dejar parte de su fortuna como limosna para su cofradía, aunque con frecuencia

¹⁶³ Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) Creencias y Prácticas Religiosas en Querétaro. Siglos XVI-XIX. op. cit. p. 120

pertenecían a más de una, tal es el caso de doña María de Tapia, india cacique de Querétaro:

Y asimismo, se de noticia a los mayordomos de las cofradías de este pueblo, de españoles e indios, de donde soy cofrade y acompañen mi cuerpo...

Ítem, manda se den de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento, quince ducados de Castilla, y se paguen de sus bienes

Ítem, manda se den de limosna a las cofradías de Nuestra Señora del Rosario de este pueblo, y a la del Rosario de la ciudad de México, cien pesos de oro común, cincuenta a cada una, y se pague la limosna de sus bienes. 164

Las órdenes religiosas, principalmente los franciscanos, promovieron la fundación de cofradías de indios, con el objeto de consolidar la fe cristiana entre los naturales. Las advocaciones que impulsaron primordialmente fueron la de Nuestra Señora, la del Santísimo Sacramento, la de las Ánimas del Purgatorio y la de la Santa Cruz.

La cofradía más importante, con mayor actividad y presencia social en la Colonia fue sin duda la Venerable Tercera Orden de Penitencia de Nuestro Padre San Francisco a la que pertenecieron las personas más ilustres y prominentes de la ciudad de Querétaro, esta cofradía era de las de mayor capital y la que mayor obra social realizaba.

La cofradía tenía una capilla ubicada en el extremo sur del cementerio de la iglesia del convento grande de San Francisco. Además de participar en procesiones religiosas, la Tercera Orden se dedicaba a la beneficencia pública y al fomento de la ciudad. Por turnos, los cofrades colectaban limosna para alimentar a los presos los domingos. La cofradía también dotaba a doncellas huérfanas. 165

Ya fuera por medio de la cofradía o de manera directa, una de las obras piadosas más frecuentes, fue disponer de capital para ayudar a la dote de las doncellas pobres; tanto hombres como mujeres de esta

¹⁶⁴ Testamento de María de Tapia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 12. 1608 Fojas: 322 v- 326 r.

¹⁶⁵ Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) *Creencias y Prácticas Religiosas en Querétaro. Siglos XVI-XIX.* op. cit. p.140

época, apoyaron a las jóvenes que no tenían los recursos necesarios para acceder al convento o al matrimonio.

El número de obras piadosas, también era variable, dependiendo en gran medida de los recursos económicos con los que se contaba; sin embargo, también es notorio que a las mujeres blancas, sin importar su caudal económico, les interesaba más realizar estas obras que a las indias. Así pues tenemos los casos contrastantes de Ana Enzemoche, india que poseía un gran caudal económico, no deja dispuesta ninguna obra pía, mientras que Elena Gallarda, blanca, ordenaba lo siguiente:

Ítem, mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento doce ducados de Castilla, y se pague de mis bienes.

Ítem, mando a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario cincuenta pesos y se pague de mis bienes...

Ítem, mando se dé de limosna al convento de Santa Clara de este pueblo cincuenta pesos y se pague de mis bienes.

Ítem, mando se den a Juana Pacheco, doncella, hija de Alonso Rico, para ayuda a su casamiento, cien pesos en reales, y se paguen de mis bienes.

Ítem mando a las mandas forzosas y acostumbradas, a cada una cuatro reales con que las aparto de mis bienes y del derecho que a ellos podrán tener.

Ítem mando se le den a Francisca india, que está en mi servicio, por el amor y voluntad con que me ha servido, doce pesos de oro común, y se pague de mis bienes. ¹⁶⁶

Las obras pías, constituyeron una de las formas más seguras para acceder al camino de la salvación. Sin embargo, tal parece que las mujeres novohispanas vivieron de manera distinta su religiosidad en ese sentido, pues todo parece indicar que a las mujeres blancas les importaba más abonar el camino hacia la redención que a las mujeres indias.

A pesar de que el número de estas obras piadosas era variable, encontramos en algunos casos de mujeres blancas hasta 12 encargos de este tipo y sólo en dos casos no hay disposiciones al respecto. Las mujeres indias, a excepción de las Tapia, sólo disponen en su

¹⁶⁶ Testamento de Elena Gallarda. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 11, 1606-1607. Fojas 282 v-284 v.

testamento de una o dos obras pías, a pesar de tener los recursos económicos para llevarlas a cabo, como queda de manifiesto en el caso de Cecilia Álvarez:

Ítem mando a la Cofradía de Nuestro Señor, de Nuestra Señora instituida en este pueblo, diez pesos.

Ítem, mando a las mandas acostumbradas, a cada una de ellas, dos reales. Ítem declaro que el dicho Pedro Rodríguez, mi marido y yo, habemos habido y adquirido durante nuestro matrimonio los bienes muebles y raíces que al presente tenemos, que son estas casas y solar en que al presente vivimos, y una labor de pan llevar en término de este pueblo, de la otra parte del río, camino de Jurica, en que cabrán 25 fanegas de trigo de sembradura, poco más o menos y un extremo más arriba tenemos una casa y una viña con mil cepas, poco más o menos. 167

Así pues, todo parece indicar que las obras piadosas tenían un mayor significado para las mujeres blancas, mientras que para las indias, aunque revestían cierta importancia, tal vez por cuestiones culturales, no eran del todo relevantes.

También tenemos la certeza de que en los últimos momentos de la vida la gran favorecida era la Iglesia, pues la gran mayoría de las personas deseaban ceder sus bienes terrenales a cambio de indulgencias. Hombres y mujeres viudos, sin descendientes directos o jóvenes llenos de fervor tendían a dejar sus fortunas completas a instituciones eclesiásticas. Como en el caso de doña María de Tapia, que al no tener descendientes directos nombra como herederas de sus bienes a las monjas del convento de Santa Clara:

Y cumplido y pagado, en el remanente que quedare, lo hayan y gocen las dichas abadesa y monjas a quienes deja por sus herederas como está dicho, y revoca y anula y da por ninguno otro cualquier testamento, manda, donación o codicilo que antes de este haya hecho, por escrito o de palabra, que quiere que no valga aunque aparezca, salvo éste que al presente hace, y otorga que quiere que valga por su testamento y por su codicilo, última y postrimera voluntad. 168

Testamento de Cecilia Álvarez. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, 7. 1505-1606. Fojas: 191 r- 193 r.

¹⁶⁸ Testamento de María de Tapia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 12. 1608. Fojas: 322 v- 326 r.

Mientras que aquellas con compromisos familiares se limitaban a erigir capillas, distribuir limosnas o fundar obras piadosas. Las hermanas Tapia, en este caso, Beatriz, no sólo entregó importantes sumas al convento de Santa Clara sino que dejó estipulado en su testamento, el que su hermano Diego, fundara un hospital para dar atención a los indios pobres de Querétaro:

Item, digo y declaro que doña Magdalena de Tapia, mi hermana, cuya heredera yo fui, y yo, tratamos en días pasados de hacer y fundar un hospital para curar enfermos en donde llaman Aguas Calientes, jurisdicción de Apaseo y por algunos inconvenientes no pudimos hacer la dicha fundación y porque siempre he tenido esta voluntad de fundar el dicho hospital en la dicha parte, por tanto quiero y mando que don Diego de Tapia, mi hermano, haga y funde en el dicho lugar donde llaman Aguas Calientes, el dicho hospital, con la casa y ornato que para ello convenga, para que en él se puedan curar indios naturales y pobres que sean los que el dicho don Diego quisiere, y para este efecto dejo y señalo por bienes míos propios, una labor y tierras que tengo en el pueblo de Apaseo con todo el apero y lo demás anexo y concerniente a ella y las tierras que me pertenecen donde dicen Petemoro, jurisdicción de Acámbaro... y asimismo dejo para el dicho hospital otro sitio de estancia que tengo de ganado menor donde llaman Tequisquiapan, con las ovejas y cabras que hay en la dicha estancia. 169

Por lo anteriormente visto, podemos concluir que las obras piadosas no sólo dependían del caudal económico con que se contaba sino también de la generosidad de quien la ejercía, dicha generosidad como un reflejo de la religiosidad existente.

4. ¿QUE TIPO DE BIENES HEREDABAN?

Era un hecho que el tema privilegiado en los testamentos fuera el económico, pues más allá del valor material de legar prendas de vestir, objetos religiosos y utensilios personales como una forma de

¹⁶⁹ Testamento de Beatriz de Tapia. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 523 r- 529 v.

perpetuar las costumbres religiosas y familiares, aparecía el valor económico que se desprendía de los bienes materiales, sobre todo inmuebles.

El legado económico fuerte, como dinero, casas, estancias de ganado, solares, huertas, viñas, etc., estaba destinado, generalmente, a los parientes más cercanos: hijos o padres; mientras que cuando se trataba de muebles o prendas de vestir también podían aparecer familiares no tan cercanos, amigos o aún sirvientes, como aparece en el testamento de María Magdalena, viuda de Juan Ortiz de Zárate:

Ítem, mando una saya de jergueta colorada que yo tengo con pasamanos de plata, a mi prima Magdalena de Cárdenas.

Ítem, mando que un manto nuevo que yo tengo de soplillo se dé a Isabel Hurtado, mi prima doncella.

Ítem, mando se dé al guardián del convento de este pueblo, para la sacristía de él, dos paños de manos que yo tengo labrados, el uno de seda colorada y el otro de seda de colores.

Ítem mando al dicho padre guardián, tres pañuelos que yo tengo de puntas y encaje, para el servicio de la dicha sacristía.

Îtem, mando a mi prima Isabel Páez, un paño de manos que tengo, labrado de seda azul.¹⁷⁰

En relación a la disposición de bienes, también encontramos diferencias significativas entre las mujeres indias y las blancas, pues mientras las primeras, todas, disponen a veces de gran cantidad de pedazos de tierra, o de casas, o solares, o huertas o viñas, sólo ocho de las mujeres blancas disponen de propiedades inmuebles y en menor medida que las indígenas, éstas en muchas ocasiones ni siquiera saben los bienes que tienen, como en el caso de Dorotea Paloma:

Ítem, declaró por bienes suyos estas casas en que vive, con la huerta que está en ella, lo cual le dejó su marido al tiempo de su fin y muerte. Ítem, declaró que tiene en término deste pueblo, do dicen La Cañada, un

pedazo de tierra que no sabe qué tanto será.

¹⁷⁰ Testamento de María Magdalena. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, núm. 7. 1605-1607. Fojas: 187 r-189 r.

Ítem, declaró que tiene otro pedazo de tierra junto a casa de Francisco Flores, serán cuarterones de tierra.

Ítem, declaró que tiene otro pedazo de tierra a la bajada deste pueblo, a partes, que no sabe que tanta es.

Ítem, declaró que tiene otro pedazo de tierra que no sabe que tanto será, en partes, cerca de la viña de don Diego de Tapia. 171

La mujeres blancas, por su parte se declaran propietarias de casas, principalmente dentro del mismo pueblo, algún solar o alguna estancia de ganado menor. Sin embargo, en cuestión de dinero, en efectivo, en la mayoría de nuestros casos no se reporta la posesión de pesos de oro, es decir, que al parecer, las mujeres novohispanas no disponían de dinero en efectivo, como puede apreciarse en el caso de Francisca de Mendoza.

Primeramente inventariaron por bienes de la dicha Francisca de Mendoza unas casas bajas, principales de vivienda que quedaron en este pueblo en la plaza de San Francisco...

Ítem, otras casas de vivienda pequeñas, bajas, que son en este pueblo, en la calle que va de la plaza de San Francisco y va a dar al convento de nuestra Señora del Carmen...¹⁷²

En lo que se refiere a muebles, animales, joyas e imágenes religiosas, sólo diecisiete de nuestras mujeres aparecen como poseedores de éstos, en una proporción ligeramente más alta las indias que las blancas. Todos estos objetos pueden aparecer mezclados, sin un orden, como puede constatarse en el inventario de bienes de Isabel Núñez de Aguirre

Una almohada de sinabafa traída...
Un espejo grande
Una caja blanca vacía con su llave
Cinco imágenes de tabla
Un Cristo de bulto con su cruz y una cruz de madera en que está forjado.
Un Cristo de papel

¹⁷¹ Testamento de Dorotea Paloma. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, núm. 4. 1607-1608. Fojas 287 r- 288 v.

¹⁷² Inventario de Bienes de Francisca de Mendoza. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 251 v-255 r.

124

Un candelero de azófar
Onza y media de coral menudo
Un rosario de coyoles de cincuenta avesmarías
Cinco fanegas de chile bueno chincuayo
Cuatro fanegas de chile del año pasado, tocado de polilla
Dos pesos en reales
Tres metates con sus manos.¹⁷³

Las mujeres indias cuando se refieren a muebles hacen alusión a cajas o camas. Las mujeres blancas, por su parte, consignan entre sus propiedades muebles tales como escritorios, mesas, cofres, cuadros, etc., como aparecen en el inventario de bienes de María de Sanabria:

Ítem, inventariaron dos mesas grandes de madera de pino.

Ítem, inventariaron otras tres mesas pequeñas ya viejas de madera de pino. Ítem, inventariaron dos escritorios medianos con pintura, de Michoacán, buenos, con sus cajones, adentro de ellos no había nada...

Ítem, un cofre grande ya viejo con su cerradura y llave y guarnecido todo con barretas de hierro.

Ítem, inventariaron siete cuadros con sus marcos dorados, grandes, de diferentes santos y devociones, ya viejos todos.

Ítem inventariaron otros trece cuadros y lienzos con sus marcos de diferentes santos, pequeños y viejos.¹⁷⁴

Las mujeres, tanto blancas como indias, cuando hablan de animales se refieren a ovejas, mulas y caballos que son mencionados porque forman parte de un legado al algún familiar, como en el caso de la mencionada Elena Gallarda cuando declara:

Item, declaro que yo casé a Ana Mejía, mi hija legítima, con Marcos García, vecino de este pueblo, a la cual le di en dote y casamiento unas casas en que al presente vive doña María Velásquez, y medio sitio de estancia con dos mil ovejas, y ajuar y vestidos, que todo pudo valer más de tres mil y quinientos pesos que es más de lo que le puede pertenecer, declárolo por descargo de mi conciencia y porque no tenga pleitos con su hermano. 175

¹⁷³ Inventario de bienes de Isabel Núñez de Aguirre. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm.11, 1606-1607. Fojas 134r-142r.

¹⁷⁴ Inventario de bienes de María de Sanabria. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas 230 v-239 r.

¹⁷⁵ Testamento de Elena Gallarda. op. cit.

En cuestión de ropa, catorce de nuestras mujeres mencionan las cuestiones de vestido, algunas hacen referencias generales mientras que otras describen el tipo de vestuario que están donando. Las indias generalmente describen huipiles, naguas, ropa de cama, señalando el tipo de tela en que están confeccionadas y el grado de cuidado en que se encuentran, como puede notarse en el inventario de bienes de Isabel Núñez de Aguirre:

Un huipil nuevo rico, pintado

Otro huipil rico leonado algo traído

Otro huipil de algodón azafranado traído...

Media nagua de leonado rica, traído.

Unas naguas azules traídas.

Una camisa de crea y el cuerpo de rúan labradas las mangas de negro, traídas.

Otra camisa vieja de crea, labrada con seda azul.

Otra camisa cortada de rúan sin falda, con la una manga empezada a labrar de azul. ¹⁷⁶

Las mujeres blancas, por su parte sólo mencionan la ropa de casa y otro tipo de prendas de vestir, muy diferente a la que usan las indias, la descripción es minuciosa, predominando las telas importadas y con grandes detalles y aplicaciones, tal como puede apreciarse en el caso de María de Sanabria:

Ítem, un vestido de mujer, saya, pollera y jubón de Damasco, de la tierra, morado con rosas blancas y la turca de Damasco negro, de la tierra con guarnición de ribetillo negro de seda.

Ítem, otro vestido de mujer, pollera y jubón y turca, la pollera y jubón de damasquillo de China azul y anteado con guarnición de tirela anteada y azul y la turca del mismo género y guarnición.

Item, otra pollera de esparragón verde y anteado con guarnición de bocadillos azules.

Ítem, un faldellín de Damasco, carmesí, de la tierra, con cuatro franjones de oro, guarnecido y cinco sevillanetas, bueno.

 ¹⁷⁶ Inventario de bienes de Isabel Núñez de Aguirre. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo:
 Gaspar de Porras, núm.11, 1606-1607. Fojas 134r-142r

Îtem, un vestido de hombre, calzón y ropilla de terciopelo negro, con su armador de Damasco, de la tierra, morado y pardo, con mangas de terciopelo y el capote de paño de Castilla. 177

El testamento, servía no sólo para enumerar las pertenencias, era también el momento propicio para pagar las deudas y no llevarse pendientes al más allá; pero también servía para dejar estipulado por escrito quienes le eran deudores, de esta manera, tanto los herederos como los albaceas estaban obligados a cobrar lo que se le debía a su pariente pero también a asumir las deudas que ella dejaba pendiente, como lo deja estipulado en su testamento Isabel Núñez de Aguirre:

Declaro que me debe Pedro y Juan indio, que vive en Coyoacán, mi compadre, doce pesos procedidos de chile que le vendí, mando se cobren de él.

Ítem, declaro que Miguel, indio, arriero que está en mi servicio me debe treinta pesos, y le debo un mes de servicio a razón de cuatro pesos, y me los debe de dineros que por él he pagado y le he dado, mando se cobren de él.

Declaro que me debe Francisco, indio mexicano, tres pesos, mando se cobren de él.

Ítem, declaro que me debe Ana, negra de Gonzalo Domínguez, cuatro pesos de resto de un huipil que le vendí, mando se cobren de él, peso y medio de Magdalena, mulata, criada del dicho Gonzalo Domínguez...

Ítem, declaro que debo a Gaspar de Reyes veinte y ocho pesos de resto de un macho y una mula que le vendí, mando se le paguen.

Declaro que debo a Martín de Guevara tres pesos, mando se le paguen, y a Francisco Vázquez un peso. ¹⁷⁸

Así pues, no sólo se heredaban bienes sino también deudas, cobros y sobre todo se señalaban las cantidades y las personas a quienes pagarles o cobrarles. Esto era parte de la herencia de los beneficiarios y obligación de parte de los albaceas y testamentarios.

¹⁷⁷ Inventario de bienes de María de Sanabria. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas 230 v-239 r

¹⁷⁸ Testamento de Isabel Núñez de Aguirre. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 11. 1606-1607. Fojas: 134 r- 137 r.

5. ¿A QUIENES HEREDABAN?

También podemos encontrar un dato interesante, que es el hecho de que de los 44 casos de mujeres analizados sólo veinte tienen hijos, algunas uno, otras dos, una cuatro, y una cinco, haciendo un promedio de dos hijos por mujer. Esta situación pone en tela de juicio la creencia común de que la mayoría de las mujeres novohispanas tenían hijos en abundancia. Casi siempre, en todos los testamentos, los principales beneficiarios de la mujer novohispana son los hijos.

Los testamentos de las madres siempre incluían disposiciones relacionadas con el futuro bienestar de los hijos, tanto para los que tuvieran una casa adecuada en donde vivir como para hacerles algún legado. Hasta los hijos ilegítimos eran reconocidos con toda franqueza y frecuentemente recibían una parte de la herencia. Los hijos de padres desconocidos, sobre todo las hijas, vivían en las casas de familia y también recibían herencias, compartiendo las riquezas y en ocasiones los nombres de sus padres adoptivos. Al hacer su testamento los padres mostraban una marcada preferencia por las mujeres, otorgando legados a las hijas, sobrinas y hasta las muchachas con las que tenían alejada relación de parentesco. María de las Nieves dio a su hija todos sus vestidos, imágenes religiosas, oro y joyas para ayudarla en su matrimonio, y a su hijo una estatuilla religiosa. 179

Vale la pena señalar, que también encontramos hombres solteros, que a falta de descendientes directos nombraban como sus herederos a familiares cercanos como la madre, tal como puede notarse en el caso de Juan de Guevara:

Ítem, declaro que no soy casado, ni tengo hijos ningunos que puedan heredar los dichos mis bienes y que tengo madre en el dicho reino de España, en la ciudad de Estrella de Navarra, y no otro heredero alguno, ascendiente ni descendiente.

Y cumplido y pagado este mi testamento, mandas e obras pías de él, dejo, nombro por universal heredera, en el remanente de mis bienes a la dicha

¹⁷⁹ Super, John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810. op. cit.* p. 177.

Juana de Allo, mi madre, y por su fin o muerte, a mis hermanas, y a las que de ellas fueren vivas. ¹⁸⁰

También encontramos casos, en que a falta de familiares cercanos, se heredaba a familiares más lejanos, amigos o incluso se dejaba la herencia para que se pidiera por la salvación del alma, como en el caso del indio Baltasar Pérez:

Declaró que no tiene padre ni madre, ni es casado ni tiene hijo ni hija, ni hermano ni hermana, y así quiere que todo lo que se hallare por suyo se venda y se diga de misas por su ánima, y esto quiere que valga por su testamento, como mejor ha lugar de derecho, y quiere que el padre fray Juan Bautista, que está en el convento de este pueblo tenga cuidado de hacerse cumplir lo que aquí ordena, por amor de Dios Nuestro Señor, y así lo otorgó y firmó por él un testigo. 181

En el caso de las mujeres, cuando declaran que no tuvieron hijos propios, reportan en sus testamentos el afecto hacia los hijos de su pareja, sobrinos, niños huérfanos e incluso hijos de las sirvientas, a los que les dejan un legado económico.

La complejidad de las familias permitía que se ignorasen mutuamente los hermanos bastardos, residentes en diferentes barrios o ciudades, o que conviviesen amigablemente, junto con los hijos de las esclavas o a los entenados y recogidos en el hogar familiar. No faltan testimonios de mujeres, solteras o viudas, que confesaban al redactar su última voluntad, la existencia de hijos naturales, engendrados con diferentes padres y a quienes había atendido discretamente durante su vida, disimulando la situación bajo apariencias de obras piadosas para con los sobrinos o huérfanos desamparados. 182

No dudamos, que entre los casos que nos tocó revisar se encuentren algunos hijos naturales, disfrazados de "muchachos a los que se les

¹⁸⁰ Testamento de Juan de Guevara. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, Núm. 7. 1605-1606. Fojas: 378 r- 379 v.

¹⁸¹ Testamento de Baltasar Pérez. Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596,97, 98 y otros. Fojas: 265 v-266 r.

¹⁸² González Montes, Soledad y Tuñón Julia (Comp.) op. cit. p.54

tiene voluntad y buena obra"; esta situación es lógica, dada las presiones sociales que deben haberse ejercido contra las mujeres que se encontraban en estas condiciones. En nuestro estudio, sólo encontramos un caso, donde Cecilia Álvarez, una india, reconoce la existencia de un hijo natural, ya mayor al cual deja un legado económico bastante exiguo, tomando en cuenta que posee diversas propiedades inmuebles, y sin nombrarlo heredero universal de sus bienes.

Ítem, declaro que yo soy casada y velada, según orden de la Santa Madre Iglesia, con Pedro Rodríguez, mi marido y durante nuestro matrimonio no habemos habido ni tenido ni tenemos hijos ninguno.

Ítem, mando se den de mis bienes, a Miguel Sánchez, mi hijo natural que vive en el pueblo de Acámbaro, ciento y cincuenta pesos de oro común, éstos demás de otras cosas que en mi vida le he dado...

E cumplido e pagado este mi testamento, mandas y obras pías de él, dejo e nombro por universal heredero de todos mis bienes, derechos e acciones, al dicho mi marido, Pedro Rodríguez.¹⁸³

Muy probablemente la actitud de Cecilia obedecía a los cánones de la sociedad, esa instancia anónima e inflexible en la valoración de personas y acontecimientos, que se manifestaba en las acciones contra las mujeres que cometían el error de vivir fuera de las normas de la Santa Iglesia.

El legado que se extendía al más allá se creaba desde el inicio mismo de la representación matrimonial (cuando la había) con la unión de bienes: "declaro que el dicho mi marido trajo al dicho matrimonio". Pero también cuando no lo había, la figura de los hijos fuera del matrimonio, sobrinos, ahijados y sirvientes se convertían en el mensajero que encauzaba ritos y compromisos de preservar memorias. Un designado particular lo constituían los hijos para quienes se había obtenido un bien "para que ellos los disfruten". En menor grado pero también importante, estaban los amigos, algunos vecinos y los esclavos domésticos en quienes recaía el compromiso de cargar con el peso espiritual de prendas y ropas determinadas. 184

¹⁸³ Testamento de Cecilia Álvarez. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, núm. 7 1605-1606. Fojas 191r-193 r.

¹⁸⁴ Gonzalbo, Pilar. (Coord.) Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflicto. op. cit. p. 85

Cuando se trata de nombrar herederos sí existe una cierta uniformidad, pues indias y blancas consideran como sus herederos primero a los hijos y nietos, si los tienen; luego a los padres, posteriormente al marido o algún otro familiar como tíos, sobrinos o primos y en algunos casos los herederos son personas con las que la otorgante no tiene ningún parentesco familiar, al menos no declarado. Al parecer, existía la obligación de nombrar herederos, primero entre la misma familia y sólo en caso de no haber familiares, entonces se recurría a otras personas, tal como se manifiesta en el testamento de Ana Enzemoche:

Y cumplido y pagado este mi testamento dejo y nombro por mis herederas, por no tener hija ni hijo, hermano ni pariente, ni heredero ascendiente ni descendiente, del remanente de mis bienes, a María Magdalena y a Elvira Martínez, hijas del dicho Miguel Hernández y Ana Hernández, por buenas obras que de sus padres he recibido...

Ítem, mando que las tierras que tengo junto a las de Francisco Flores se le den a María huérfana, que está en mi compañía, porque es mi voluntad.

Y por no tener ningún heredero y los establezco por tales a los susodichos, y otorgué este testamento ante el dicho teniente y mediante los intérpretes, y yo el escribano doy fe que conozco a la otorgante, y juraron los dichos intérpretes estar en su juicio natural la dicha india. 185

Los más favorecidos, a la hora de nombrar herederos universales, eran sin lugar a dudas los hijos; aunque ante la ausencia de éstos, un buen marido, podía ser considerado por la esposa. Si este no era el caso, si los padres vivían podían convertirse en los beneficiarios de la otorgante. Si todo lo anterior faltaba, la Iglesia, principalmente, podía considerarse como la gran beneficiada, también algunos parientes, amigos, sirvientes y aún los esclavos. La herencia, generalmente era repartida de manera equitativa, probablemente para evitar conflictos entre los beneficiarios, como consta en el testamento de Dorotea Paloma:

Ítem, declaró que ella fue casada y velada según orden de la Santa Madre Iglesia con José Martín, indio, del cual le quedaron dos hijos llamados

¹⁸⁵ Testamento de Ana Enzamoche. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Ibarra, 1587, 89, 90 y otros. Fojas 161 r- 162 y.

Domingo Martín y Baltasar Martín, y dos hijas llamadas Ana Bárbara y Martina Salomé, que entre ambas son casadas.

Y cumplido y pagado este su testamento, mandas y obras pías de él, en el remanente de sus bienes, derechos y acciones, deja por herederos a los dichos sus dos hijos e hijas las cuales los hayan, hereden por iguales partes con la bendición de Dios. 186

Los testamentos también nos acercan a las relaciones: señor-sirviente y amo-esclavo, pues al momento de la muerte o ante su cercanía, se colocaba al testador ante la posibilidad de demostrar la estimación y el aprecio hacia los sirvientes y esclavos domésticos, ya sea por la lealtad y obediencia mostrada por éstos o por el arraigo que tenían en el seno familiar. Las herencias en estos casos, eran generalmente simbólicas, como en el caso de Gregoria de Santillana:

Ítem, mando se le dé a una hija de Catalina de Santillana, que está a mi servicio, que se llama Juana, un vestido mío que tengo de tafetán blanco entero, como está, y a otra niña de la dicha Catalina, que se llama Francisca, otro vestido de jergueta verde, mío, entero. 187

En el caso de los esclavos, la estimación podía manifestarse de distintas maneras desde dejar un pequeño legado (dinero, imágenes religiosas, ropa, etc.) rebajar el precio que tenían en el mercado o incluso otorgarles la plena libertad.

Para unos cuantos esclavos, la anunciada muerte de sus amos en los testamentos era el precio de su libertad, para otros pocos la esperanza de que lo serían prontamente, mientras que para muchos sólo significaba un cambio de amo y la esclavitud a perpetuidad; pues la mayoría de ellos eran repartidos como parte de la herencia, como queda de manifiesto en el testamento de Francisca de Escobar, donde encontramos ambos casos:

¹⁸⁶ Testamento de Dorotea Paloma. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, núm. 4 1607-1608. Fojas: 287 r- 288 v.

¹⁸⁷ Testamento de Gregoria de Santillana. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, núm. 11. 1606-1607. Fojas: 278 v- 279 v.

Item, declaro que de... míos entre los demás... a María, Luisa y Anita... esclavas, que han nacido en mi casa, las cuales quiero y es mi voluntad que después de yo fallecida las dichas tres esclavas y niñas, sirvan al dicho Gonzalo Domínguez, mi marido, todos los días de su vida con calidad y condición que no las pueda vender, dar, donar, trocar ni cambiar ni en otra manera enajenar, y después del fallecimiento del dicho Gonzalo Domínguez, mi marido, las dichas María, Ana y Luisa sean para el servicio del dicho monasterio de la Penitencia de la ciudad de México y monjas de él, a las cuales es mi voluntad sirvan todos los días de su vida y sean para ellas, lo cual les mando por vía de testamento, donación o en aquella vía que mejor, a favor del dicho monasterio y monjas de él, haya lugar de derecho, porque rueguen por mi ánima.

Ítem, declaro que tengo por bienes míos, un esclavo llamado Diego, el cual tiene al presente edad de cuatro años, poco más o menos, el cual por causas que a ello me mueven y por el amor que le tengo, por lo que a mí toca, es mi última y determinada voluntad que sea libre del cautiverio o servidumbre en que está. 188

Entonces, la muerte del amo para el esclavo podía significar todo o nada, la libertad o la eterna esclavitud, ello dependía, en gran medida, de la buena disposición y de la generosidad de quien podía disponer de él a su entera voluntad.

6. OTRAS PARTICULARIDADES DE LOS TESTAMENTOS

Cuando se trata de nombrar albaceas, la situación es diferente de los herederos, pues aún cuando la mayoría de nuestras mujeres, tanto indias como blancas, deciden elegir un familiar cercano (esposo, hermano, hijo, padre, etc.) como albacea, casi siempre se nombra a varias personas, como el caso de María Rodríguez, quien nombra por sus albaceas a sus yernos, a quienes da el tratamiento de hijos:

¹⁸⁸ Testamento de Francisca de Escobar. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, núm. 9. 1588-1591 y otros. Fojas: 264 v- 268 r.

Ítem, nombro y señalo por mis albaceas, para cumplir y pagar este mi testamento, al dicho Juan Rodríguez de León y a Juan González de Elías, mi hijos, y a Juan Rodríguez Galán, mi hermano, a los cuales, y a cada uno de ellos, in solidum, doy poder cumplido cual de derecho se requiera para que entren en mis bienes y cumplan este mi testamento y lo en él contenido, aunque sea pasado el año del albaceazgo. ¹⁸⁹

En muchas ocasiones acompañan a la familia, en tan importante encargo, otra persona ajena a ella, ésta bien podía ser un miembro destacado de la comunidad religiosa, una autoridad civil o algún personaje de la vida económica o social de esa época, como lo demuestra el nombramiento de albaceas que hace Beatriz de Tapia en su testamento:

Y para cumplir e pagar este mi testamento, dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios al padre fray Sebastián de Alemán, guardián del convento de san Francisco de este pueblo, y a don Diego de Tapia, mi hermano, y a Juan Pérez de Cabra, mi mayordomo, a los cuales y a cada uno de ellos, in solidum, les doy dicho poder de albaceazgo cual de derecho se requiere y, asimismo, nombro por albacea, in solidum, a Diego Martín, vecino de este pueblo, al cual y a los demás, como dicho es, les doy el dicho poder de albaceazgo cual de derecho se requiere, para que entren en mis bienes y los inventaríen y vendan en almoneda y fuera de ella y cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido. 190

Los inventarios de bienes, son los documentos que se realizaban ante el escribano, son posteriores al testamento y se emitían cuando el otorgante ya había fallecido. El inventario lo firmaban las personas que habían sido designados como albaceas, en él se contabilizaban los bienes que había dejado el difunto; esto servía tanto para tener un registro de lo que se dejaba como para entregarlos a sus respectivos destinatarios.

En el pueblo de Querétaro, a veinte y siete días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años ante mí el escribano y testigos, el

Baltasar Martínez 1600-1601. Fojas 523 r- 529 v.

 ¹⁸⁹ Testamento de María Rodríguez. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo:
 Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 360 v-362 v.
 ¹⁹⁰ Testamento de Beatriz de Tapia. Archivo histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo:

padre fray Cristóbal Báez, predicador de la orden de nuestro seráfico padre San Francisco, padre perpetuo de esta provincia de Michoacán y comisario del Santo Oficio y Francisco Bravo de Aguilar, a los cuales doy fe que conozco, y como albaceas y tenedores de bienes de Francisca de Mendoza, difunta, en conformidad con el pedimento de esta otra parte y auto ahí proveído por el capitán don Juan de Arredondo Bracamonte Alcalde Mayor de este pueblo, en que da permiso para hacer inventario de los bienes que quedaron de la dicha Francisca de Mendoza y entraron en su poder como tales albaceas hicieron el dicho inventario de los bienes siguientes. ¹⁹¹

Los inventarios de bienes, al igual que los testamentos, constituyen una fuente fundamental para el estudio de la época que nos ocupa, pues nos proporciona importantes datos sobre el vestuario que se utilizaba, los tipos de tela que eran comunes, sobre el mobiliario en las casas, el tipo de imágenes que con mayor frecuencia se tenía, las joyas con que se contaba, así como del número de propiedades que se poseían, etc. Algunas de estas particularidades las podemos observar en el inventario de bienes de Francisca de Mendoza:

Ítem, un platón grande y una tembladera de plata quintada que pesó todo ocho marcos...

Ítem, dos candelabros de plata que declararon los dichos albaceas están dedicados para la capilla del Vía crucis por cláusula del testamento de la ya difunta.

Ítem otros dos candelabros de azófar que asimismo declararon pertenecer a dicha capilla por cláusula de dicho testamento.

Ítem, dos cuadros, uno de San Francisco y otro del San Antonio, con sus marcos, que asimismo declararon pertenecer a dicha capilla.

Ítem, una alfombra grande, mediada que asimismo conforme al dicho testamento pertenece por manda de él a la dicha capilla.

Ítem, dos sábanas de rúan de cofre deshiladas y con juntas en tres pedazos y una almohada.

Îtem, inventariaron una saya y jubón de tela azul y una almohada y acerico de seda de grana y una cabellera. Y un almaizar y un capillejo y venda de oro. Y una delantera de cama de rúan labrada de seda de grana, que todo lo referido declararon pertenecer a la virgen del Tránsito de la Cofradía de los indios, a quien lo mandó la dicha difunta por cláusula de su testamento. 192

¹⁹¹ Inventario de bienes de Francisca de Mendoza. Archivo histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 251 v- 255 r.

¹⁹² Inventario de bienes de Francisca de Mendoza. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 251 v- 255 r.

Un documento como éste nos permite conocer el tipo de vestido y accesorios que se utilizaban en esa época, así como el mobiliario que era común en las casas, además de establecer diferencias entre las mujeres, de acuerdo a su calidad, condición económica, estado civil, etc.

Otra particularidad que pudimos observar, a través de los testamentos, es que pese a las constantes alusiones que hemos encontrado referentes a la importancia que se le daba a la instrucción femenina, ésta prácticamente no existía. Pues de nuestros 44 casos revisados, sólo quince firmaron el testamento, en veinte casos sí se manifestó que la mujer "no firmó por no saber" y en los demás casos no se especifica si la mujer sabe o no escribir.

Además de las ocho mujeres indias, siete de ellas manifiestan no hablar la lengua castellana y requerir de intérprete para dictar su última voluntad, como en el caso de Ana Enzemoche:

In Dei Nomine, amen. Sepan cuantos esta carta vieren, como en el pueblo de Querétaro, en trece días del mes de febrero de mil y seiscientos y dos años, ante García Cabezas, teniente de Gabriel Chávez, Alcalde Mayor por Su Majestad y mediante Baltasar Vázquez y Juan Sánchez, intérpretes de la lenguas otomí y mexicana y castellana, pareció Ana Enzemoche [Sic], india, [que dijo] ser natural de este pueblo, viuda, mujer que fue de Alonso Enzom [Sic] estando como estaba enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en su juicio y entera memoria... otorgaba y otorgó por esta presente carta que hacía e hizo testamento y postrimera voluntad. 193

A pesar de los planteamientos de varios autores, en relación a que la mujer era la encargada de educar a los hijos, de introducirlos a la doctrina católica, y para ello era necesario saber leer y escribir, la evidencia, en los casos ya mencionados nos permite inferir que hay una ausencia de este conocimiento.

¹⁹³ Testamento de Ana Enzemoche. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Querétaro. Protocolo: Juan Ibarra. 1587, 89, 90 y otros. Fojas: 161r.- 162 r.

En casa, la educación concebida como un conjunto de valores y normas idealmente imitables también comprendía el conocimiento de la lectura; ésta fue otra de las atribuciones de la educación materna. La madre era la encargada de enseñar a leer a sus hijos; el tener este conocimiento permitía acceder al conocimiento del catecismo y de la formación moral cristiana. Además las experiencias formativas en la vida de una persona, las más importantes, se daban en la intimidad del hogar en una estrecha relación madre-hijos. 194

Nuestros documentos nos muestran que la realidad de la situación de la mujer podía ser muy distinta de la planteada en el discurso de las autoridades coloniales, pues muchas de nuestras mujeres analizadas difícilmente pudieron enseñar a sus hijos un conocimiento del cual ellas carecían.

El testamento, al parecer, era el único instrumento público que la mujer casada podía emitir sin el permiso del marido, pues en todos los documentos que la mujer llevaba ante el escribano, cartas de venta, contratos de arrendamiento, otorgamiento de poder, etc., tenía que aparecer la licencia y autorización del marido, y en caso de ausencia de éste, debía pedir autorización a algún familiar varón o a las autoridades civiles.

El testamento era, tal vez, la oportunidad de la mujer de sacudirse el yugo conyugal, de disponer de sus bienes y de nombrar los herederos más adecuados en su punto de vista, es decir, de rebelarse contra ciertas costumbres establecidas, de ejercer un rol diferente del que la misma sociedad le había asignado.

Dentro del hogar, las doncellas se entrenaban en la actividad propia de las amas de casa, que debían ser compatibles con los ejercicios piadosos. En ocasiones aprendían a administrar sus bienes, con singular eficacia, lo cual les proporcionaba beneficios económicos, a la vez que una relativa independencia de la tutela familiar; tal atrevimiento entrañaba un pecado de soberbia y un desordenado afán de alterar jerarquías establecidas; es decir, mientras las mujeres no intentasen salir del discreto sitio que les correspondía, todas las actividades femeninas eran encomiables, no así,

¹⁹⁴ Gonzalbo Aizpuru, Pilar (Coord.) op. cit. p.76

cuando asumían otro rol distinto al establecido, aún cuando lo hicieran muy bien. 195

Nuestras mujeres, a pesar de sus limitaciones, desempeñaron un papel importante en la naciente sociedad queretana colonial, viudas en la mayoría de los casos estudiados, buscaron la forma de cumplir con las funciones que la sociedad les había asignado: ser virtuosas, cumplir con los preceptos religiosos, educar bien a los hijos, llevar un hogar con mano firme y de paso administrar los bienes, que más adelante se convertirían en el patrimonio de la familia.

Las mujeres, casadas, viudas o en el recogimiento del convento plasmaron a través de los testamentos, tal vez con mayor libertad de lo que vivieron sus propias vidas, su postrimera voluntad. Sus miedos hacia la muerte, su búsqueda del camino a la redención, la forma de lograr la salvación del alma, la disposición de los bienes y tal vez, sólo tal vez, la manera de desquitarse finalmente de un mal esposo o de premiar su compañía. Esos eran los méritos, que no son pocos, de la mujer queretana novohispana.

¹⁹⁵ González Montes, Soledad y Tuñón Julia (Comp.) *op. cit.* p. 62

CONCLUSIONES

La vida de la mujer novohispana no fue fácil, dado que era considerada, jurídica y socialmente, inferior al hombre, tuvo que ingeniárselas para vivir decorosamente la vida que la misma sociedad le había asignado. Sometida a la autoridad masculina, llámese padre, tutor o marido, la mujer, tuvo que obedecer siempre la autoridad que ellos representaban, so pena de caer en situaciones socialmente reprobables.

Castidad, obediencia y laboriosidad eran las virtudes más encomiables de la mujer en esa época, las más exigidas dentro de la sociedad colonial, cuya transgresión llevaba a la mujer al descrédito social, no sólo para ella, sino también para su familia. La mujer "buena", la reconocida socialmente, era aquella que cumplía con los preceptos que el entorno social exigía de ella.

Pocos eran los caminos para que la mujer cumpliera cabalmente lo que la sociedad esperaba de ella. Para estas mujeres, existían dos caminos gloriosos, para alcanzar la perfección: el matrimonio y la clausura.

El matrimonio significaba una forma venturosa de servir a Dios, a la familia y a la sociedad. El cumplir con el rol que se esperaba de ella, dentro de una institución reconocida por la Iglesia: obedecer y agradar al marido, cumplir con el débito conyugal, ser recatada y no realizar actos contrarios al precepto matrimonial; educar a los hijos dentro del dogma cristiano, vigilar que la servidumbre tuviera una conducta moral intachable, eran algunas de las obligaciones de la mujer casada.

En la mayoría de las veces, la mujer, no tenía acceso a la instrucción, o en todo caso se remitía sólo a lo elemental, lo necesario para trasmitir a los hijos las enseñanzas del catecismo. La falta de instrucción femenina la pudimos constatar en incontables ocasiones en los registros notariales, donde se establece que la mujer no firmó por "no saber", firmando por ella alguno de los testigos del acto del

cual el escribano daba fe pública, llámese compra-venta, contrato de arrendamiento, etc.

Con pocas posibilidades de participar en las cuestiones financieras, por concernir éstas a los hombres, la mujer novohispana que optó por el matrimonio, tuvo algunas apariciones en los documentos notariales, en dos momentos diferentes:

- a) En vida del esposo, como acompañante de él, previa autorización y licencia otorgada por su marido, ya fuera para vender un esclavo, para arrendar una casa, para establecer un censo o una capellanía, etc., es decir, en la mayoría de los casos en que podía ser afectado el patrimonio familiar.
- b) A la muerte del esposo, las mujeres podían participar en documentos notariales: para separar su dote como componente de los bienes repartibles; para disponer de los bienes gananciales; y para ejercer el papel de tutora, tanto para cuidar a los hijos menores como para administrar los bienes patrimoniales hasta que adquirieran la mayoría de edad.

Sólo cuando el cónyuge moría era el momento en que la mujer podía tomar las riendas de las finanzas familiares, la mayoría de las veces sin preparación alguna; muchas optaron por vender rápidamente las propiedades para no tener problemas; otras en cambio, trabajaron arduamente para conservar y acrecentar ese patrimonio. Hay casos documentados, de mujeres empresarias que lograron con gran éxito manejar las fortunas familiares y alcanzaron un sitio destacado en la sociedad que tanto criticaba ese tipo de comportamiento femenino.

El otro camino para alcanzar la perfección como mujeres, lo encontraron en la clausura. La clausura, era el camino más importante, más aceptado socialmente para la población femenina. El convento era el mejor lugar para poner en práctica los valores femeninos que la sociedad esperaba de ellas: castidad, obediencia y laboriosidad. El convento, con sus altos muros y sus rígidas reglas eran el sitio ideal para que las mujeres encontraran el camino glorioso hacia la salvación, el que más prestigio social daba y el que permitía mayor exaltación de las virtudes.

Sin embargo, para acceder a ambos destinos gloriosos, era necesario contar con el respaldo económico de la dote. Aunque en el caso del matrimonio no aparece como un requisito insalvable, el no contar con una dote podía convertirse en una situación muy desventajosa a los ojos de la sociedad novohispana.

La dote, era además la aportación que la mujer hacía al matrimonio. Como hemos visto ésta podía concretarse de muy diferentes maneras: desde un conjunto de ropa, alhajas, menaje de casa hasta dinero en efectivo, bienes inmuebles e incluso esclavos. Todo ello recibía una valoración expresa, cuyo monto en dinero se sumaba al que aportaba el marido (las llamadas arras) para formar el patrimonio familiar. También es cierto que los familiares de las mujeres que aspiraron al matrimonio no siempre aportaron las cantidades prometidas o que se presentaron situaciones muy variadas, pues en los documentos encontramos dotes tan pequeñas de apenas 300 pesos, o bien dotes sumamente cuantiosas de hasta 20 000 pesos, e incluso también se reporta el hecho de haber llegado al matrimonio sin aportación alguna.

La dote para matrimonio, pertenecía exclusivamente a la mujer, prueba de ello, la encontramos en los testamentos del marido, cuando éste pedía que se le devolviera la cantidad que la esposa había aportado como dote; o cuando la mujer volvía a contraer matrimonio, y hacía la aclaración de sus bienes dotales y del destino que pretendía dar a éstos.

La dote era un requisito indispensable para las jóvenes que aspiraban a profesar; en el caso de Querétaro, en Santa Clara de Jesús, las cuotas ya estaban bien establecidas, no inferiores a los dos mil pesos, elevándose con el paso del tiempo, y pagadas por anticipado. La cantidad aportada por vía de dote pasaba a formar parte del patrimonio del convento, la joven profesante no tenía ningún derecho sobre ella. Además, las jóvenes al profesar tenían la obligación de pagar los gastos de manutención: alimentos, hábitos, etc., con una renta anual o "derecho de piso", la cual también se incrementó al transcurrir de los años. De tal forma, el pago de la dote se convirtió en un obstáculo insalvable para muchas jóvenes que no contaban con respaldo económico.

Así pues, podemos inferir, que pese a las presiones sociales para que las jóvenes novohispanas tuvieran un destino aceptable, muchas de éstas no pudieron cumplir con los designios que la sociedad mandaba para ellas, ni siquiera recurriendo a la bondad de familiares y filántropos que acudían a su rescate.

Ante la difícil solución de este problema, muchas mujeres tuvieron que resignarse a permanecer en el seno del hogar, solteras, bajo el resguardo de sus familias, vigiladas celosamente por sus progenitores. Otras más, contrajeron matrimonios con hombres que no pertenecían a su clase social o a su calidad étnica, en los cuales se les permitía llegar sin dote; y muchas más, las menos afortunadas, tuvieron que conformarse con vivir en uniones irregulares. Todas estas situaciones tuvieron, sin embargo, la sanción y en ocasiones la condena de una sociedad profundamente conservadora y tradicional.

Nuestra investigación nos permitió mostrar algunos elementos que valdría la pena destacar: uno, el que no es tan cierta la creencia generalizada de que las mujeres de este tiempo eran muy prolíficas en cuanto al número de hijos, pues en nuestros casos analizados encontramos que el promedio era de dos o tres, es decir, muy Igualmente, encontramos casos en que descendencia, un ejemplo muy claro es el de las hermanas María, Magdalena, Catalina y Beatriz de Tapia, todas ellas indias cacicas del pueblo de Querétaro, con numerosos caudales pero sin haber podido procrear. Esta situación de familias ya establecidas, ya maduras y pequeñas puede obedecer a varios factores como lo puede ser la elevada mortalidad infantil o de las mujeres en el parto o tal vez para no fragmentar demasiado el patrimonio familiar. Las razones reales de la existencia de familias pequeñas no son objeto de nuestro estudio, pero es importante recuperar esta información.

Dos, otro elemento de gran importancia es que quienes poseían mayor número de bienes, sobre todo inmuebles como casas, solares, estancias de ganado, tierras de labor, etc., no eran las mujeres blancas sino las indias, los registros notariales nos dan incontables muestras de ello.

Tres, a pesar de la rigidez y la estratificación de la sociedad queretana de este periodo se permitió el acceso de indios destacados

a instituciones que se consideraban únicamente para españoles, como era el caso de las cofradías, las cuales estaban divididas de acuerdo a la calidad y condición de sus integrantes, pero que hicieron excepciones en los casos de indígenas notables, sobre todo por su posición económica.

Cuatro, a la hora de nombrar herederos, nuestras mujeres no incurrieron en la costumbre española del Mayorazgo, pues la gran mayoría de ellas repartió entre todos sus hijos, varones y mujeres, sus bienes y propiedades, realizando incluso actos de "igualar" cantidades sobre todo a las hijas a las que ya se les había asignado una cantidad como dote para el matrimonio.

Igualmente podemos concluir, que aunque estaba sujeta a toda una serie de limitaciones, la mujer del Querétaro novohispano, tuvo la oportunidad de pasar por encima de cuestiones socialmente reprobadas, a veces desobedeciendo a los padres, sobre todo en la elección de pareja; rebelándose contra un marido irresponsable y violento o administrando admirablemente los bienes que conformaron el patrimonio familiar. Jerónima Muñoz o Francisca de Espíndola, son dos de los varios ejemplos que podríamos encontrar.

Casadas, dentro del hogar, educando a los hijos y atendiendo al marido. Enclaustradas dentro de los muros del convento, apegadas a la rígida disciplina conventual. Solteras, en la casa paterna, obedeciendo a los padres, con un buen comportamiento. Viudas, con el compromiso de sacar adelante a los hijos, manejando las propiedades familiares y luchando ante las autoridades por conservarlas, nuestras mujeres desempeñaron cada una el rol que le correspondió.

Mucho de la situaciones que vivieron estas mujeres quedó plasmado en sus testamentos: a la hora de nombrar herederos, beneficiando a todos los hijos, favoreciendo a alguno en particular, o dejando fuera a un marido indeseable; estableciendo quienes serían sus albaceas, para asegurarse que sus bienes fueran repartidos justo como ellas deseaban. Realizando obras piadosas, concediendo la libertad a un buen esclavo o dejando un pequeño capital a un fiel sirviente. Todas esas actitudes nos permiten acercarnos, aunque sea tangencialmente, a la vida de las mujeres novohispanas.

Mujeres españolas, indias, mestizas, mulatas o negras. Dentro de la institución del matrimonio o dentro del encierro conventual. En el resguardo del hogar o enfrentando los peligros de la calle. Atendiendo un pequeño comercio, realizando las labores domésticas, cocinando, cosiendo, enseñando, etc., las mujeres novohispanas ocuparon, cada una de ellas el lugar que la sociedad les había asignado, y en algunas ocasiones el que el destino les reservó o el que lucharon por alcanzar.

Aunque algunas de ellas lograron destacar, la mayoría fueron mujeres sin rostro, personas anónimas, seres considerados débiles, inferiores al varón, que tuvieron que luchar y batallar para demostrar el valor que la sociedad les negó pero que ocasionalmente conquistaron por méritos propios.

BIBLIOGRAFIA

- Alfonso X El Sabio, Rey de Castilla y de León 1221-1284. *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso El Sabio.* Madrid, Ediciones Atlas, 1972, 3 vols.
- Arrom, Silvia Marina. *Las Mujeres de la ciudad de México 1790-1857.* México, Siglo XXI Editores, 1988.
- Balmori, Diana. Las Alianzas de familia y la formación del país en América Latina. México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Basaglia, Franca. *Mujer, locura y sociedad.* Puebla, Universidad autónoma de Puebla, 1985, 94 p. (Colec. La mitad del mundo).
- Beristiany, John. *El concepto del honor en las sociedades Mediterráneas.* México, Editorial Labor, 1990.
- Bribiesca Sumano, María Elena y Lagunas Ruiz, Hilda. "La mujer en el Valle de Toluca en el Siglo XVI" en *La Colmena. Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México.* Trimestral, Primavera de 1994, Núm. 2, p. 55-59.
- *Diccionario Jurídico Mexicano*. Coord. Jorge Carpizo. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM/Porrúa, 1985, 8 vols.
- Duby, George. *Mujeres en el Siglo XII. Recordando el linaje femenino.* Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1989.
- Escalante Gonzalbo, Pablo (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo I Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la Nueva España. México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2004. 542 p. (Sección de Obras de Historia).
- Gonzalbo, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) Las Mujeres en la construcción de las sociedades Iberoamericanas. España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos; México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2004. 330 p.

 Gonzalbo, Pilar (Coord.). Familia y educación en Iberoamérica. México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. 1999. 386 p
(Coord.). <i>Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos.</i> México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. 2001.
<i>Familias Novohispanas. Siglos XVI-XIX.</i> México, Colegio de México, 1991.
Familia y Orden Colonial. México, Colegio de México, 1998.
- <u>— — Familia</u> y Vida Privada en la historia de liberoamérica. México, El Colegio de México, 1996.
- <u>Historia de la Educación en la época Colonial.</u> La educación de los criollos y la vida urbana. México, Colegio de México, 1999.
<i>Historia de la Familia.</i> México, Instituto Mora, 1993.
- <u> </u>
Las Mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana. México, Colegio de México, 1989.
 González Montes, Soledad y Muñón, Julia (Comps.) Familia y Mujeres en México: del Modelo a la Diversidad. México, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 1997. 280 p.
 Irolo, Nicolás. Políticas de Protocolos Notariales. Comp. Ivonne Mijares, et al. México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1998.

- Israel, J. I. *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial.* 1610-1670. México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.) *Creencias y Prácticas Religiosas en Querétaro. Siglos XVI- XIX.* México, Universidad Autónoma de Querétaro/ Plaza y Valdés, 2004. 264 p.
- Lavrín, Asunción. (Comp.) Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 384 p. (Colec. Tierra Firme)
- Margadant S., Guillermo Floris. *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*. México, Editorial Esfinge, 1993.
- Marvin, Harris. *Muerte, Sexo y Fecundidad. La regulación demográfica en las sociedades preindustriales y en desarrollo.* México, Alianza Editorial, 1991.
- Meillassoux, Claude. *Mujeres, graneros y capitales.* México, Siglo XXI Editores, 1992, 235 p.
- Muriel, Josefina. Conventos de monjas en la Nueva España. México, Editorial Santiago, 1976.
 ______ Cultura Femenina Novohispana. México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1994, 548 p.
 ______ La Sociedad Novohispana y sus Colegios de Niñas. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII. México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 2004. 480 p. (Serie Historia Novohispana, 70)
 _____ Las mujeres de Hispanoamérica, época colonial. Madrid, Editorial Mapfre, 1993.

- "Notas para el estudio de la educación en la Nueva España. El Real Colegio de San José de Gracia en la ciudad de

Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1974.

Los recogimientos de Mujeres. México,

Querétaro" en *Estudios de Historia Novohispana.* México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1976, vol. 5, p. 97 y ss.

- Ots, José María. *El Derecho de Familia y el Derecho de Sucesión en nuestra Legislación de Indias.* Madrid, Publicaciones del Instituto Ibero-Americano de Derecho Comparado, 1921.
- Ramírez Montes, Mina. *Niñas, doncellas, vírgenes eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864)* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2005, 378 p, (Estudios y Fuentes del Arte en México, 49).
- Rubial García, Antonio (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo II. La ciudad barroca. México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 2006. 612 p. (Sección de Obras de Historia).
- Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial.* México, Alianza CNCA, 1991.
- Super, C. John. *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810.* México, Fondo de Cultura Económica, 1983. 294 p. (Sección de Obras de Historia).
- Vega, José de Jesús. *América Virreinal: Educación de la mujer 1503-1821*. México, Editorial Jus, 1989.
- Ventura Beleña, Eusebio. Copias a la letra ofrecidas en el primer tomo de la recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y Providencias del Superior Gobierno; de varias Reales Cédulas y Ordenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse así de las dirigidas a la misma Audiencia o Gobierno, como de algunos otros que por sus notables decisiones convendrá no ignorar. Prol. María del Refugio González. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1981. Tomo 1.

 Vilar, Pierre. La familia en la España Mediterránea. Barcelona, Editorial Crítica, 1985.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- 1) "De dotes y esas Cosas". Teresa Lozano Armendares en *Una Mujer, un legado, una historia. Homenaje a Josefina Muriel.* Amaya Garritz (Coord.). México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000. 236 p.
- 2) Escalante Gonzalbo, Pablo (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo I. Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la Nueva España. México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2004. 542 p. (Sección de Obras de Historia).
- 3) Gonzalbo Aizpuru, Pilar (Coord.) *Familia y Educación en Iberoamérica.* México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999. 386 p.
- 4) Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Familia y Orden Colonial.* México, Centro de Estudios Históricos, 1998. 320 p.
- 5) Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *La Educación de la Mujer en la Nueva España.* México, SEP/ Ediciones El Caballito, 1980. 156 p.

- 6) Gonzalbo Aizpuru, Pilar (Coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, Identidad y Conflictos.* México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2001. 328 p.
- 7) Gonzalbo Aizpuru, Pilar. Historia de la Educación en la época colonial: La educación de los criollos y la vida urbana. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999. 396 p. (Serie: Historia de la Educación).
- 8) Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Historia de la Educación en la época colonial: el mundo indígena.* México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2000. 274 p. (Serie: Historia de la Educación).
- 9) Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Ares Queija, Berta (Coords.) Las Mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas. España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-americanos/ México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2004. 330 p.
- 10) González Montes, Soledad y Tuñón, Julia (Comps.). Familia y Mujeres en México: del Modelo a la Diversidad. México, El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 1997. 280 p.
- 11) Jiménez Gómez, Juan Ricardo (Coord.). *Creencias y prácticas religiosas en Querétaro. Siglos XVI-XIX.* México, Universidad Autónoma de Querétaro/ Plaza y Valdés, 2004. 264p.
- 12) Muriel, Josefina. *Cultura Femenina Novohispana.* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000. 548 p. (Serie: Historia Novohispana, 30)

- 13) Muriel, Josefina. La Sociedad Novohispana y sus Colegios de Niñas. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. 480 p. (Serie: Historia Novohispana, 70).
- 14) Ramírez Montes, Mina. Niñas, doncellas, Vírgenes Eternas. Santa Clara de Querétaro (1607-1864). México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2005. 378 p. (Estudios y Fuentes del Arte en México, 49)
- 15) Rea, Alonso de la, Fray. Crónica de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacán en la Nueva España. Edición y estudio introductoria Patricia Escandón. Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1996. 254 p.
- 16) Rubial García, Antonio. (Coord.) Historia de la vida cotidiana en México: Tomo II. La ciudad barroca. México, El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 2005. 612 p. (Sección de Obras de Historia).
- 17) Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México Colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821.* México, CONACULTA/ Alianza Editorial, 1991. 296 p. (Colec. Los Noventa, 72).
- Super, C. John. La vida en Querétaro, durante la Colonia.
 1531-1810. México, Fondo de Cultura Económica, 1983. 294 p. (Sección de Obras de Historia)

ARCHIVO HISTORICO DE QUERETARO. VOLUMENES NOTARIALES.

Escribano o Volumen	Año	No. de Vol.
Dalava Ybarra, Juan	1587-1644.	1
González Folgado, Pedro	1632-1636	1
Martínez, Baltasar	1596-1607	5
Pérez de Anda, Clemente	1622-1645	1
Pérez de Aguilera, Juan	1588-1605	1
Porras, Gaspar de	1606-1616	3
Robles, Nicolás de	1605-1608	2
Santiago, Felipe de	1623-1641	7
Solís y Valdez, Miguel de	1621-1622	1

Trujillo, Andrés de	1596	1
Urquiza, Domingo de	1618-1641	5
Vidal de Figueroa, Lorenzo	1622-1676	11

DOCUMENTOS NOTARIALES CONSULTADOS

- Testamento de María de Tapia. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas: 322 v-326 r.
- 2. Testamento de Martín García. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. Fojas: 347 r- 348 v.
- 3. Carta de dote para matrimonio entre Pedro de Lara con Petronila Cardiel. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 188v-190 r.
- 4. Carta de dote que hace Antonio de Chaide por su matrimonio con María de Tovar. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 109 r- 113 v.
- 5. Carta de dote para matrimonio entre Gonzalo Ramírez de Alarcón con María Mejía. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608-1611. Fojas: 332 v-335 v.

- 6. Testamento de ... de Escobar. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm. 9, 1588-91 y otros. Fojas: 421 r-426 r.
- 7. Testamento de Miguel Hernández. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juárez 1596-1597 y otros. Fojas: 71 r-74 v.
- 8. Testamento de María Rodríguez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 360 v- 362 v.
- 9. Testamento de Juan Martín. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 350 v- 353 v.
- Testamento de Leonor Ramírez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas: 185 r-188 r.
- 11. Testamento de Martín de Uriarte. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm. 9. 1588-91 y otros. Fojas: 399 v- 400 v.
- 12. Testamento de Francisca de Mendoza. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera, Núm. 9. 1588-91 y otros. Fojas: 264 v- 268 r.
- 13. Carta de dote para matrimonio entre Diego García con María Vázquez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 178v-179 r.
- 14. Obligación de pago de dote que hacen Alonso de Estrada y Marina Guevara, para matrimonio entre su hija Francisca Sosa y Guevara con Juan Lorenzo de Cuevas. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 93 r -98 v.
- 15. Carta de dote para matrimonio entre Marcos García con Ana Mejía. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez (2). Fojas: 333 r- 334 v.

- Testamento de Simón de Santa Ana. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras, Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 298 r- 299 v.
- 17. Promesa de matrimonio entre Francisco de Urquiza y María Domedel. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago, Núm. 5. 1632-1633. Fojas: 288 r- 289 r.
- 18. Donación de casas y solar que hace Diego de Tapia para la dote de la niña Catalina de Vargas. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608-1611. Fojas: 268 v- 269 r.
- 19. Petición de dispensa para contraer matrimonio que hacen Diego de Caballero y Medina y María Moya Medina. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Domingo de Urquiza. 1618. Fojas: 343 r- 344 v.
- 20. Testamento de Gonzalo Delgado. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Hernando de Robles. 1596-97 y otros. Fojas: 6 r- 8 v.
- 21. Donación de bienes de María de Tapia al convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. 1608. Fojas: 25 v- 27 v.
- 22. Testamento de Francisco Sánchez Quebrajo. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles, Núm. 7. 1605-1606. Fojas: 350 r- 353 r.
- 23. Obligación de pago de dote que hacen Antón de Arango y María del Toro para que profese su hija en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. 1607-1608. Fojas: 278 r- 280 r.
- 24. Testamento de María de la Ascensión, monja del convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Robles. Núm. 12. 1608. Fojas: 136 r- 138 r.

- 25. Obligación de pago de dote, niñado y noviciado que hace el capitán Francisco de Valladares para que profese su hija María de Valladares en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago.
- 26. Obligación de pago de dote que hace Francisco de Saldarriaga para que profese su cuñada Isabel Hurtado en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. 1607-1608. Fojas: 145 r- 146 r.
- 27. Testamento de fray Rodrigo de Soto. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 139 r- 140 r.
- 28. Obligación de pago de dote que hace Diego de Tapia para que profesen María de la Trinidad y Úrsula de San Antonio en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. 1607-1608. Fojas: 270 r-271 r.
- 29. Obligación de pago de dote que hace Francisco Delgadillo y Carvajal para que profese su hija María de Jesús en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637-1638. Fojas: 477 r- 478 r.
- 30. Obligación de pago de dote que hace Juana de Herrera para que profese su sobrina María Guerrero en el convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637-1638. Fojas: 218 r- 219 r.
- 31. Testamento de Juana de los Reyes, monja del convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Felipe de Santiago. 1637.
- 32. Testamento de Mariana de Santa Clara, monja del convento de Santa Clara. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Clemente Pérez de Anda. 1622- 1645. Fojas: 10 v-11 v.

- 33. Testamento de Constanza Vázquez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 390 r- 392 r.
- 34. Testamento de Catalina de Alva. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 16 r-17 r.
- 35. Testamento de María del Olmo. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 358 r- 359 v.
- 36. Testamento de María de las Nieves. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596, 97, 98 y otros. Fojas: 31 r- 34 r.
- 37. Testamento de Beatriz de Tapia. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 523 r-529 v.
- 38. Testamento de Melchora Hernández. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 13. 1608-1616. 115 v- 117 r.
- 39. Testamento de Leonor Ramírez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 12. 1608. Fojas: 185 r- 188 r.
- 40. Testamento de Elena Gallarda. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 282 v- 284 v.
- 41. Testamento de Cecilia Álvarez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 12. 1608. Fojas: 322 v-326 r.
- 42. Testamento de María Magdalena. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. Núm. 7. 1605-1607. Fojas: 187 r- 189 r.

- 43. Testamento de Dorotea Paloma. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. Núm. 4. Fojas: 287 r-288 v.
- 44. Inventario de bienes de Francisca de Mendoza. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 251 v-255 r.
- 45. Inventario de bienes de Isabel Núñez de Aguirre. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 230 v- 239 r.
- 46. Inventario de bienes de María de Sanabria. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Dalava Ibarra. Fojas: 230 v-239 r.
- 47. Testamento de Isabel Núñez de Aguirre. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 134 r-137 r.
- 48. Testamento de Ana Enzemoche. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Ibarra. 1587, 89, 90 y otros. Fojas: 161 r- 162 v.
- 49. Testamento de Gregoria de Santillana. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 11. 1606-1607. Fojas: 278 v- 279 v.
- 50. Testamento de Francisca de Escobar. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Juan Pérez de Aguilera. Núm. 9. 1588-1591 y otros. Fojas: 264 v-268 r.
- 51. Testamento de Inés de Soto. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Nicolás de Robles. Núm. 4. 1607-1608. Fojas: 262 r- 265 r.
- 52. Testamento de Juana Ruiz de Cárdenas. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 12. 1608. Fojas: 138 r- 138 v.

- 53. Testamento de Juana Mencia. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Gaspar de Porras. Núm. 13. 1608-1616. Fojas: 115 v-117 r.
- 54. Testamento de Isabel de Lugo y Villona. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1596-1597. Fojas: 136 r- 137 r.
- 55. Testamento de María Rodríguez. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 360 v- 362 v.
- 56. Testamento de María Carreón. Archivo de Notarías de Querétaro. Protocolo: Baltasar Martínez. 1600-1601. Fojas: 483 v-484 v.

Anexos Documentos Notariales

DOCUMENTOS NOTARIALES

Presentación

Los documentos notariales que presentamos a continuación son tan sólo una pequeña muestra de la riqueza del Archivo de Notarías del Estado de Querétaro. No podíamos presentarlos todos, pues no es el objetivo de nuestro trabajo, así que sólo presentamos algunos, los que a nuestro juicio son verdaderamente significativos y que además ejemplifican el intenso trabajo que tuvimos que desarrollar en nuestra investigación.

Trascribimos los testamentos de Beatriz y María de Tapia, ambas indias cacicas y principales del pueblo de Querétaro, dueñas de un gran caudal económico y un gran prestigio social, ambas van a contribuir con sus fortunas a la fundación y posterior desarrollo del convento de Santa Clara, pieza clave para nuestro trabajo.

También presentamos el testamento de María de la Ascensión, monja novicia del mencionado convento, hija de uno de los más acaudalados personajes de esta época, así como la ratificación que hacen de él las monjas de Santa Clara. Los tres testamentos contribuyen a darnos idea de las diferencias existentes entre las personas que ingresaban a la clausura y las que permanecían en la vida mundana.

El inventario de Isabel Núñez de Aguirre nos muestra detalladamente como se realizaba este documento, posterior al testamento, el tipo de bienes que se tenían, la descripción que de ellos se hace, etc.

Igualmente se transcribieron tres cartas de dote, dos de ellas para contraer matrimonio y una para profesar. Las dotes de Petronila Cardiel y de Ana Mejía nos muestran algunos de los elementos que podían conformar una dote matrimonial, como bienes inmuebles, animales, ropa, etc.; mientras que la de María de Valladares y Castro, por ser para profesar sólo se compone de dinero en efectivo.

Finalmente, incluimos la promesa de matrimonio entre Francisco de Urquiza y María Domedel, este documento nos pareció de suma importancia por la edad de los futuros esposos y porque consideramos que a la edad de la niña difícilmente se podía establecer un compromiso de esa magnitud.

Los tipos de letra a los que nos enfrentamos nos ocasionaron un buen dolor de cabeza en más de una ocasión, sin embargo, con paciencia, constancia y un poco de ayuda todas las transcripciones se realizaron de manera correcta.

La transcripción que se llevó a cabo fue moderna, se desenlazaron los nexos que aparecen con mayor frecuencia y se respetaron algunos arcaísmos, las palabras que aparecen entre corchetes son agregados de la persona que realizó la transcripción todo esto con el propósito de facilitar la lectura. Algunas palabras podrán parecer raras, sin embargo, casi todas ellas pueden ser encontradas en el Diccionario de Autoridades de la Lengua Española.

Estas transcripciones son una pequeña aportación, para que el lector comprenda no sólo el significado del documento sino también las dificultades que implican el trabajar con este tipo de documentación.

TESTAMENTO DE BEATRIZ DE TAPIA

[In Dei Nomine]

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, doña Beatriz de Tapia, cacica y principal de este pueblo de Querétaro, viuda mujer que fui de don Francisco de León, Gobernador que fue del pueblo de Acámbaro e hija legítima que sov de don Fernando de Tapia y de doña María Magdalena, principales, estando como estoy enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi juicio y cumplida memoria, cual plugo a Nuestro Señor de me dar, creyendo como verdaderamente creo, el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y todo cuanto cree, enseña y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, regida y alumbrada por el Espíritu Santo, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir. Eligiendo como mi abogada a la Virgen María Nuestra Señora para que interceda con su bendito hijo, me perdone mi alma y la lleve a su gloria, para donde la crió, y porque el morir es natural y la hora incierta, previniéndola en lo a mí posible, otorgo y conozco por esta presente carta, que hago y ordeno y otorgo mi testamento y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió a su imagen y semejanza, y ofrezco el cuerpo a la tierra de que fue formado y en que se ha de convertir, y mando que cuando nuestro Señor me llevare de esta vida, que el dicho mi cuerpo sea sepultado en el convento de San Francisco de este pueblo y en su santo hábito y que le acompañen todos los religiosos del dicho convento y los demás que se hallaren a la razón de mi fallecimiento donde está sepultado el dicho don Fernando de Tapia, mi padre, o donde le pareciere a el perlado del dicho convento y se pague la limosna acostumbrada.

Ítem, mando que el día de mi entierro u otro siguiente, se diga, mi cuerpo presente, una misa de réquiem cantada con diácono y subdiácono y vigilia, ofrendada de pan, vino y cera en la cantidad que a mis albaceas pareciere, y se pague por todo ello la limosna acostumbrada.

Ítem, mando que luego se me diga un novenario de misas cantadas de réquiem cantadas, todas ofrendadas y se pague la limosna que es costumbre por todas ellas.

Item, que acabado el dicho novenario, luego, sucesivamente, se me digan treinta misas de réquiem rezadas en el altar de Nuestra Señora, (e mel) en el mayor, del dicho convento.

Ítem, mando que un mes antes del cabo de año, se me diga otro treintenario de misas rezadas en los dichos altares de ánima, y acabado el dicho treintenario, se me haga mi cabo de año, diciéndoseme una misa cantada de réquiem con diácono y subdiácono y con vísperas y ofrendada de pan, vino y cera en la cantidad que a mis albaceas pareciere y se pague por todo ello la limosna que es costumbre, de mis bienes.

Ítem, mando se digan otras cien misas rezadas en el altar de ánima por las de mis padres, y se paque por ellas la limosna acostumbrada.

Ítem, mando se digan otras cincuenta misas rezadas de réquiem por el ánima del dicho don Francisco de León, mi marido, y se pague de mis bienes la limosna que es costumbre. Digo que sean cincuenta misas.

Îtem, mando se digan otras cien misas por las ánimas de mis hermanas doña Magdalena y doña Catalina, y se pague por ellas la limosna que es costumbre, de mis bienes. Ítem, mando que se digan otras treinta y seis misas por las ánimas de don Miguel de Avalos y don Gaspar de Salazar y don Pedro Guatzimengari, por cada una de las doce misas, y se pague de mis bienes.

Ítem, mando se digan otras veinte y cuatro misas rezadas de réquiem por las ánimas de doña Melchora, mi sobrina, y de doña María, mi cuñada, y se pague por ellas, de mis bienes, la limosna que es costumbre.

Ítem, mando se digan otras doce misas rezadas por las ánimas de Lucas Enzete y Lucía, su mujer, y se paguen por ellas la limosna que es costumbre, de mis bienes.

Ítem, mando que se digan otras seis misas por el ánima de Magdalena india, y se pague la limosna de mis bienes.

Ítem, mando se digan otras cuarenta misas por las ánimas de algunas personas a quien tengo obligación, y se pague de mis bienes la limosna.

Declaro que soy cofrada de las Cofradías del Santísimo Sacramento, y Nuestra Señora del Rosario y del Tránsito de nuestra Señora que está fundada en la capilla de los naturales de este pueblo, y mando que a dicha Cofradía del Santísimo Sacramento se den los quince ducados de limosna, para gozar del maremagnum de las indulgencias de ellas.

Ítem, mando en limosna a la Cofradía del Señor San Lázaro de México, diez pesos y un tomín; mando se le paquen de mis bienes.

Ítem, mando otros diez pesos de limosna a la Cofradía de Nuestra [Señora] del Rosario de este pueblo, digo que le mando cincuenta pesos a la dicha cofradía, los cuales se le paguen de mis bienes.

Ítem, mando se den de limosna, de mis bienes, cien pesos de oro común a Inés india, mujer de Andrés Pérez indio, mi criado, y se le paguen de mis bienes.

Ítem, mando en limosna otros veinte pesos a Juan indio, mi criado, asimismo, otros veinte pesos a Lucas indio, mi criado, por algunas satisfacciones, y se les paguen de mis bienes.

Declaro que debo lo siguiente:

Primeramente, debo a Alonso Benítez, trescientos y ochenta y siete pesos y cuatro tomines, de fenecimiento de cuenta que con él hice ante el presente escribano, en cuatro del mes de septiembre de este presente año, mando que se le paguen porque es lo que hasta aquel día le debo, y más le deberé lo que hubiera corrido de su salario y lo demás que me hubiere conforme a la cuenta que de ello diere el dicho Alonso Benítez, por la cual se esté y pase y se le pague todo, y quiero que el susodicho prosiga en la administración de mis haciendas y que se esté y pase por la cuenta que diere de todo ello.

Ítem, mando que todos los pesos de oro que pareciere yo deber a cualesquier personas que sean, por escrituras, cédulas, cuentas de libros y otros cualesquier recaudos bastantes, que se paguen de mis bienes todo aquello que pareciera deber.

Ítem, declaro que debo a Juan Salvador Martínez, tratante, treinta y siete pesos de oro común de ciertas cosas que me vendió; mando se le paguen.

Item, mando se den al padre fray Miguel López, cincuenta pesos de oro común para cierta cosa que con él he comunicado. //

Ítem, mando que si alguna persona viniere diciendo y declarando con juramento deberle hasta en cantidad de diez pesos, se le den y paguen sin más averiguación.

Declaro que no me acuerdo ser a cargo de nada a ningún español.

Item, porque podría tener algunas obligaciones a los indios naturales de este pueblo, difuntos y vivos, y para satisfacerles lo que en alguna manera los puedo ser a cargo, mando, quiero y es mi voluntad, que una viña que yo tengo en este pueblo linde del camino real que va de a Apapátaro, y junto a las casas de Francisco Muñoz Colchado, la haya y goce solamente lo que es la dicha viña conforme a la cerca que tiene sin la casa y unos solares que están a la linde de ella, porque la dicha casa y solares los tengo repartidos a ciertos indios como lo declarare en este testamento, haya y goce la dicha viña para siempre jamás por cosa suya (p) la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito que está fundada al presente, en la capilla de San José del Convento de San Francisco de este pueblo, y si la dicha Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito no se conformare y acabare de establecer, la haya y la goce otra cualquier cofradía de cualquier advocación que sea que se fundare y situare con la dicha capilla de San José, la cual dicha cofradía, mayordomo y diputados de ella que es o fueren de aquí en adelante, hayan y gocen la dicha viña con los frutos aprovechamiento de ella perpetuamente sin que la puedan vender ni disponer de ella en ninguna manera con cargo, calidad y condición que la dicha cofradía, mayordomo y diputados de ella//

Tengan obligación precisa a cultivar y a reparar la dicha viña y con que la dicha cofradía haya de decir y diga por mi ánima y de mis difuntos y de los demás cofrades de la dicha cofradías y las de los naturales de este pueblo, cuatro aniversarios de una misa cantada con sus vísperas y diácono y subdiácono, con la declaración que uno de los dichos aniversarios se ha de decir la pascua del Espíritu Santo de cada un año, por mi ánima y por particular devoción que tengo a la fiesta de aquel día, y de los frutos y aprovechamientos de la dicha viña se paque por cada aniversario doce pesos y medio de oro común, y lo demás que sobrare de los frutos y aprovechamiento de la dicha viña, sea para la dicha cofradía, para la fábrica de la dicha capilla de San José y para ornamentos de ella, y otros de los dichos aniversarios se diga el día del Tránsito de Nuestra Señora que es a quince de agosto, lo cual establezco y mando, en el modo que dicho es, y quiero que aunque, de presente, de los religiosos del dicho convento de San Francisco haya resistencia y repudio diciendo no ser capaces para tener administración alguna ni mandos legados, sin embargo, de esto se cumpla lo aquí contenido en la capilla de San José sin que se pueda trasladar a otra parte, y para que mejor se cumpla lo aquí contenido y se digan los dichos aniversarios, nombro por patrón a don Diego de Tapia, mi hermano, para que por los días de su vida y después de él, sus herederos lo sean y tengan //

Cuidado de saber y entender el cumplimiento de la cláusula, y pueda tomar cuenta a los dichos mayordomos y diputados del cumplimiento de ello y de que siempre vaya en aumento, y quiero y mando que ningún juez eclesiástico ni seglar pueda tener jurisdicción sobre esta fundación y manda por ningún acontecimiento, y en caso que se quieran entremeter en ello o impedir su ejecución y cumplimiento, que la dicha viña sea para mis herederos y, desde luego, doy por ninguna la cláusula y fundación, queriendo como dicho es, interponerse algún juez eclesiástico o seglar, porque mi voluntad es que sea exenta y libre de ellos, y que solamente tenga jurisdicción el dicho mi patrón y patrones, lo cual quiero que se cumpla y ejecute en la forma referida y en aquella que de derecho mejor lugar haya.

Item, mando, quiero y es mi voluntad, que don Diego de Tapia, mi hermano, instituya una capellanía perpetua en el convento de San Francisco de este pueblo en la cantidad de misas y dotación de ella que le pareciere, y la sitúe y señale sobre una labor, y de cuatro caballerías de tierra que tengo en el valle de este pueblo, que hube y heredé de mis padres (yo) en que asiste Juan Fernández, español, mi mayordomo, y la funde con los gravámenes y capitulaciones que le pareciere y bien visto le fuere, al dicho don Diego de Tapia, mi hermano, desde luego, nombro por patrón perpetuo de la dicha capellanía //

Y después de él a sus herederos, o a la persona o personas que el dicho don Diego de Tapia nombrare y la fundación de esta dicha capellanía ha de hacerse dentro de un año desde el día de mi fallecimiento y no después, so pena que la justicia de este pueblo le compela por todo rigor de derecho, que la instituye y funde, sobre lo cual encargo la conciencia y porque podía ser que el número de mis bienes que dejo no llegase a poder pagar y satisfacer lo que debo, quiero y mando que, ante todas cosas, se pague lo que debiere, y las mandas que hago y después de hecho se entienda la obligación del dicho don Diego de Tapia en cuanto a mandar decir las misas de la dicha capellanía contenida en la cláusula antes de ésta, y el dicho don Diego de Tapia ha de tener y administrar la dicha hacienda durante sus días con cargo que funde en ella la dicha capellanía según está declarado siendo usufructuario de la dicha labor, y lo mismo han de ser sucesores en el dicho oficio de patronazgo.

Item, digo y declaro que doña Magdalena de Tapia, mi hermana, cuya heredera yo fui, y yo, tratamos en días pasados de hacer y fundar un hospital para curar enfermos en donde llaman Aguas Calientes, jurisdicción de Apaseo, y por algunos inconvenientes no pudimos hacer la dicha fundación y porque siempre he tenido esta voluntad de fundar el dicho hospital en la dicha parte, //

por tanto quiero y mando que don Diego de Tapia, mi hermano, haga y funde en el dicho lugar donde llaman Aguas Calientes, el dicho hospital, con la casa y ornato que para ello convenga, para que en él se puedan curar indios naturales y pobres que sean los que el dicho don Diego quisiere, y para este efecto dejo y señalo por bienes míos propios, una labor y tierras que (sean) tengo en el pueblo de Apaseo con todo el apero y lo demás anexo y concerniente a ella y las tierras que me pertenecen donde dicen Petemoro, jurisdicción de Acámbaro, con las tierras y estancias que tengo compradas a Juana Díaz, viuda, saliéndose con el pleito que tengo intentado con ella y, asimismo, dejo para el dicho hospital otro sitio de estancia que tengo de ganado menor donde llaman Tequisquiapan, con las ovejas y cabras que hay en la dicha estancia que parecieren ser mías y de mi hierro y señal, el cual dicho hospital ha de administrar los enfermos que al dicho don Diego de Tapia, mi hermano, le pareciere convenir y, asimismo, dejó (y su) para la fábrica y sustento del dicho hospital el valor de las tierras que sobraren de la labor que está fundada una capellanía de doña Magdalena, mi hermana, para que lo uno y otro se gaste y distribuya en el dicho hospital y en su sustento y como dicho es, al dicho //

don Diego, (y) mi hermano, ha de ser el fundador del dicho hospital y administrador de él y patrón perpetuo de él, y después de sus días, sus herederos y la persona que señalare, porque todo lo dejo a su voluntad y distribución.

Ítem, mando que un solarejo que está cerca de Juan Martín de Aguilar, por donde pasa la acequia del agua que tendrá el tamaño de un solar de indios, se le dé al dicho Juan Martín de Aguilar, porque es pobre y por el amor y la voluntad que le tengo.

Ítem, declaro que tengo en mi poder, en renta, cierta cantidad de ovejas que serán como doscientas, pocas más o menos, pertenecientes a los herederos de Diego de Luna, indio, con la renta de ellas que declara Lucas Ini (sic), indio viejo, que las tiene a cargo, el cual, declaradas las ovejas que son y el tiempo que ha que las tengo en renta, la cual quiero que se pague a razón de setenta pesos el millar.

Ítem, declaro que yo tengo en este pueblo y en su valle algunos pedazos de tierras y solares que los sabe don Diego de Tapia, mi hermano, declárolos por mis bienes, conforme a lo que él dijere que son.

Ítem, mando que se digan veinte pesos de misas por las ánimas de Pedro y su mujer, indios.

Y para cumplir e pagar este mi testamento, dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios //

al padre fray Sebastián de Alemán, guardián del convento de San Francisco de este pueblo, y a don diego de Tapia, mi hermano, y a Juan Pérez de Cabra, mi mayordomo, a los cuales y a cada uno de ellos, in sólidum, a Diego Martín, vecino de este pueblo, al cual y a los demás, como dicho es, les doy el dicho poder de albaceazgo cual de derecho se requiere, para que entren en mis bienes y los inventaríen y vendan en almoneda y fuera de ella y cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido, y a los dichos don Diego de Tapia y Diego Martín les doy facultad, demás del dicho poder de albaceazgo, para que si les pareciere añadir, alterar, enmendar o suplir alguna cosa en las fundaciones de las capellanías y obras pías de hospital que dejo instituidas, y mandado por este mi testamento lo puedan hacer en la forma y modo que les pareciere convenir sin que nadie se lo impida, porque con este gravamen y condición hago las dichas instituciones y fundaciones de capellanía y obras pías, excepto en lo que toca a la manda que hago por este mi testamento, de la viña que tengo en este pueblo, a la Cofradía del Tránsito de Nuestra Señora, II

porque esta manda e institución se ha de cumplir según y como la dejé ordenada y mandada sin que en ella se haga alteración, con declaración que en la dicha viña tiene una parte doña María de Tapia, mi hermana, la cual puede disponer, la cual puede disponer de ella como de cosa suya, y cumplido e pagado este mi testamento y lo en él contenido, en el remanente que quedare de todos mis bienes raíces, muebles, derechos y acciones que tengo e me pertenecen en cualquier manera que sea y por cualquier derecho, dejo y nombro e instituyo por mi universal heredero en el dicho remanente al dicho don Diego de Tapia, mi hermano, para que haya y herede universalmente sin contradicción alguna como mejor de derecho en su favor haya lugar, y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto otros cualesquier testamentos, mandas, codicilos, donaciones que haya hecho por escrito y por palabra y en cualquier manera que lo sea, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, sino solamente este testamento el cual quiero que valga por tal o por codicilo en la más bastante forma que de derecho ha lugar,

en testimonio de lo cual, lo otorgué ante el escribano y testigos aquí contenidos y mediante por lenguas de Cristóbal de Castilla y Juan Flores, intérpretes de las lenguas mexicana y otomí, juramentados en forma de derecho.

Que es hecha la carta en el pueblo de (me) Querétaro, en diez y siete días del mes de octubre de mil y seiscientos y un años, y yo el presente escribano, doy fe que conozco a la dicha doña Beatriz de Tapia, otorgante, la cual a lo que parecía estaba en su juicio y buena memoria y mediante los dichos intérpretes, dijo que otorgaba y otorgó este dicho testamento, según y como en él se contiene, a lo cual fueron presentes por testigos: Jorge Manrique y Juan de Echavarría y Hernando Rendón y Rodrigo de Herrera y Juan Martín de Aguilar y Alonso Benítez y Tomás de los Reyes, vecinos de este pueblo, y por la dicha otorgante firmó un testigo y, asimismo, lo firmaron los demás testigos que supieron escribir y, asimismo, lo firmó el dicho Cristóbal de Castilla, uno de los dichos intérpretes, y el dicho Juan Flores no firmó por no saber escribir.

Ítem, mando que se le dé a Juana de Tapia, mujer de Miguel de Saucedo, media caballería de tierra en las tierras //

que compré de Jerónimo de Aguilar que fueron de Hernando Galván hacia la parte del norte, la vera de las dichas tierras, con lo cual le satisfago la manda que le había hecho de la dicha media caballería de tierra.

Ítem, mando que el dicho don Diego de Tapia, mi hermano, reparta entre unos indios que le tengo comunicado hasta en cantidad de media caballería de tierra, poco más o menos, a la linde de la dicha media caballería de tierra que mandé a la dicha Juana de Tapia, hecho ut supra. Siendo testigos los dichos.

Ítem, mando a las mandas forzosas y acostumbradas, a cada una de ellas, cinco pesos de oro común, hecho ut supra, testigos los dichos, con que las aparto de mis bienes. Va testado: "o mel", "cincuenta", "ya", "sean", "me", no valga; y enmendado "o", y entre renglones: "don", valga; y añadido: "digo que sean cincuenta misas", valga. //

A ruego de la otorgante y por testigo:

+

Testigo: Jorge Manrique [Rúbrica]

Testigo: Juan de Echavarría [Rúbrica]

Hernando Rendón [Rúbrica]

Testigo Rodrigo de Herrera [Rúbrica] Tomás de los Reyes [Rúbrica]

Alonso Benítez [Rúbrica]

Por Testigo: Juan Martín de Aguilar [Rúbrica]

Cristóbal del Castillo [Rúbrica]

Pasó ante mí: Baltasar Martínez Escribano de su Majestad [Rúbrica]

TESTAMENTO DE DOÑA BEATRIZ DE TAPIA (SIC) [MARIA DE TAPIA]

En el pueblo de Querétaro, a primer día del mes//
de diciembre del mil y seiscientos y ocho años, ante mí, el presente
escribano y testigos, pareció doña María de Tapia, cacica y principal
de este pueblo, a quien doy fe que conozco, hija legítima que soy de
don Fernando de Tapia y de doña Magdalena Ramírez, difuntos, y
mediante e por lengua de Juan Flores, intérprete de este juzgado dijo
que creyendo como bien y verdaderamente cree en el misterio de la
Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y en todo aquello que
tiene y cree la Santa Madre Iglesia de Roma, debajo de cuya fe y
creencia protesta vivir y morir, temiéndose de la muerte que es cosa
natural a toda criatura viviente, deseando poner su ánima en camino
de salvación, tomando como toma a su abogada a la Sacratísima
Virgen María para que por ella interceda con su Precioso Hijo, otorga
que ordena su testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomienda su ánima a Dios Nuestro Señor, a quien suplica, pues la crió y redimió con su Preciosa Sangre, tenga por bien de perdonarla y levarla a Su Gloria para [la] que fue criada y el cuerpo mandí a la tierra de que fue formado, y que sea sepultado con hábito de bienaventuranza señor San Francisco, en que la iglesia de este pueblo, en el entierro que allí tiene mis padre, donde quiero mi cuerpo se deposite hasta que se haga la iglesia de Santa Clara de este dicho pueblo, donde quiero sean pasados y trasladados mis huesos en la capilla y entierro que en la dicha de la iglesia se me señalare, como patrona y fundadora de dicho convento.

Ítem, mando que el dicho día de mi fallecimiento, mi cuerpo le acompañen el padre guardián y demás frailes de dicho convento, y se les pague la limosna acostumbrada y se les dé cera.

Y asimismo, se dé noticia a los mayordomos de las cofradías de este pueblo, de españoles e indios, de donde soy cofrade, y acompañen mi cuerpo.

Ítem, mando que el dicho día de su entierro si fuere hora, y si no otro día siguiente, se diga por mi ánima una misa de cuerpo presente, cantada, con diácono y subdiácono, ofrendada de pan y vino y cera, y se paque la limosna de mis bienes.//

Ítem, mando se digan por mi ánima un novenario se misas cantadas, con diácono y subdiácono ofrendas de pan, vino y cera y lo demás que es costumbre, y se pague la limosna de mis bienes.

Îtem, mando se digan por mi ánima nueve misas cantadas en los nueve días y fiestas de Nuestra Señora, y se pague la limosna de mis bienes.

Ítem, mando que cumplido mi novenario de misas, se me diga la misa de honras ofrendada de pan, vino y cera y se pague la limosna de mis bienes.

Ítem, mandó se digan por su ánima todos los días de la madre de Dios y de Santa María Magdalena, el tiempo que estuvieran sus albaceas sin construir la capellanía que dejó, una misa cantada con diácono y subdiácono, y se pague la limosna de sus bienes.

Item, mandó se digan por las ánimas de sus padres y de las del purgatorio, doce misas cantadas, ofrendadas de pan, vino y cera y se pague la limosna de sus bienes.

Ítem, manda se digan por las ánimas de las personas que tiene intención, cuarenta misas rezadas, y se pague la limosna de sus bienes.

Item, manda se digan por su ánima otras cien misas rezadas, y se pague la limosna de sus bienes.

Ítem, manda se digan por el ánima de don Miguel de Avalos, su marido difunto, cincuenta misas rezadas, y se pague la limosna acostumbrada de sus bienes

Item, manda se digan por las ánimas de sus hermanas y cuñadas ciento y veinte misas rezadas, y se pague la limosna de sus bienes.

Ítem, manda se digan por las ánimas de la ama que la crió y su marido de la dicha ama, treinta misas rezadas y se pague la limosna de sus bienes.//

Ítem, manda se digan por las ánimas de los tres indios que fueron sus criados y se murieron, noventa misas rezadas, a cada uno treinta, y se le pague la limosna acostumbrada de sus bienes.

Ítem, manda se le dé limosna a la capilla de Nuestra Señora del Tránsito de este pueblo, cincuenta pesos de oro común, que se paguen de sus bienes.

Ítem, manda se den de limosna a la cofradía del Santísimo Sacramento, quince ducados de Castilla, y se pague de sus bienes.

Ítem, manda se den de limosna a las cofradías de Nuestra Señora del Rosario de este pueblo, y a la del Rosario de la ciudad de México, cien pesos de oro común, cincuenta a cada una, y se pague la limosna de sus bienes.

Ítem, manda se dé de limosna al convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México, veinte pesos de oro común, y se pague la limosna de sus bienes, y así mismo se pague lo que pareciere deber a la dicha casa, de la entrada por cofrade en ella

Item, manda se le digan en la iglesia de Santa Clara de este pueblo, a todos los santos de la orden del bienaventurado San Francisco y santas, a cada uno una misa cantada, ofrendada y beneficiada por las monjas de dicho convento, y se pague la limosna de sus bienes a dichas monjas.

Item, manda a las mandas forzosas y acostumbradas, dos (misas) tomines, y se pague a cada una de ellas de sus bienes.

Ítem, manda se paguen de sus bienes lo que pareciere deber algunas indias que le han tenido en su casa, con sólo el juramento de las susodichas, sin otra averiguación.

Ítem, manda se le paguen a doña Agustina, mujer de el doctor Martínez, cuarenta pesos de oro común que le debe.

Item, manda se le pague a Gonzalo Zamorano lo que le debe, por reconocimiento que hizo ante el presente escribano.

Ítem, manda que si algunos indios vinieren pidiéndole algún servicio de fletes u otras cosas, con sólo el juramento.//

de los dichos indios y sin otra averiguación, se le paguen de sus bienes.

Item, declara que debe a Francisco de Oviedo, mercader, ciento y sesenta y cuatro pesos de oro común, por cuento de su libro, manda se le paguen de sus bienes.

Ítem, declara debe a Domingo Escudero, mercader, lo pareciere por su libro deberle, y de que está hecho remate de cuenta.

Item, declara debe a Miguel Gallardo el valor de unas naguas y lo que más pareciere por su libro, manda se le pague de sus bienes.

Ítem, declara debe a Pedro Giraldo, herrero, cuarenta y seis pesos de oro común, menos lo que pareciere haberle dado a cuenta Gaspar de los Reyes, manda se le paguen de sus bienes.

Ítem, declara que el dicho Gaspar de los Reyes, ha dado al dicho Domingo Escudero, algún trigo a cuenta de lo que se le debe, manda que hecha la cuenta se le pague lo que se le debiere.

Item, declara debe a Gaspar de los Reyes, su mayordomo, cuatrocientos y cuarenta y cinco pesos y dos tomines que le ha dado en reales y pagado por ella, manda se le paguen de sus bienes.

Ítem, declara tiene arrendada a Miguel López una tienda, y está pagada del arrendamiento de un año y le resta debiendo once pesos y cinco tomines, manda se le paguen de sus bienes, y que cumpla el dicho año en la dicha tienda.

Ítem, declara que el dicho Gaspar de los Reyes, como tal mayordomo, ha dado y vendido por su orden alguna cantidad de trigo, de que tiene cuenta en libro, la cual manda se le reciba y pase por ella sólo con juramento, sin otra prueba, porque de él tiene confianza y satisfacción.//

Ítem, declara que tiene por suyas unas tierras que están entre el pueblo de Santa María y el río, linde con la labor que fue de su hermana doña Beatriz de Tapia, y por la parte de arriba con la labor de don Diego de Tapia, y de estas tierras tienen dada a los indios del pueblo de San Juanico, en trueco de otras tierras que ellos poseían, un pedazo, y la resta lo mandó a Angelina, hija de don Nicolás de San Luis, y a Mariana y a Isabel, hermanas, y Polonia y Ana y Cristina e Juan, hermano de Cristina, para que entre ellos se repartan las dichas tierras por iguales partes, y asimismo entre con ellos en pares Magdalena india, mujer de Antonio, y María, viuda mujer [que] fue de José indio.

Ítem, declara tiene por sus bienes la labor e tierras que llaman de Santa maría, donde está Gaspar de los Reyes, y unas tierras que pide en recompensa de as que le quitaron para la congregación, y con los bueyes y apero que tuviere.

Ítem, declara que tiene otras tierras en el pueblo de San Francisco que se le mandaron volver.

Ítem, declara por sus bienes las tierras que hubieren quedado de repartir en el Rincón.

Ítem, declara que por sus bienes la estancia y labor de Jurica, con el ganado que en ella está.

Îtem, declara por sus bienes las casas de su morada, con el solar e huerta que le pertenece.

Item, declara por sus bienes el trigo que hoy está encerrado en el jacal, y el que tiene sembrado.

Ítem, declara que en la dicha labor e tierras de Santa María, están sembradas por el alguacil mayor y Antonio de Echaide, doce fanegas de trigo, manda que se beneficie y se les dé a cada uno lo que les viniere de cada seis fanegas de sembradura.

Ítem, declara que el dicho Gaspar de los Reyes, se obligó de dar cien fanegas de trigo a Antonio de Echaide,

persona a quien se le había dado acordado para los dos caballerías de tierra que ella pidió en recompensa de las que le fueron quitadas, y porque no contradijese, le mandó al dicho Gaspar de los Reyes, se obligase al dicho Antonio de Echaide, mandase le den las dichas cien fanegas de su hacienda.

Ítem, declara tiene por sus bienes la parte que le pertenecen de las tierras de Huimilpan, que son de su patrimonio, y las demás declaradas.

Item, dejó por sus bienes los muebles que tiene en su casa, los cuales, su hermano don Diego y sus albaceas, repartan entre sus criadas.

Ítem, manda se le dé a fray José de Valderrábano, vivario de la capilla de San José treinta pesos de oro común, para que les reparta entre pobres y vergonzantes.

Item, declara por sus bienes el chile que está cogido y el que está sembrado o se sembrare, y el maíz que está para coger en la dicha labor.

Asimismo, deja por sus bienes el maíz que tiene dicho está en la dicha labor.

Ítem, declara que ante Antonio de Echaide, teniente de Alcalde Mayor de este pueblo, y ante el presente escribano, hizo gracia y donación para después de sus días, al convento de Santa Clara desde pueblo, por la razón en la escritura de donación contenida, y asimismo, se obligó por el dote de una monja novicia que se recibió en el dicho convento, la cual dicha donación y escritura agora de nuevo aprueba y ratifica, y quiere que valga en todo tiempo, pagándose de sus bienes la dicha dote, y cumplido el tenor de este testamento, en el remanente, entre el dicho monasterio, para que los hayan y hereden, con

condición de que se cumpla la de la dicha donación e se instituya una capellanía de misas que se digan por su ánima perpetuamente, para la cual y dar el orden que se ha de tener, desde luego de poder que en tal caso se requiere,//

a los dichos fray José de Valderrábano y a don Diego de Tapia, su hermano, a ambos a dos ya a cada uno para que hagan, ordenen e instituyan la dicha capellanía, y nombren patrones para ella con las fuerzas y firmezas necesarias que hecha por escrito, y desde luego la aprueba y ratifica.

E por cuanto en la ciudad de México hizo una donación de sus bienes e parte de ellos a los padres de la Compañía de Jesús, por cuanto habían de poblar en este pueblo, y por no lo haber hecho ni cumplido hizo una donación al convento de Santa Clara de este pueblo, que es la que está referida y queda revalida agora de nuevo en caso necesario, a mayor abundamiento, revoca e da por ninguna la dicha donación que hizo a los dichos padres de la Compañía, para que no valga en ningún tiempo.

Ítem, declara debe a Luis Francisco, mercader, lo que pareciere deberle por su libro, que manda se le pague con sólo su juramento, sin otra averiguación.

Item, declara debe a Domingo Correa Falcón y a Manuel de Olivera, de unos clavos para puertas, lo que ellos declaren por su juramento, que manda se le paguen.

Ítem, manda que las dichas tierras que se han de repartir entre las dichas indias, entre a partir con ellas, así mismo, María Edoni (sic) india.

E para cumplir y pagar este testamento y lo en él contenido, deja y nombra por sus albaceas y testamentarios al dicho don Diego de Tapia, su hermano, y a Hernán Sánchez Cortés, vecinos de este pueblo a los cuales ambos y a cada uno de ellos da por cumplido para que entren en sus vienes, y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, como les pareciere a los susodichos, y al padre fray José de Valderrábano, a quien así mismo nombra por albacea, para que con ellos, todos y cada uno cumpla e paguen este testamento y lo en él contenido./

E cumplido e pagado, en el remanente que quedare, lo hayan y gocen las dichas abadesa y monjas, a quienes deja por sus herederas como está dicho e revoca y anula e da por ninguno otro cualquier testamento, manda, donación o codicilo que antes de este haya hecho, por escrito o de palabra que quiere que no valga aunque parezca, salvo éste que al presente hace, y otorga que quiere que valga por sus testamento e por su codicilo, última e postrimera voluntad, o como mejor haya lugar de derecho, e lo otorgó y no firmó, ni el intérprete, que no supieron, firmólo por ellos un testigo, siendo testigos: Francisco Sánchez, labrador, y Miguel de Saucedo y Juan Rodríguez, Francisco Vázquez y Pedro Hernández de la Vega y Juan Vázquez y Silvestre Velásquez, vecinos de este pueblo.

A ruego y por testigo:

+

Francisco Vázquez [Rúbrica]

Derechos: un peso.

Ante mí: Escribano Real [Rúbrica]

TESTAMENTO DE MARIA DE LA ASCENSION

HECHO En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia divina, y de la Bienaventurada Virgen María Nuestra Señora, y a honra y servicio suyo y de la gloriosa Santa Clara. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, María de la Ascensión, monja novicia de la orden del Bienaventurado San Francisco en este convento de Santa Clara de este pueblo de Querétaro, hija legítima que soy de Rodrigo de Larrea, difunto, e de Isabel López su mujer, vecina de este dicho pueblo de Querétaro, estando como estoy//

sana y con salud y en mi ceso y entendimiento, cumplida y buena memoria y perfecto juicio natural cual plugo a Dios Nuestro Señor de me dar, digo que por cuanto mediante la Divina Providencia mi voluntad está dispuesta de ser muerta al mundo y viva al servicio de Dios nuestro Señor, y estar e permanecer en la dicha casa y orden cuya profesión entiendo de hacer de presente si Dios Nuestro Señor fuere servido, e para lo poner, en efecto otorgo e conozco que hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, mando mi ánima a Dios Nuestro Señor, porque la hizo e crió a su imagen y semejanza y redimió por su Preciosa Sangre y Pasión, haya mérito e piedad de ella, y a la Inmaculada Virgen María Nuestra Señora, sea rogadora a su Precioso Hijo, mi Señor Jesucristo, me quiera perdonar y llevar a su Santa Gloria e reino celestial, e cuando a mí acaeciere, mi cuerpo sea sepultado en la parte y lugar donde se acostumbran enterrar las demás monjas profesas de este dicho, y las misas y oficios que se debieren de decir por mi ánima lo remito a la muy reverenda señora doña Elvira de Figueroa, abadesa de este convento, o a la que a la sazón fuere.

Ítem, mando que de mis bienes, hacienda legítima que tengo y me pertenece del dicho Rodrigo de Larrea, mi padre, difunto, se saque de él mil pesos de oro común los cuales mis albaceas impongan e carguen a censo sobre posesiones valiosas y cuantiosas que estén seguras y bien parados para siempre jamás, y los réditos de ellos me los vayan dando durante mis días para comprar las cosas de que tuviere necesidad, sin quedar estos bienes, durante mis días, obligados a este dicho convento, ni la abadesa que es o fuere en él no les puedan tomar con ocasión de decir que por ser monja profesa no puedo tener bienes particulares, y si lo intentaren, quiero y es mi voluntad que los haya, herede y goce la dicha Isabel López mi madre, o mis hermanos, que desde luego se los doy e dono.//

E cumpliéndose con el tenor de mi voluntad, después de mis días los haya y goce la dicha renta Juana de San Miguel, mi hermana, monja y profesa de este dicho convento para todos sus días, y por fin y muerte de ella los herede este dicho convento, la madre abadesa y mojas de él.

E para cumplimiento de este mi testamento dejo e nombro por mis albaceas y testamentarios a Juan Arias, vecino de este pueblo, y al mayordomo que es o fuere de este dicho convento a los cuales y a cada uno de ellos in sólidum doy poder cumplido cual en tal caso se requiere para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en la dicha cantidad de mil pesos de principal, y los den e impongan a censo y cumplan este mi testamento y lo que en él va declarando, y no embargante que las personas que empezaren a usar del dicho albaceazgo fallecieren de aquí adelante para siempre jamás, desde luego nombro e voy nombrando a los mayordomos que son o fueren para siempre jamás durante los días míos y de la dicha mi hermana, y por muerte de ambos, la dicha renta queda a este dicho convento como está dicho, el cual podrá disponer de ella como cosa suya.

E cumplida la dicha mi voluntad usando de la licencia que la dicha Isabel López, mi madre, me tiene dada y con intervención del dicho Juan Arias, su segundo marido,

otorgada hoy dicho día ante el presente escribano, para disponer de mi legítima, así de la de mi padre como de la futura sucesión, y aceptándola ante todas las cosas, dejo e nombro por mi heredero forzoso a este dicho convento de Santa Clara, abadesa e definidoras de el para que hayan, hereden y gocen todos mis bienes, así (d) los que me pertenecen de la legítima del dicho mi padre como de los demás que me han de pertenecer de futura sucesión.

E revoco y anulo e doy por ninguno otro cualquier testamento, manda o codicilo que antes de este haya hecho por escrito o de palabra o en otra manera, con que parezca, para que//

valgan en juicio, ni fuera de él, salvo éste que al presente hago y otorgo que quiero que valga por mi testamento, por mi codicilo, última e postrimera voluntad como mejor haya lugar de derecho, en testimonio de lo cual lo otorgué en el dicho convento de Santa Clara desde dicho pueblo, estando detrás de la reja del locutorio, a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y ocho años, y la otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco no firmó por no saber, firmólo por ella un testigo, siendo testigos: Francisco de Saldarriaga y Francisco González y Andrés de Larrea, vecinos de este pueblo.

Por testigo: Francisco de Saldarriaga [Rúbrica]

Derechos: 1 peso.

Ante mí: Gaspar de Porras Escribano Real [Rúbrica]

Hecho En el pueblo de Querétaro, a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y ocho años, ante mí el presente escribano y testigos, estando en el locutorio de este convento de Santa Clara e detrás de la reja de él la muy reverenda señora doña Elvira de Figueroa, abadesa, y Juana de San José Mariana de Santa Clara, Catalina de Cervantes,

María de San Cristóbal, Ana de la Circuncisión, definidoras de este dicho convento a quienes doy fe que conozco, todas las juntas a campana tañida como lo han por costumbre, presente fray Domingo Mañas, vicario de este dicho convento, dijeron que por cuanto María de la Ascensión, monja novicia de este dicho convento a servicio de Dios y con su gracia está para hacer profesión, e como persona que está en su libertad para disponer de sí, ha hecho y otorgado su testamento ante mí el presente escribano y testigos al cual se han hallado presentes, y entendido del efecto de él y como ciertas y sabedoras de lo que contiene//

por lo que a este dicho convento e monjas que al presente son y por la que serán adelante, por quienes prestan voz y caución de grato rato, estable, valedero de que estarán y pasarán por lo que irá declarando, otorgan que aceptan el dicho testamento con lo en él contenido, el cual y sus cláusulas guardarán y cumplirán e darán la profesión y velo a la dicha María de la Ascensión, y que el mayordomo que al presente es o el que adelante fuere, imponga a censo los dichos mil pesos para acudir ya que acudirán con los réditos de ellos a la dicha María de la Ascensión para sus necesidades, y en defecto de ello, en no imponer el dicho censo, se obligan y a este dicho convento, que de sus rentas principales le darán a la susodicha los pesos de oro que conforme a derecho podrán ganar a censo los dichos mil pesos, porque en caso necesario dan facultad al dicho mayordomo que o fuere para que le acuda con ello como esta dicho, y en ningún tiempo durante los días de la susodicha y de los de Juana de san Miguel, su hermana monja, de este dicho convento no lo contradirán y cumplirán la voluntad de la dicha María de la Ascensión so la pena puesta y declarada en el dicho testamento e para sus cumplimiento obligaron los bienes y rentas de este dicho convento e lo firmaron con el dicho padre vicario, siendo testigos: Francisco de Saldarriaga y Andrés de Larrea, Francisco González, vecinos de este pueblo. Entre renglones "abadesa"

Fray Domingo Mañas Doña Elvira de Figueroa [Rúbrica] [Rúbrica] Juana de San José Mariana de Santa Clara [Rúbrica] [Rúbrica] Catalina de Cervantes María de Santa Clara [Rúbrica] [Rúbrica] Ante mí: Ana de la Circuncisión Gaspar Porras [Rúbrica] Escribano Real [Rúbrica]

190

Derechos: 4 tomines.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE ISABEL NUÑEZ DE AGUIRRE

En el pueblo de Querétaro, en veinte y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y siete años, de pedimento de Miguel López, albacea, ante mí, el presente escribano y testigos, dijo que quiere hacer inventario de los bienes muebles que quedaron por [muerte] de la dicha Isabel Núñez de Aguirre, el cual dicho inventario se hizo en la forma siguiente:

Primeramente, se inventarió un huipil nuevo rico, pintado.

Otro huipil leonado 196 algo traído.

Otro huipil de algodón azafranado traído.

Media nagua de leonado rica, traída.

Unas naguas azules traídas.

Una camisa de crea y el cuerpo de ruán labradas, las mangas de negro, traídas.

Otra camisa vieja de crea labrada con seda azul.

Una camisa cortada de ruán sin falda, con la una manga empezada a labrar de azul.

Tres cobijas, dos de sinabafa y una de mengala, 197 viejas.

Unos manteles de tierra viejos, con cinco pañuelos, digo seis pañuelos de mesa.

Dos pesos que debe a Francisca, mulata, sobre un jubón de picote. ¹⁹⁸ Una pierna ¹⁹⁹ de Campeche.

Dos pedazos de sinabafa que tendrán tres varas poco más o menos.//

191

¹⁹⁶ Tela parecida a la holanda, que se usaba en esa época.

¹⁹⁷ Especie de tela que se fabrica en la India.

¹⁹⁸ Tela áspera y basta que se fabrica de pelos de cabra.

¹⁹⁹ Corte irregular de tela.

Media vara de tafetán verde, manchado.

Un Agnus de planta pequeño, quebrado.

Media docena de cordones finos.

Una vara de listón encarnado y un poco de seda azul.

Una cajuelita blanca pequeña.

Una alcancía pequeña de madera.

Una caja de madera vieja en que estaba lo susodicho.

Unas naguas blancas de fustán²⁰⁰ labrados de seda negra, traídas.

Cuatro sábanas de lienzo de la tierra, traídas.

Una almohada de sinabafa, traídas.

Una almohada de sinabafa traída.

Dos sábanas viejas de lana.

Un velo de imagen, de toca de china, muy viejo.

Tres pares de jervillas²⁰¹ de suelas nuevas.

Un pañezuelo de chocolate²⁰² y un paño de manos viejo.

Seis tomines en que está empeñada una pierna de Campeche que le di a una india.

Un paño de manos de ruán, por acabar.

Una petaquilla con cuatro tecomatillos. 203

Una pulsera y un cuchillo.'

Dos reales de pabilo.

Una coa, digo dos chiquitas y dos alesnas²⁰⁴ viejas.

Una caja blanca vieja con su llave en que estaba lo susodicho.

Una petaquilla con un poco de chutumite (sic)²⁰⁵ y unos husos.(¿)//

²⁰⁰ Tela gruesa de algodón, con pelo por una de sus caras.

²⁰¹ Zapatilla, calzado ligero.

²⁰² Tela de color oscuro para cortinas.

²⁰³ Vasijas de barro, a manera de taza honda.

²⁰⁴ Instrumento agudo con mango de madera, para hacer agujeros, coser o pespuntear.

²⁰⁵ Posiblemente "comité" que es un adorno en forma de gusanillo rojo y negro, bordado en las camisas y enaguas de las indias; puede ser también el zagalejo que usaban los indios.

Un espejo grande.

Un ovillo de chotomite (sic) de lana azul.

Una caja blanca vacía con su llave.

(UN qu) cinco imágenes de tabla.

Un Cristo de bulto con su cruz y una cruz de madera en que está forjado.

Un cristo de papel.

Un candelero de azófar.²⁰⁶

Onza y media de coral menudo.

Un rosario de coyoles de cincuenta avemarías.

Cinco fanegas de chile bueno chincuayo.²⁰⁷

Cuatro fanegas de chile del año pasado, tocado de polilla.

Dos pesos reales.

Tres metates con sus manos.

Cuatro cedazo negro y blancos viejos.

Un poco de lana sucia que serán al parecer dos arrobas.

Dos hachas de partir leña, una grande y otra pequeña.

Unos hierros de amoldar criles (sic).

Una artesa²⁰⁸ vieja.

Nueve gallinas de Castilla y dos gallos.

Un almirez²⁰⁹ con su mano, de Michoacán.

Una caja sin cerradura.

Dos arrobas de cebo de vaca.

Un colchón viejo

Una jaula con un pájaro y dos palos.

El cual dicho inventario el dicho Miguel López hizo, y que es cierto y verdadero,//

_

²⁰⁶ Latón.

²⁰⁷ Chile de monte.

²⁰⁸ Cajón cuadrilongo angostado hacia el fondo; sirve para amasar el pan, etc.

²⁰⁹ Mortero de metal, pequeño y portátil que sirve para moler.

y así lo juró a Dios y a Su Majestad, y que si a su noticia viniere los declara y lo firmó, siendo testigos: Gregorio Pérez y Tomás de los Reyes, residentes en este pueblo.

Miguel López [Rúbrica]

Derechos: 4 tomines

Ante mí: Gaspar de Porras Escribano Real [Rúbrica]

CARTA DE DOTE PARA EL MATRIMONIO ENTRE PEDRO GÓMEZ DE LARA CON PETRONILA CARDIEL.

Carta de dote a favor de Petronila Cardiel

En el nombre de Dios, Amén. Sepan cuántos esta carta vieren como yo Pedro Gómez de Lara, natural de la ciudad de Valladolid, en los reinos de Castilla, hijo legítimo de Pedro Gómez de Lara y de Inés Arias, vecinos de la ciudad, estante que soy en este pueblo de Querétaro de la Nueva España; digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor yo me he desposado por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio //

con Petronila Cardiel, hija legítima de Agustín Cardiel y de Catalina de Hernández, y al tiempo que me concerté de casar con la susodicha, doña Petronila Niño, mujer del secretario Martín López de Gaona, cuya criada ha sido la dicha Petronila Cardiel, que me mandó en dote y casamiento con la susodicha trescientos y tres pesos y cuatro tomines (pesos) de oro común. Y cumpliendo con la dicha promesa la dicha Petronila Niño, me da y entrega la dicha cantidad en las cosas siguientes, apreciadas y avaluadas por personas que de ello entienden en la forma y manera siguiente:

110) pesos
18	pesos

Una basquiña de Castilla bordada y un corpiño con mangas de bombasí de Castilla y una ropilla de tafetán verde con	1 peso 4 tomines
franjuela de oro, todo este vestido y cosas apreciado en cuarenta y cinco pesos de oro común.	45 pesos
Ítem, una toca de China, nueva y dos capillejos de seda con paño de puntas, todo en ocho pesos	8 pesos
Una basquiña gruesa, nueva con tres pasamanos pardos en veinte pesos	20 pesos
Una ropilla de mujer nueva de sinabafa hecha en ocho pesos.	8 pesos
Un caballo, castaño oscuro con el hierro de Alejo de Lara, vecino de la villa de Celaya y con el hierro del dicho Martín López de Gaona, apreciado en quince pesos.	15 pesos
	225 pesos 4 tomines //
Ítem, un colchón ancho, nuevo, en doce pesos	12 pesos
Ítem, cuatro sábanas de sinabafa, nuevas en quince pesos.	
,	15 pesos
Item, dos almohadas y dos acericos labrados en seda verde, en doce pesos	
. —	12 pesos
Item, dos almohadas de sinabafa, llanas en dos pesos	
	2 pesos

Item, un cobertor de frazada, blanco,	_
nuevo en seis pesos	6 pesos
Ítem, dos paños de manos labrados de seda en ocho pesos.	8 pesos
Una tabla de manteles, cuatro servilletas	
de algodón de la tierra, en cinco pesos	5 pesos
Ítem, una camisa de hombre, de ruán,	
nueva con cuello de Holanda en quince pesos.	15 pesos
Ítem una caja blanca, nueva con su llave	2 2000
en que va la dicha ropa, en tres pesos	3 pesos
	
	303 pesos 4 tomines

Por manera que los dichos bienes y cosas de suso incorporadas suman y montan los dichos trescientos y tres pesos y cuatro tomines de oro común, los cuales dichos bienes, dineros y lo demás que dicho es, los recibí en presencia de esta carta y testigos de ella que yo el presente escribano doy fe y testimonio de verdad que la dicha doña Petronila Niño lo dio y entregó al dicho Pedro Gómez de Lara y el susodicho los recibió y lleva en su poder, de que como dicho es, doy fe y testimonio de verdad; los cuales dichos bienes, doña Petronila Niño los dio a la dicha mi mujer por lo que justamente le debía por el tiempo que le ha servido en su casa y los recibo por bienes dotales de la dicha Petronila Cardiel y por caudal suyo y por honra de la virginidad de la dicha mi esposa, le mando en arras y donación y por

servicios y en aquella obra y forma que de derecho lugar haya cien pesos de oro común que confieso ser la décima parte de mis bienes y caudal en que el día de hoy tengo y si en ellas no caben, se las mando con aquellos que de aquí en adelante tuviere y adquiriere en cualesquier tiempo, por manera que suma y monta la dicha dote y arras cuatrocientos y tres pesos y cuatro tomines de oro común, los cuales prometo y me obligo a los tener siempre de manifiesto y de no obligarlos a mis deudas, crímenes ni excesos e para acudir ellos a la dicha Petronila Cardiel o a quien por ella hiciere parte legítima cada vez y cuando en el matrimonio entre nosotros contraído fuere devuelto por cualesquiera de las causas que el derecho dispone. Y para lo así cumplir e pagar, obligo mi persona y bienes habidos e por haber y doy poder a la justicia de su Majestad de cualesquier partes que sean para que como por sentencia pasada en cosa juzgada y por mí consentida me compelan y apremien al cumplimiento, y pagado lo que dicho es y renunciando las leyes de mi favor y la general del derecho, en testimonio de lo cual la otorqué. Hecha la carta en el pueblo de Querétaro, en veinte y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos años. Y el otorgante, a quien yo el escribano yuso escrito doy fe que conozco, lo firmó de su nombre, siendo testigos: Diego López y Tomás de los Reyes y Juan Martínez, vecinos de este pueblo.

Pasó ante mí

Pedro Gómez de Lara [Rúbrica] Baltasar Martínez Escribano de su Majestad [Rúbrica]

CARTA DE DOTE PARA EL MATRIMONIO ENTRE MARCOS GARCÍA CON ANA MEJÍA

+ [In Dei Nomine]

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Marcos García, vecino de este pueblo de Querétaro y natural de la villa de Villanueva de Arocil en Galicia hijo legítimo de Gabriel García y de Catalina García vecinos de la dicha villa digo que por cuanto al tiempo que yo trate de casarme con Ana Mejía hija legítima de Antonio Mejía y de Elena Gallarda vecinos de este dicho pueblo la dicha Elena Gallarda mi suegra me mando en dote y casamiento con la dicha su hija tres mil y trescientos y noventa y tres pesos de oro común en las cosas que de yuso irán declaradas y cumpliendo con la dicha promesa la dicha Elena Gallarda me da y entrega los dichos tres mil y trescientos noventa y tres pesos e yo los recibo de ella en las cosas y bienes siguientes:

Primeramente dos mil ovejas de vientre apreciadas por personas de de ello entienden trasquilas cada una de ellas a cinco reales que son mil doscientos y cincuenta pesos de oro común las cuales contaron en presencia del presente escribano de que yo el escribano doy fe------

e----- 1250 pesos

Item una casa y solar en este pueblo linde con la acequia del agua del molino de este pueblo y de casas de Simón Núñez con el solar y todo lo que a la dicha le pertenece apreciada en mil pesos de oro común-----

1000 pesos

Ítem me dio sitio de estancia de ganado menor

que es en compañía de mí otro sitio que es ya mío y era de Simón Núñez que es encima de la entrada de este Francisco con unas casa en el y corrales y aperos apreciado en trescientos y cincuenta peso del dicho oro	350 pesos
Una colcha de Holanda de cama buena en cuarenta pesos	40 pesos
Ítem dos sábanas de ruán con puntas y labradas en cincuenta pesos nuevos	50 pesos
Dos sábanas de crea nuevas en veinte pesos.	20 pesos
Cuatro almohadas nuevas e labradas de seda	2649 pesos
azul nuevas en cuarenta pesos	40 pesos
Un vestido de mujer de grana de polvo coloradas nuevo guarnecida de franjas de oro en ciento y cuarenta pesos	140 pesos
Una turca de mujer de raso nuevo en cuarenta pesos	40 pesos
Una turca de damasco de dos colores guarnecida con pasamanos de plata en cuarenta pesos	40 pesos
Un manto de soplillo nuevo en veinte pesos	20 pesos
Dos pares de corpezuelos de mujer con mangas de seda de colores en cuarenta y seis pesos	46 pesos
Una delantera de cama colorada nueva en cuarenta pesos	40 pesos
Un verdugado de damasco de colores en	

treinta pesos	30 pesos
Una cama de madera nueva en cuarenta pesos	40 pesos
Un paño de manos y dos pañuelos de nariz con puntas y encajes nuevos todos en cincuenta pesos	50 pesos
Dos paños de manos deshilados nuevos en ocho pesos	8 pesos
Una toca de red y puntas y encajes nueva en veinte pesos	20 pesos
Ítem un rostrillo de perlas y oro en cuarenta pesos	40 pesos
Ítem un ahogadero de perlas y granates en veinte y cinco pesos	25 pesos
Ítem otro ahogadero grande de las perlas medianas con cuentas de alquimia en cuarenta pesos	40 pesos
Ítem una caja encorada de cuero de tigre nueva en quince pesos	15 pesos
Una caja pintada de Mechuacan pintada en ocho pesos	8 pesos
-	648 pesos //
Cuatro guadamecíes en cuarenta pesos.	40 pesos
Una caja de tigre de madera de cedro en quince pesos	15 pesos

Dos anillos de oro con esmeraldas en veinte pesos	20 pesos
	79 pesos

Por manera que suman y montan dichos bienes y cosas de suso incorporados en los dichos tres mil y trescientos y noventa y tres pesos del dicho oro los cuales dichos bienes y cosas recibí en presencia de mi y testigos de esta carta del cual dicho entrego de las dichas ovejas y aguar yo el presente escribano doy fe y testimonio de verdad que la dicha Elena Gallarda los dio y entrego al dicho Marcos García y los llevo en su poder e yo el dicho Marcos García mando y dono a la dicha esposa por honra de su virginidad en arras y donación proter mi para los dos mil y quinientos pesos de oro común que es la décima de mis bienes que al preste tengo y tenía a tiempo que me case y si no la ven en ellas le hago la dicha donación en los bienes y hacienda que tuviere y adquiriere de aquí en adelante por manera que la dicha dote y arras suma y monta cinco mil y ochocientos y noventa y tres pesos del dicho oro los tendré de manifiesto en todo tiempo y no los disipare ni dispondré de ellos ni los obligaré a mis deudas civiles ni criminales de manera que siempre estén de manifiesto para que cuando el matrimonio contraído entre mí y la dicha mi esposa fuere disuelto por cualquiera de las causas que el derecho dispone los volveré a la susodicha o a quien por ella fuere parte en todo acontecimiento e para los así cumplir e pagar obligo a mi persona y bienes habido e por haber y doy poder//

a las justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean para que me apremien a lo así cumplir e pagar e renuncio a las leyes de a mi favor y la general de derecho. Hecha la carta en el pueblo de Querétaro en veinte y nueve del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y nueve años y el otorgamiento que yo al presente escribano doy fe que conozco lo firmo de su nombre a lo cual fueron testigos Duarte de Tovar y el Capitán Diego Franco y Francisco García y Jorge Manríquez y Juan Jiménez vecinos de este pueblo.

Marcos García [Rúbrica]

Pasó ante mí:

Baltasar Martínez Escribano de Su Majestad [Rúbrica]

CARTA DE DOTE PARA QUE PROFESE MARÍA DE VALLADARES, QUE HACE EL CAPITAN FRANCISCO DE VALLADARES AL CONVENTO DE SANTA CLARA.

+ [In Dei Nomine]

Sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán Francisco de Valladares y Castro, vecino de la Provincia de Ávalos, estante en este pueblo de Querétaro, digo que por cuanto a servicio de Dios Nuestro Señor habiéndose inclinado doña María de Valladares y Castro mi hija y de doña María de Carvajal, mi legítima mujer, a ser monja religiosa en el convento de Santa Clara de Jesús de este dicho pueblo, la susodicha está en él y ha entrado y queda en el niñado con pretensión de ser novicia y profesar, y por que de parte del dicho convento se me ha pedido me obligue de dar y pagar los alimentos de la susodicha que son cien pesos de oro común en cada un año de todos los que así estuviere en el dicho niñado y noviciado, y que tres días antes que haya de profesar daré los tres mil pesos de oro común de su dote y todo lo demás que por razón de la dicha profesión se acostumbra, por tanto en la hora y forma que mejor haya lugar de derecho, me obligo de dar y pagar a dicho convento de Santa Clara de Jesús de este dicho pueblo o a quien por él fuere parte los dichos cien pesos de oro común de los dichos alimentos en cada un año que corren desde hoy día de la fecha de esta adelantados en cada un año; y los tres mil de la dicha dote tres días antes de la profesión de la dicha doña María de Valladares, mi hija, con lo demás que para ello se acostumbra

y para que otra sea aparejada con esta escritura, de las dichas cantidades me doy por entregado con renunciación de las leyes de la entrega y prueba en forma a cuya cobranza se pueda enviar persona a la parte y lugar donde estuviere, o mis bienes con salario de dos pesos de oro de minas en cada un día de lo que se pasare en restar y volver

por que me ejecutare como por la deuda principal y ha de ser creída la tal presente en los días de su ocupación para su juramento simple si otra prueba a cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, doy poder a las justicias de Su Majestad de cualesquier parte que sea en especial a las de este pueblo y las de la ciudad de México, corte y cancillería Real que en ella reside a cuyos fueros me someto, renuncio el mío domicilio y vecindad, ley sit convenerit de juridicione omnium judicum para que me compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio a las leyes de mi favor con la general del derecho. Que es hecha la carta en este pueblo de Querétaro a primero día del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y siete años. Y el otorgante que yo el escribano doy fe que conozco y estando presente el padre fray Francisco Moreno, administrador general de los bienes y rentas de dicho convento otorgó que en su nombre a recibido del dicho capitán Francisco de Valladares y Castro, los cien pesos del primer año de los alimentos de la dicha doña María de Valladares y Castro, de los cuales, se da por entregado con renunciación de las leyes de la entrega y prueba en forma. Y lo firmó con el dicho capitán, siendo testigos el capitán Nicolás de Tovar, Nicolás de Urguiza y Antonio Ramos, vecinos de este pueblo.

Fray Francisco Moreno [Rúbrica]

Francisco de Valladares y Castro Rúbrica]

Ante mí Domingo de Urquiza Escribano Público [Rúbrica]

PROMESA DE MATRIMONIO ENTRE FRANCISCO DE URQUIZA Y MARÍA DOMEDEL

+ [In Dei Nomine]

En el nombre de Dios Nuestro Señor en cuyo nombre todas las cosas tienen buen principio y dichoso fin. Sepan todos los que vieren la presente, como nos Francisco de Urquiza, de edad de diez y ocho años, hijo legítimo de Domingo de Urquiza, escribano público de este pueblo de Querétaro, por su Majestad y Francisca Pinto, su mujer, difunta; y yo doña María Domedel de nueve años y medio, poco más o menos, hija legítima de Alonso Martín Domedel, difunto y doña Josefa Hidalga, su mujer, que hoy lo es del dicho Domingo de Urquiza, todos vecinos de este dicho pueblo, con licencia que pedimos con toda la venia a los dichos nuestros padres que están presentes para lo que de yuso irá declarado y concedida y aceptándola y de ella usando, otorgamos y decimos que por cuanto entre nosotros de un acuerdo y de nuestra libre voluntad nacida de amor propio, sin fuerza ni inducimiento de los dichos nuestros padres, deudos ni otras personas. tenemos tratado y concertado de casarnos y contraer matrimonio como lo manda la Santa Madre Iglesia Romana. Y porque para poderle consumar es necesario que yo la dicha doña María Domedel cumpla doce años de edad, y en el ínterin que llego a ellos, declarando como declaramos que no tenemos hecho voto de castidad ni religión ni dado palabra de matrimonio a ninguna persona ni tenemos otro impedimento público ni secreto que dirima o pueda impedir el dicho matrimonio, salvo el de la dicha minoría de edad, desde luego para cuando la cumpla, nos damos el uno con el otro, y el otro al otro, fe y palabra recíprocamente de esposo y esposa, celebrando entre nosotros esponsales como mejor lugar haya de derecho. Y para su validación nos damos la mano en presencia del presente escribano y testigos, de que yo el escribano doy fe y quedando firme la dicha palabra de matrimonio nos obligamos, que luego que yo la dicha doña María Domedel cumpla los dichos doce años de mi edad, sin más plazo ni dilación consumaremos el dicho

matrimonio y haremos todas las diligencias de derecho necesarias para recibir las bendiciones nupciales de la Iglesia. Por quedar hechos los esponsales, juramos a Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, en forma de derecho de haber por firme la dicha palabra y promesa de matrimonio y de no la revocar //

Ni contravenir a ella en ningún tiempo, ante ningún juez competente que de esta causa pueda y deba conocer por ningún caso ni causa de las que de derecho nos sea remitida pena de diez mil pesos de oro común, para la parte obediente, en que desde luego nos damos por condenados y por ellos pueda ser. Y sea ejecutada la parte que contraviniere demás de no ser oído en juicio el que lo intentare y ahora paque o no la dicha pena con todo eso sea y ha de cumplir y cumpliremos la dicha palabra y promesa de matrimonio que queda efectuado como causa de tanta importancia; y para su firmeza, obligamos yo el dicho Francisco de Urguiza, mi persona y bienes e yo la dicha doña María Domedel los míos presentes y futuros, y nos sometemos a las justicias competentes que de esta causa pueda y deba conocer de cualesquier fuero e jurisdicción que renunciando el nuestro domicilio y vecindad, ley sit convenerit de juridicione omnium judicum para que por todo rigor de derecho nos compelan a su cumplimiento y lo recibimos por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, renunciamos leyes y derechos de nuestro favor con la general del derecho. E vo, la dicha doña María Domedel renuncio asimismo el beneficio del Senatus Consulto Veliano, Leyes de Toro y su partida y las demás que son y hablan en favor de las mujeres, y el que de derecho canónico me pueda competer, de cuyo efecto fui avisada por el presente escribano, en especial y de su remedio y auxilio prometo de no valerme ni aprovechar y para mayor corroboración y promesa de lo contenido en esta carta, ambos a dos, so cargo del juramento que tenemos hecho, prometemos de no alegar contra ella ningún dolo, engaño, fuerza ni temor y nuestro derecho que nos competa por ser el dicho contrato en nuestro pro y utilidad notoria y del dicho juramento ni para contravenir a esta escritura no pediremos absolución ni relajación a Nuestro muy Santo Padre, ni a otro juez ni prelado que de derecho nos la pueda

y deba conceder y así de propio motuo o a de *fechum agendi* o en otra manera se nos concediere o nos relajare de ella, no buscaremos, so pena de perjuros de caer en caso de menos valer, y tantas cuantas veces se nos concediere y relajare tantos juramentos hacemos uno más para que siempre quede firme el contenido en esta carta y haya un juramento más que relajaciones hubiere, debajo de la cual declaramos que contra esta escritura no tenemos hecha ni haremos protección ni reclamación pública ni secreta, judicial ni extrajudicial, y si pareciere la revocamos, anulamos y damos por ninguna para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, como hecha ocultamente y en perjuicio del estado de matrimonio. Que es hecho en el pueblo de Querétaro, del arzobispado de la ciudad de México de la Nueva España, en treinta días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve años. Y los otorgantes que yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó el dicho Francisco de Urquiza y Domingo de Urquiza y por las dichas doña Josefa y doña María, que no supieron, un testigo. Siendo testigos el padre fray Cristóbal Báez, ministro provincial de la orden de Nuestro Padre San Francisco de la provincia de Mechoacán y fray Sebastián de Arteaga, guardián y predicador del convento de San Francisco de este pueblo, don Francisco de Sotomayor y el capitán don Andrés de Balmaceda, regidor de la ciudad de México y Alcalde Mayor de este pueblo por Su Majestad y el capitán Antonio de Echaide, Alcalde Mayor del pueblo de Tula y Domingo de Villela, Alcalde Mayor de San Cristóbal, residentes en este pueblo.

Por testigo Fray Sebastián de Arteaga [Rúbrica]

Domingo de Urquiza [Rúbrica]

Francisco de Urquiza [Rúbrica]

Ante mí

Felipe de Santiago Escribano Público [Rúbrica]